

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE
VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS
MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO**

EXPEDIENTE: PSVG-TP-01/2021.

DENUNCIANTE: C. MARÍA WENDY
BRISEÑO ZULOAGA

DENUNCIADOS: CC. GERARDO JOSÉ
PONCE DE LEÓN MORENO Y OTROS.

C. GERARDO JOSÉ PONCE DE LEÓN MORENO.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA C. MARÍA WENDY BRISEÑO ZULOAGA, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS GERARDO JOSÉ PONCE DE LEÓN MORENO, SERGIO JESÚS ZARAGOZA SICRE E HIRAM RODRÍGUEZ LEDGARD Y DE QUIÉN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL EMITIÓ RESOLUCIÓN CUMPLIMENTADORA, EN LA CUAL EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS RESUELVE LO SIGUIENTE:

***“PRIMERO.** SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN EL EXPEDIENTE **SG-JDC-991/2021**, POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.*

***SEGUNDO.** POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL PUNTO CONSIDERATIVO **SEXTO** DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, SE DETERMINA **EXISTENTE LA INFRACCIÓN** CONSISTENTE EN ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, ATRIBUIDA A SERGIO JESÚS ZARAGOZA SICRE, HIRAM RODRÍGUEZ LEDGARD Y GERARDO JOSÉ PONCE DE LEÓN MORENO.*

***TERCERO.** CONFORME AL PUNTO CONSIDERATIVO **SÉPTIMO**, SE SANCIONA CON **AMONESTACIÓN PÚBLICA** A SERGIO JESÚS ZARAGOZA SICRE.*

***CUARTO.** SEGÚN LO RAZONADO EN EL PUNTO CONSIDERATIVO **SÉPTIMO**, SE SANCIONA CON **APERCIBIMIENTO** A HIRAM RODRÍGUEZ LEDGARD Y GERARDO JOSÉ PONCE DE LEÓN MORENO.*

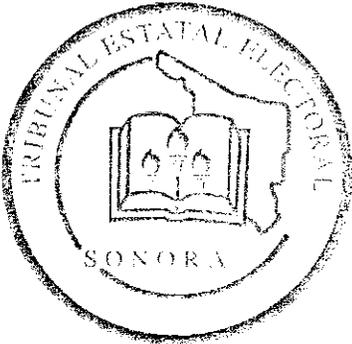
QUINTO. EN TÉRMINOS DEL CITADO CONSIDERATIVO **SÉPTIMO**, SE VINCULA A LOS HOY RESPONSABLES A MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL ORDENADAS EN DICHO APARTADO.

SEXTO. SE VINCULA A LA AUTORIDAD SEÑALADA EN EL PUNTO CONSIDERATIVO **SÉPTIMO**, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN ESE APARTADO EN RELACIÓN A LA INSCRIPCIÓN DE LOS RESPONSABLES EN EL REGISTRO LOCAL DE PERSONAS SANCIONADAS POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO DEL ESTADO DE SONORA Y EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS SANCIONADAS POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.”

POR LO QUE, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA AL C. GERARDO JOSÉ PONCE DE LEÓN MORENO, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN CUMPLIMENTADORA DE REFERENCIA, CONSTANTE DE SESENTA Y TRES FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA





PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

EXPEDIENTE: PSVG-TP-01/2021

DENUNCIANTE: MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA

DENUNCIADOS: SERGIO JESÚS ZARAGOZA SICRE, HIR AM RODRÍGUEZ LEDGARD Y GERARDO JOSÉ PONCE DE LEÓN MORENO

MAGISTRADO PONENTE POR MINISTERIO DE LEY: HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ

Hermosillo, Sonora, a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

VISTA para **cumplimentar** la sentencia dictada el veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que resolvió el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, tramitado bajo expediente **SG-JDC-991/2021**, promovido por María Wendy Briceño Zuloaga, en contra de la sentencia dictada por este Tribunal el treinta de julio de dos mil veintiuno, dentro del expediente **PSVG-TP-01/2021**, relativo al procedimiento sancionador en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, promovido por dicha actora en contra de Sergio Jesús Zaragoza Sicre, Hiram Rodríguez Ledgard y Gerardo José Ponce de León Moreno; lo demás que fue necesario ver; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Antecedentes

De los hechos narrados en el escrito de denuncia, así como de las constancias que obran en el expediente y de los hechos notorios para este Tribunal¹ se advierte, en esencia, lo siguiente:

¹ Particularmente información publicada en diversas páginas electrónicas de internet (varias de ellas pertenecientes a organismos públicos, por ende, de carácter oficial), que más adelante se precisarán y se invocan en términos de lo previsto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, con apoyo en la jurisprudencia XX.2o. J/24 y la tesis I.3o.C.35 K (10a.), de respectivos rubros "**HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE**

I. Proceso electoral ordinario local 2020-2021 en Sonora

1. Inicio del Proceso Electoral. El siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el Acuerdo CG31/2020², donde se dio inicio al proceso electoral local ordinario 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Sonora.

2. Aprobación de calendario electoral. Los Acuerdos CG38/2020 y CG48/2020³, aprobados los días veintitrés de septiembre y quince de octubre del mismo año, respectivamente, el mencionado Consejo General aprobó el calendario integral para dicho proceso electoral, en el cual, entre otras cuestiones, se establecieron las fechas de inicio y término para precampañas y campañas, señalándose que este último comprendería del cinco de marzo al dos de junio de dos mil veintiuno.

II. Sustanciación del procedimiento sancionador ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

A) Expediente administrativo IEE/VPMG-02/2020

a) Denuncia. El nueve de diciembre de dos mil veinte, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibió por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la denuncia y anexos presentada el día siete de ese mes ante esa Unidad, por María Wendy Briceño Zuloaga, Diputada del Distrito Electoral Federal 5⁴, en contra de Sergio Jesús Zaragoza Sicre e Hiram Rodríguez Ledgard, por hechos de violencia política contra la mujer en razón de género en su perjuicio.

b) Admisión. El doce siguiente, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, admitió la denuncia e integró con ella el expediente identificado como **IEE/VPMG-02/2020**, en el cual, entre otras cuestiones, se proveyó sobre las pruebas ofrecidas por la denunciante; se propuso a la Comisión Permanente de Denuncias del Instituto Estatal local, medidas cautelares y de protección en favor a la denunciante y se solicitó el auxilio de la Secretaría Ejecutiva del citado organismo, en ejercicio de las facultades de Oficialía Electoral, para efecto de

OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR” y “PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL”.

² Disponible para consulta en el enlace <<http://ieesonora.org.mx/documentos/acuerdos/CG31-2020.pdf>>

³ Disponibles para consulta en los enlaces <<http://ieesonora.org.mx/documentos/acuerdos/CG38-2020.pdf>> y <<http://www.ieesonora.org.mx/documentos/acuerdos/CG48-2020.pdf>>, respectivamente.

⁴ Según acreditó con copia certificada de su identificación oficial expedida por Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, levantada ante la fe de la Notaria Pública 77, Lic. Carolina Montiel Reyes, con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora, con valor probatorio pleno en términos del artículo 290, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora,



que se diera fe de las publicaciones señaladas por la ofendida, descritas en la denuncia y pruebas ofrecidas.

c) Acuerdo CPD18/2020 (medidas cautelares). Atendiendo a la propuesta de la citada Dirección, la Comisión Permanente de Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el Acuerdo señalado en sesión ordinaria de catorce del mes en comento, donde resolvió declarar la procedencia de medidas cautelares en contra de Sergio Jesús Zaragoza Sicre e Hiram Rodríguez Ledgard y dar vista al Ministerio Público (Fiscalía General de Justicia del Estado) en lo relativo a las medidas de protección.

d) Contestación a denuncia. Mediante sendos escritos presentados ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, los días veintiuno y veintidós posteriores, los citados denunciados dieron contestación a la denuncia instaurada en su contra.

Expediente IEE/VPMG-03/2020

a) Denuncia. El veintiuno de diciembre posterior, el Instituto Estatal local recibió de la citada Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, una diversa denuncia con anexos presentados el día catorce de ese mes en esa Unidad, por la misma denunciante, en contra de Sergio Jesús Zaragoza Sicre, Hiram Rodríguez Ledgard y Gerardo Ponce de León⁵, igualmente por hechos de violencia política contra la mujer en razón de género, en su perjuicio.

b). Admisión y acumulación. El dieciocho (*sic*) de diciembre del mismo año, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, admitió dicha denuncia y ordenó formar el expediente administrativo **IEE/VPMG-03/2020**, en el cual, entre otras cuestiones, se proveyó respecto de las pruebas ofrecidas, se propuso a la Comisión Permanente de Denuncias del Instituto Estatal local, medidas cautelares y de protección en favor a la denunciante; asimismo, al igual que en el expediente anterior, se solicitó el auxilio de la Secretaría Ejecutiva para idénticos efectos y, finalmente, acordó la acumulación del expediente recién integrado al diverso **IEE/VPMG-02/2020**.

C) Expediente IEE/VPMG-02/2020 y su acumulado IEE/VPMG-03/2020. Una vez acumulados los expedientes, prosiguieron las siguientes actuaciones ante la citada Dirección Ejecutiva:

a) Acuerdo CPD21/2020 (medidas cautelares). Atendiendo a la propuesta de la citada Dirección, por acuerdo CPD21/2020, aprobado en sesión extraordinaria de veintiuno del

⁵ Nombre que fue rectificado posteriormente por la denunciante al de Gerardo José Ponce de León Moreno, como más adelante se precisará en el presente apartado.

mes y año en comento, la Comisión Permanente de Denuncias resolvió declarar la procedencia de medidas cautelares, únicamente en contra de Gerardo Ponce de León, ante las anteriormente dictadas en el diverso acuerdo CPD18/2020, en contra de los demás denunciados y la falta de variación significativa entre los hechos de ambas denuncias; y, finalmente, dio vista al Ministerio Público (Fiscalía General de Justicia del Estado) en lo relativo a las medidas de protección.

b) Ampliación de denuncia y su admisión. El día veintitrés posterior, la denunciante presentó ante el Instituto Electoral local, ampliación de denuncia en contra de los tres presuntos responsables, por hechos de violencia política en su contra, posteriores a los ya denunciados; misma que fue admitida en auto dictado el treinta siguiente, junto a las pruebas ofrecidas y se desestimaron las medidas cautelares y de apremio solicitadas.

c) Contestación a denuncia del expediente IEE/VPNG-03/2020 y a la ampliación de denuncia. Únicamente el denunciado Sergio Jesús Zaragoza Sicre, dio contestación a la denuncia que dio origen al expediente **IEE/VPNG-03/2020**, así como a la ampliación formulada por la denunciante, mencionada en el punto anterior; lo que hizo mediante sendos escritos presentados los días treinta de diciembre de dos mil veinte y cuatro de enero de dos mil veintiuno⁶, respectivamente.

d) Actas circunstanciadas levantadas por la Oficialía Electoral. En atención a lo solicitado en los autos de admisión de las denuncias y la ampliación, la Oficialía Electoral del organismo público local dio fe de la serie de publicaciones denunciadas, en las actas circunstanciadas levantadas los días doce y veintitrés de diciembre de dos mil veinte y once de enero.

e) Remisión del expediente e informe circunstanciado. Mediante oficio IEE/DEAJ-051/2021, de fecha veintisiete de enero, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral local, remitió a este Tribunal informe circunstanciado, así como las constancias atinentes al expediente **IEE/VPNG-02/2020 y su acumulado IEE/VPNG-03/2020**.

f) Acuerdo CPD10/2021 (medidas cautelares). El doce de febrero, la citada Comisión Permanente de Denuncias emitió el acuerdo en mención, donde modificó el Acuerdo CPD18/2020, en la parte conducente que dictó medidas cautelares en contra de Sergio Jesús Zaragoza Sicre, en cumplimiento a la sentencia dictada por este Tribunal en el recurso de apelación identificado con clave **RA-TP-05/2021**.

III. Primera recepción del procedimiento ante este Tribunal Estatal Electoral

a) Recepción. Por auto del veintiocho de enero, este Tribunal tuvo por recibido el

⁶ A partir de este momento, las fechas que se mencionen corresponderán al año dos mil veintiuno, salvo que se precise lo contrario.

expediente, el cual se ordenó registrar bajo clave de expediente **PSVG-TP-01/2021** y se turnó a la ponencia de la Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo, para los efectos previstos en el segundo párrafo del artículo 297 *SEXIES* de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

b) Acuerdo plenario de ocho de febrero. En la fecha señalada, el Pleno de este Tribunal dictó Acuerdo plenario en el que realizó devolución del asunto a la sede administrativa para efecto de que la autoridad sustanciadora solventara diversas irregularidades detectadas en las actas circunstanciadas levantadas por la Oficialía Electoral, que ahí mismo se precisaron.

IV. Segunda recepción del procedimiento ante este Tribunal Estatal Electoral

a) Recepción. Una vez cumplido con lo anterior, la autoridad sustanciadora remitió los autos a este Tribunal, quien los tuvo por recibidos el veintiuno de febrero, dio vista a las partes y turnó a la misma magistrada, para su resolución.

b) Acuerdo plenario de ocho de marzo. Ese día, el Pleno de este Tribunal dictó un nuevo acuerdo plenario en el que, derivado de un nuevo estudio del asunto, realizó devolución del asunto a la autoridad instructora para efecto de que enviara el asunto al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que se pronunciara respecto de las conductas denunciadas, en atención al artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora.

c) Acuerdo CG136/2021. En cumplimiento al acuerdo plenario mencionado en el inciso anterior, el Consejo General del Instituto electoral local dictó el veinticinco de marzo, el Acuerdo CG136/2021, donde cumplió con lo requerido por este Tribunal, lo cual informó mediante oficio presentado el cinco de abril siguiente, con copia certificada adjunta de dicho pronunciamiento.

V. Tercera recepción del procedimiento ante este Tribunal Estatal Electoral

a) Recepción. Habiéndose pronunciado el mencionado Consejo General respecto de las conductas denunciadas, el cinco de abril, la autoridad instructora del juicio remitió los autos a este Tribunal, quien los tuvo por recibidos el día siguiente, dio vista a las partes y turnó a la magistrada previamente designada como Ponente del asunto, para su resolución.

b) Desahogo de vista de Sergio Jesús Zaragoza Sicre. El citado denunciado desahogó la vista referida en el punto anterior, presentando un escrito el día doce de abril, que fue proveído el día siguiente y se ordenó agregar a los autos.

c) **Desahogo de vista de la denunciante.** Atendiendo a la vista concedida por este Tribunal el seis de abril, la denunciante María Wendy Briceño Zuloaga, presentó un escrito el catorce de abril, en el que rectificó el nombre del denunciado Gerardo Ponce de León, siendo el correcto Gerardo José Ponce de León Moreno, así como su domicilio, solicitando que este Tribunal ordenara el emplazamiento con dichos datos.

La vista fue acordada por este Tribunal en auto del quince de abril, en el que se tuvieron por hechas las manifestaciones, mismas que serían acordadas en el momento procesal oportuno.

d) **Acuerdo plenario de veintitrés de abril.** En la fecha indicada, el Pleno de este Tribunal dictó un nuevo Acuerdo plenario en el que, atendiendo a la vista desahogada por la denunciante señalada en el inciso anterior, repuso el procedimiento y devolvió el asunto a la sede administrativa para que la autoridad sustanciadora investigara y realizara las diligencias correspondientes a fin de precisar el nombre cierto y correcto de Gerardo Ponce de León como Gerardo José Ponce de León Moreno y tramitar el procedimiento en todos sus estadios.

Asimismo, para que, hecho lo anterior remitiera el expediente a este Tribunal Estatal Electoral, una vez que las actuaciones se encontraran en estado de resolución.



VI. Actuaciones posteriores al Acuerdo plenario de veintitrés de abril

a) **Recepción del expediente en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.** En auto del veintinueve de abril, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral local, tuvo por recibido el expediente remitido por este Tribunal con motivo del citado Acuerdo plenario de veintitrés de abril.

b) **Rectificación del nombre del denunciado Gerardo Ponce de León a Gerardo José Ponce de León Moreno.** En el mismo auto de veintinueve de abril, de acuerdo a lo declarado por la denunciante en la vista del catorce de abril, la autoridad sustanciadora determinó que el nombre correcto del denunciado inicialmente referido como Gerardo Ponce de León, es Gerardo José Ponce de León Moreno.

Por ende, solicitó el auxilio de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que, en cumplimiento al Acuerdo plenario dictado por este Tribunal el veintitrés de abril, comisionara personal para que practicara el emplazamiento al denunciado, ahora conocido como Gerardo José Ponce de León Moreno, en los términos ordenados en dicho auto.

c) **Denuncia de incumplimiento de medidas cautelares.** El veintitrés de abril, María Wendy Briceño Zuloaga, promovió el incumplimiento de medidas cautelares por parte

de los presuntos responsables, mediante sendos escritos presentados ante el Instituto Electoral local y este Tribunal; mismos que fueron acordados en auto con fecha uno de mayo por la autoridad sustanciadora⁷ y resueltos en el diverso acuerdo dictado el veintinueve de junio, en el sentido declarar existente dicho incumplimiento al denunciado Sergio Jesús Zaragoza Sicre, pero sin imposición de medidas de apremio y, respecto de los diversos denunciados Hiram Rodríguez Ledgard y Gerardo José Ponce de León Moreno, estimó inexistente el desacato aludido.

Como hecho notorio, tal acuerdo de veintinueve de junio fue apelado ante este Tribunal por la denunciante, el cual fue tramitado y resuelto en autos del expediente RA-TP-74/2021, en sentencia del veintisiete de julio, donde se confirmó ese acto impugnado.

d) Omisión de contestación y preclusión de ofrecimiento de pruebas del denunciado Gerardo José Ponce de León Moreno. El seis de mayo, el Director del Secretariado del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, remitió al Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos de ese organismo, un escrito con el nombre de Gerardo José Ponce de León Moreno, sin firma autógrafa y varios anexos.

Por ende, el ocho de mayo, la autoridad sustanciadora dictó un auto en el que declaró la omisión de contestación por parte de ese denunciado, ante la ausencia de firma y, con ello, la preclusión de su derecho a ofrecer pruebas dentro del procedimiento sancionador, salvo las supervenientes.

e) Última remisión por parte de la autoridad sustanciadora. El siete de julio, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral local, remitió a este Órgano jurisdiccional las constancias que integran el presente procedimiento sancionador, para su definición al haberse cumplido, a su consideración, el Acuerdo plenario dictado el veintitrés de abril.

VII. Cuarta recepción del procedimiento ante este Tribunal Estatal Electoral

a) Recepción del expediente y turno. El nueve de julio se tuvo por recibido el expediente, el informe circunstanciado respectivo y se ordenó integrar las constancias al expediente **PSVG-TP-01/2021**. Asimismo, se turnó el asunto a la ponencia de la Magistrada **CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO** y, por otro lado, con el fin de evitar la revictimización de la denunciante, se acordó omitir la celebración de la audiencia de alegatos prevista en el artículo 304 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

⁷ El escrito recibido en este Tribunal fue remitido al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante oficio TEE-SEC-310/2021, recibido en ese organismo el veintiocho de abril.

b) **Sentencia definitiva.** El treinta de julio, este Tribunal dictó sentencia en el presente procedimiento, en la que resolvió que los denunciados cometieron actos de violencia política contra las mujeres en razón de género en contra de la denunciante.

SEGUNDO. Juicio ciudadano federal

I. **Presentación y trámite.** Inconforme, el siete de agosto, la denunciante promovió un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, dirigido a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en contra de lo fallado por este Tribunal; mismo medio de impugnación que, recibido en dicho Tribunal federal, fue identificado con el expediente **SG-JDC-991/2021**.

II. **Sentencia federal.** El veintisiete de octubre la Sala Regional Guadalajara, dictó sentencia en el expediente mencionado, para los siguientes efectos:

“8. EFECTOS DE LA SENTENCIA. Toda vez que conforme a lo razonado, resultó fundado uno de los agravios hechos valer por la impetrante, resulta procedente revocar parcialmente la sentencia combatida, por cuanto hace a lo siguiente:

- Se revoca la sentencia impugnada por cuanto hace a la individualización de la sanción, es decir el apercibimiento ordenado en el capítulo referido como “sanciones” del fallo impugnado.
- Para efectos de la imposición de la sanción, el tribunal local deberá tomar en consideración lo señalado en la presente sentencia, así como los elementos que refiere la Tesis IV/2018.
- Asimismo, deberá tomar en cuenta las consideraciones de esta Sala Regional respecto a los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género
- De igual forma, la responsable deberá precisar el plazo en el que debe permanecer publicada la disculpa que ordenó como medida de reparación
- Lo anterior deberá realizarlo en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Consecuentemente, se dictó el siguiente punto resolutivo:

“ÚNICO. Se **revoca parcialmente** la resolución impugnada, para los efectos señalados en el último considerando de esta resolución.”

TERCERO. Cumplimiento al fallo federal

I. **Notificación de la sentencia federal y trámite de cumplimiento.** Por acuerdo del día primero de noviembre, se tuvo por recibida la ejecutoria antes aducida en este Tribunal y se turnó de nueva cuenta el expediente a la Tercera Ponencia, actualmente a cargo del **Magistrado por ministerio de ley, HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ**, para elaborar el proyecto correspondiente a dar cumplimiento a la misma.

II. Toda vez que no existe trámite alguno pendiente de realizar, quedó el asunto en estado de dictar resolución, dio lugar a elaborar el proyecto de sentencia cumplimentadora, misma que se dicta hoy, en los términos siguientes.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Jurisdicción y competencia. Este Tribunal Estatal Electoral de Sonora, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento especial sancionador en materia de violencia política en contra de la mujer en razón de género, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 22, párrafo veintiséis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y en los diversos artículos 287 y 297 *SEXIES*, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; en virtud de que la denuncia bajo estudio tiene relación con la presunta comisión de conductas que pueden tipificarse como violencia política en contra de la mujer en razón de género.

Aunado a lo anterior, cabe destacar que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, fue quien declinó la competencia al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para la sustanciación del presente procedimiento, mediante oficio INE-UT/04550/2020, de fecha cinco de diciembre de dos mil veinte. Esto en razón de que consideró que las conductas denunciadas se encuentran acotadas a esta entidad federativa, sin que se actualice algún supuesto extraordinario para que se surta la competencia a favor de dicha autoridad electoral nacional.

Como hecho notorio, tal determinación fue confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las sentencias dictadas el veintinueve de diciembre de dos mil veinte, los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con las claves SUP-REP-162/2020 y SUP-REP-177/2020⁸.

Por ende, además de la competencia que se obtiene del marco legal antes citado, este Tribunal invariablemente debe conservarla para efecto del dictado de sentencia definitiva, al haberse declinado al Instituto Electoral local la relativa a la sustanciación, mediante resolución firme.

SEGUNDO. Finalidad del procedimiento especial sancionador en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género. La finalidad específica del procedimiento sancionador que se resuelve está debidamente precisada, en cuanto a

⁸ Disponibles en el sistema de búsqueda de sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultable en la liga <<https://www.te.gob.mx/buscadore/>>.

sus alcances y efectos jurídicos, por los artículos 297 BIS y 297 SEPTIES de la citada Ley.

TERCERO. Fijación del Debate.

1. Denuncia. María Wendy Briceño Zuloaga denunció el siete de diciembre de dos mil veinte a Sergio Jesús Zaragoza Sicre e Hiram Rodríguez Ledgard y el catorce siguiente a Gerardo José Ponce de León, por la presunta comisión de actos que generan violencia política de género en su contra y por su calidad de mujer; denuncias que se ampliaron en conjunto en el escrito presentado el veintitrés del mismo mes.

La denunciante, a la fecha de presentación de las denuncias, tenía el carácter de Diputada federal por el Distrito 05 con cabecera en Hermosillo, Sonora, por la LXIV Legislatura⁹ y, en su escrito, resalta que pertenece a la comunidad LGBTTTIQ+¹⁰.

En esencia sostiene que los presuntos responsables han realizado un ataque sistemático en su contra emitiendo una serie de mensajes ofensivos y discriminatorios que atentan contra la dignidad de su persona, como mujer, su imagen pública y el ejercicio de las funciones que lleva a cabo como legisladora federal; todo lo cual, a su juicio, constituyen actos de violencia política en su contra, sancionables a través del presente procedimiento.

Tales acciones, según relata, los denunciados Sergio Jesús Zaragoza Sicre e Hiram Rodríguez Ledgard las han realizado a través de la red social Twitter (en la cuenta del primero de ellos¹¹ y desde otros perfiles) y publicación de columnas en los portales digitales "<https://critica.com.mx/>", "<https://entregrillosychapulines.com/>", "<https://marquesina.mx/>", entre otros¹²; además de aliarse con otros columnistas con participación, aunque menos continua, que perpetúa el ejercicio de las descalificaciones hacia ella.

Por su parte, menciona que el denunciado Gerardo José Ponce de León Moreno, quien escribe bajo el alias "Doctor Shivago", se ha sumado a ese movimiento, en la página de internet "<https://marquesina.mx/>", con publicaciones agresivas, siendo la más relevante la de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinte.

⁹ Descripción de cargo complementado con hechos notorios derivados de datos obtenidos de la página oficial del Sistema de Información Legislativa, disponible en la liga <http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_PerfilLegislador.php?SID=&Referencia=9223273>.

¹⁰ Abreviatura para Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transgéneros, Transexuales, Intersexuales, Queer y ("+") otras o nuevas orientaciones, identidades, expresiones sexuales y de género que se sumen a la comunidad.

¹¹ <https://twitter.com/sergiozaragoza>

¹² "El Sol de Hermosillo", "Descierto", "Primeraplanadigital", "Ehui", "Uniobregon".

Asimismo, la denunciante relata diversos hechos sobre persecución y difusión de volantes con su fotografía e información falsa sobre ella, mismos que atribuye a Sergio Jesús Zaragoza Sicre e Hiram Rodríguez Ledgard.

Cada una de las acciones que se correspondientemente les imputa a los denunciados serán descritas y abordadas en apartados posteriores de la presente sentencia.

2. Ampliación de denuncia. Acumulado el expediente, el veintitrés de diciembre de dos mil veinte, la denunciante amplió sus escritos iniciales ya que menciona que, después de presentar las denuncias iniciales, los presuntos responsables ejecutaron otros actos que constituyen violencia política de género en su contra, esencialmente en torno a publicaciones realizadas por los denunciados en redes sociales, haciendo alusión a la denuncia que fue interpuesta en su contra.

3. Contestación de las denuncias y su ampliación por parte de los denunciados.

El denunciado Sergio Jesús Zaragoza Sicre contestó las dos denuncias mediante escritos presentados los días veintidós y treinta de diciembre de dos mil veinte, mientras que la ampliación fue contestada el cuatro de enero.

Por su parte, Hiram Rodríguez Ledgard contestó solo la denuncia que dio inicio al expediente IEE/VPNG-02/2020, mientras que, al diverso Gerardo José Ponce de León Moreno, se determinó su omisión de contestación, según se vio en el apartado de antecedentes de esta sentencia.

En esencia, las contestaciones tanto del denunciado Sergio Jesús Zaragoza Sicre, como del diverso Hiram Rodríguez Ledgard, las formularon negando ambos categóricamente haber cometido hechos que constituyen violencia política contra la denunciada por razón de género, haciendo valer diversos argumentos en vía de defensa.

4. Litis. La materia del procedimiento sometida a la decisión de este Tribunal Electoral consiste en dilucidar únicamente, si en el caso, se actualiza o no la comisión de actos de violencia política en contra de la mujer en razón de género, contra María Wendy Briceño Zuloaga, por parte de Sergio Jesús Zaragoza Sicre, Hiram Rodríguez Ledgard y Gerardo José Ponce de León Moreno.

CUARTO. Cumplimiento.

De la lectura de la ejecutoria federal, se advierte que la Sala Regional revocó parcialmente la sentencia dictada por este Tribunal, únicamente en la parte conducente a la individualización de la sanción, dejando intocado el resto del fallo impugnado.

Por ende, la presente sentencia cumplimentadora reiterará en su integridad las consideraciones que no fueron objeto de modificación.

QUINTO. Consideraciones previas.

Previamente a entrar al estudio de fondo, este Tribunal considera de primordial importancia, dejar establecido que, para la sustanciación, análisis y resolución de los diversos juicios y procedimientos relativos al régimen sancionador electoral local, dentro del cual se ubica el procedimiento sancionador en materia de violencia política en contra de las mujeres en razón de género, en tanto que entrañan la potestad del Estado de castigar una infracción o *ius puniendi*, se deben atender en su integridad ciertos principios del derecho penal, a saber:

- a. Reserva legal (lo que no está prohibido, está permitido), así como el carácter limitado y exclusivo de sus disposiciones, esto es, sólo las normas jurídicas legislativas determinan la causa de incumplimiento o falta, en suma, el presupuesto de la sanción;
- b. El supuesto normativo y la sanción deben estar determinados legislativamente en forma previa a la comisión del hecho;
- c. La norma jurídica que prevea una falta o sanción debe estar expresada en una forma escrita (abstracta, general e impersonal), a efecto de que los destinatarios (tanto ciudadanos, como partidos políticos, agrupaciones políticas y autoridades administrativas y jurisdiccionales, en materia electoral) conozcan cuáles son las conductas ordenadas o prohibidas, así como las consecuencias jurídicas que provoca su inobservancia, lo cual da vigencia a los principios constitucionales de certeza y objetividad (en este caso, como en lo expuesto en el inciso anterior, se está en presencia de la llamada garantía de tipicidad) y,
- d. Las normas requieren una interpretación y aplicación estricta (*odiosa sunt restringenda*), porque mínimo debe ser el ejercicio de ese poder correctivo estatal, siempre acotado y muy limitado, por cuanto que los requisitos para su puesta en marcha deben ser estrechos o restrictivos.

En este sentido, para privilegiar los derechos humanos de los encausados, así como sus garantías de legalidad, debido proceso y presunción de inocencia, plenamente vigentes en este tipo de procedimientos, este Órgano Colegiado, procederá a analizar el caso planteado a la luz de los mencionados principios.

Sirve de apoyo a lo anterior, como criterio orientador, la Jurisprudencia 7/2005 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del rubro

“RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. PRINCIPIOS JURÍDICOS APLICABLES”

SEXTO. Estudio de fondo

Precisado lo anterior, se procede a examinar los diversos aspectos de las conductas presuntamente infractoras de la normatividad electoral local.

1. Marco normativo

1.1. Marco constitucional y legal aplicable a las conductas objeto de infracción.

Para verificar la existencia de las conductas denunciadas, y si éstas constituyen o no violencia política contra las mujeres en razón de género, resulta necesario establecer previamente el marco legal y teórico aplicable a la temática sobre la que aquí se resuelve.

1.2. Marco normativo del derecho de las mujeres a una vida libre de discriminación y violencia en el ámbito político-electoral.

A) Marco normativo constitucional (bloque de constitucionalidad).

El derecho humano de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación deriva expresamente de las obligaciones del Estado, de conformidad con los artículos 1° y 4°, párrafo primero, 34 y 35, de la Constitución Federal y, en su fuente convencional, en el preámbulo y artículo 7 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1 y 4 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención Belém do Pará”); Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política Contra las Mujeres, y la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político contra las Mujeres, que es parte de los Mecanismos de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará.

En ese sentido, el artículo 1° de la Constitución Federal establece en el país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Asimismo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; así como que *todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con*

los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Además, que queda prohibida toda discriminación motivada, entre otras razones, por cuestiones de género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por otro lado, la Constitución, en su artículo 4, párrafo primero, reconoce la igualdad legal entre hombres y mujeres; y en los artículos 34 y 35, dispone los derechos que en materia político-electoral ambos tienen, en su calidad de ciudadanos y ciudadanas; entre los cuales se encuentran el derecho de votar y ser votados en cargos de elección popular, así como formar parte de los asuntos políticos del país.

En resumen, constitucionalmente las mujeres tienen el derecho de acceder a las funciones públicas y a participar en los asuntos de interés general, en igualdad de condiciones que los hombres, libres de toda discriminación, fundamentalmente de la motivada por su género, así como de toda conducta que tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades, entre ellas, las de naturaleza político-electoral, lo que se garantiza con "la obligación de toda autoridad de actuar con la debida diligencia y de manera conjunta para prevenir, investigar, sancionar y reparar una posible afectación a sus derechos".¹³

Ahora bien, a raíz de la reforma a la Constitución Federal en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, los convenios y tratados internacionales suscritos por el estado mexicano, constituyen lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha denominado el bloque de constitucionalidad, y vienen a formar, conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la Carta Magna de la Unión, la Ley Suprema de la Unión, a la cual, sin excepción, deben sujetarse todas las autoridades del país.

A raíz de lo anterior, es necesario traer a colación lo dispuesto en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer¹⁴, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres¹⁵, la Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres, y la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político contra las Mujeres.

¹³ Conforme a la Jurisprudencia 48/2016 del TEPJF, de rubro: VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES.

¹⁴ Por sus siglas en inglés, en adelante, CEDAW.

¹⁵ También conocida como Convención de Belém do Pará.

En el preámbulo de la CEDAW se señala que la máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones que el hombre, en todos los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país. Asimismo, en su artículo primero precisa que la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Además, en el artículo 7 de la citada Convención, se establece que los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizará a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, los derechos a:



a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;

b) Participar en la formulación de políticas gubernamentales y en la ejecución de estas, ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; y

c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

En relación con esta disposición, en la Recomendación General 23, Vida política y pública de la CEDAW, se señala que la obligación especificada en la parte inicial del documento, no se limita a los ámbitos descritos en los incisos a), b) y c), sino que abarca todas las esferas de la vida pública y políticas de un país, puesto que ésta es un concepto amplio.

Por otro lado, la Convención de Belém do Pará, parte del reconocimiento de que la violencia contra las mujeres es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que constituye una violación a los derechos humanos y, por tanto, una ofensa a la dignidad humana.

En su artículo 1, indica que debe entenderse como violencia cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. También señala que la violencia contra las mujeres trasciende todos los sectores de la sociedad, independientemente de clase, raza o grupo étnico, nivel educativo y/o de ingresos, cultura, edad o religión y, por ello, la eliminación de la violencia contra las mujeres es indispensable para su desarrollo, así como su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida.

Adicionalmente, en el artículo 4, la citada Convención dispone que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, y en su inciso j), señala el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Por su parte, la Ley Modelo Interamericana Sobre Violencia Política Contra las Mujeres, en su artículo 2, considera que los derechos políticos incluyen, al menos, los siguientes:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en forma paritaria en la formulación de políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país, *incluyendo a partidos políticos y sindicatos.*



De esta manera, la referida Ley adopta el concepto amplio de vida pública y política, lo cual implica que la protección se extienda a todas las mujeres que participan en los espacios de la vida pública y todas las instituciones del Estado, particularmente a los cargos de gobierno, desde el plano internacional al local; así como asegurar condiciones igualitarias, libres de discriminación y violencia, en el ejercicio de los derechos políticos.

Finalmente, la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político contra las Mujeres, que es parte de los Mecanismos de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, establece que la utilización de la **violencia simbólica** como instrumento de discusión política afecta gravemente el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres; y que, la violencia, así como el acoso político contra las mujeres revisten particular gravedad cuando son perpetrados por autoridades.

B) Corte Interamericana de Derechos Humanos

En el caso *González y otras vs. México, Campo Algodonero*, la Corte Interamericana de Derechos Humanos definió los estereotipos de género como una preconcepción sobre los atributos o características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres, respectivamente¹⁶.

¹⁶ Caso *González y otras ("Campo Algodonero") vs México*. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas; párrafo 401.

En la misma sentencia, el tribunal interamericano asocia la subordinación de la mujer a prácticas basadas en estereotipos de género socialmente dominantes y persistentes, y argumenta que la creación y uso de estereotipos es causa y consecuencia de la violencia de género en contra de la mujer. Al respecto, concluye que el efecto nocivo de estos estereotipos se agrava cuando se reflejan, implícita o explícitamente, en el razonamiento y el lenguaje de las autoridades.

Asimismo, la misma Corte Interamericana, en el *Caso Flor Freire vs. Ecuador*¹⁷, aunque se trata en general de una temática relacionada con las fuerzas armadas, se reconoce que en el marco de la Organización de los Estados Americanos se han emitido resoluciones de los cuales se desprende una prohibición general de discriminación con base en la orientación sexual de las personas en el ámbito de la participación política y que dichas resoluciones condenan:

"[L]a discriminación contra personas por motivos de orientación sexual e identidad o expresión de género, e insta[n] a los Estados dentro de los parámetros de las instituciones jurídicas de sus sistemas a eliminar, allí donde existan, las barreras que enfrentan las lesbianas, los gays y las personas bisexuales, trans e intersex (LGBTI) en el acceso a la participación política y otros ámbitos de la vida pública, así como evitar interferencias en su vida privada."

C) Línea jurisprudencial de la Suprema Corte respecto a la obligación de juzgar con perspectiva de género

La Primera Sala de la Suprema Corte, ha reconocido la importancia de la perspectiva de género en el acceso de las mujeres a la justicia, partiendo para ello de la interpretación de la CEDAW, y precisó que las autoridades jurisdiccionales están obligadas a analizar el marco normativo e institucional a fin de detectar la posible utilización de estereotipos sobre las funciones de uno u otro género, pues sólo así podrá visualizarse un caso de discriminación o vulnerabilidad por razones de género, dando paso a un acceso a la justicia efectivo e igualitario¹⁸.

Además, la Segunda Sala ha señalado que los estereotipos de género que producen situaciones de desventaja al juzgar, afectan tanto a mujeres como a hombres; de ahí que la perspectiva de género deba aplicarse en todos los casos que involucren relaciones asimétricas, prejuicios y patrones estereotípicos, independientemente del género de los involucrados, con el fin de detectar y eliminar las barreras y los

¹⁷ Sentencia de 31 de agosto de 2016. (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones). Disponible en https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_315_esp.pdf.

¹⁸ Tesis aislada 1a. XCIX/2014 (10a.) de la primera Sala de la Suprema Corte, de rubro "ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. TODOS LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PAÍS DEBEN IMPARTIR JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO".

obstáculos que discriminan a las personas por su pertenencia al grupo de "mujeres" u "hombres"¹⁹.

En este sentido, el Pleno de la Suprema Corte ha considerado que el reconocimiento de los derechos de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación y de acceso a la justicia en condiciones de igualdad, exige que todos los órganos jurisdiccionales del país impartan justicia con perspectiva de género, que constituye un método que pretende detectar y eliminar todas las barreras y obstáculos que discriminan a las personas por condición de sexo o género; es decir, implica juzgar considerando las situaciones de desventaja que, por cuestiones de género, discriminan e impiden la igualdad²⁰.

Asimismo, en la jurisprudencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de rubro: **“ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO”**²¹, se establecieron pasos que los operadores de justicia deben seguir para cumplir con su obligación de juzgar con perspectiva de género, los cuales son:

1. Identificar si existen situaciones de poder que, por cuestiones de género, expliquen un desequilibrio entre las partes de la controversia.
2. Cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando estereotipos o prejuicios de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género.
3. Ordenar las pruebas necesarias para visibilizar situaciones de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, en caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclararlas.
4. De detectarse una situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable y evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género.
5. Aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente los niños y niñas.



¹⁹ Tesis: 1a. LXXIX/2015 (10a.) de la primera Sala de la Suprema Corte, de rubro: "IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. DEBE APLICARSE ESTE MÉTODO ANALÍTICO EN TODOS LOS CASOS QUE INVOLUCREN RELACIONES ASIMÉTRICAS, PREJUICIOS Y PATRONES ESTEREOTÍPICOS, INDEPENDIEMENTE DEL GÉNERO DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS".

²⁰ Tesis aislada P.XX/2015 (10a) de rubro: "IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL ESTADO MEXICANO EN LA MATERIA."

²¹ Segunda Sala 1a. /J.22/2016 (10a).

6. Evitar el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, el cual deberá remplazarse por un lenguaje incluyente.

Finalmente, la Primera Sala ha establecido²² que la perspectiva de género es una categoría analítica para deconstruir lo que histórica, social y culturalmente se ha entendido como “lo femenino” y “lo masculino”. Por lo cual, la obligación de juzgar con perspectiva de género significa reconocer la particular situación de desventaja en la cual, históricamente, se han encontrado las mujeres como consecuencia de la construcción que socioculturalmente se ha desarrollado en torno a la posición y al rol que debieran asumir.

En estos términos, el contenido de la obligación en comento puede resumirse de la siguiente forma:

1) Aplicabilidad: Es intrínseca a la labor jurisdiccional, de modo que no debe mediar petición de parte, la cual comprende obligaciones específicas en casos graves de violencia contra las mujeres, y se refuerza aún más en el marco de contextos de violencia contra éstas; y,

2) Metodología: Exige cumplir los seis pasos mencionados en la tesis de jurisprudencia 1a./J. 22/2016 (10a.), de rubro **“ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO”**, que pueden resumirse en la necesidad de detectar posibles -más no necesariamente presentes- situaciones de desequilibrio de poder entre las partes como consecuencia de su género, seguida de un deber de cuestionar la neutralidad de las pruebas y el marco normativo aplicable, así como de recopilar las pruebas necesarias para visualizar el contexto de violencia o discriminación, y finalmente resolver los casos prescindiendo de cualesquiera cargas estereotipadas que resulten en detrimento de mujeres u hombres.

Cabe mencionar que en el Protocolo de referencia se aclara que estos elementos para juzgar con perspectiva de género “no se tratan de pasos secuenciales a seguir, sino de un conjunto de cuestiones mínimas que las operadoras y los operadores jurídicos deben tener en cuenta para estar en condiciones de identificar los impactos diferenciados que puede producir la categoría del género en el litigio”, y que tienen relevancia en diferentes momentos de la resolución de una controversia, es decir, a) previo al estudio del fondo, b) en el análisis de la cuestión litigiosa y c) durante todo el proceso de elaboración de la sentencia.

²² En la tesis 1ª. XXVII/2017 de la Primera Sala de la Suprema Corte de rubro: “JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. CONCEPTO, APLICABILIDAD Y METODOLOGÍA PARA CUMPLIR DICHA OBLIGACIÓN”.

D) Marco normativo federal en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

El trece de abril de dos mil veinte, el Congreso de la Unión llevó a cabo una reforma integral en materia de violencia política en razón de género, que reflejó en adiciones y cambios a diversas leyes, entre ellas la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con la finalidad de implementar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación y la violencia contra la mujer en la vida política y pública en el país.

La reforma en materia de violencia política por razón de género señalada, configuró un nuevo diseño institucional para la protección de los derechos humanos de las mujeres, con una relevancia trascendente dada las dimensiones de la violencia política perpetrada contra las mujeres que impide el adecuado ejercicio de sus derechos político- electorales.

Una de las vías generadas por la reforma para investigar, sancionar y reparar dicha violencia a nivel nacional es el procedimiento especial sancionador.

Así, el artículo 474 Bis de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales precisa que, a nivel federal, en los procedimientos relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a veinticuatro horas. Cuando admite la denuncia, emplazará a las partes para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a la admisión. Posterior a su desahogo, lo trasladará a la Sala Regional Especializada para su resolución.

El artículo 474 Bis también establece que las denuncias presentadas ante los Organismos Públicos Locales Electorales, así como procedimientos iniciados de oficio por los mismos, deberán ser sustanciados en lo conducente, de acuerdo al procedimiento establecido en este artículo.

E) Marco normativo estatal.

En sede local, nuestra Constitución Política, en el artículo 20-A, establece que el Estado de Sonora garantizará una política pública encaminada a eliminar la discriminación y violencia contra la mujer, comprometiéndose a llevar a cabo un conjunto de acciones y medidas para alcanzar dicho fin.

Por otro lado, el veintinueve de mayo de dos mil veinte, se publicó en el *Boletín Oficial del Estado de Sonora* el Decreto 120, mediante el cual se reformaron diversas leyes, entre la que destaca la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el

Estado de Sonora, en la cual se incluyó la definición de violencia política contra las mujeres en razón de género, su tipificación y las reglas que rigen al procedimiento sancionador especial para combatir dicha infracción.

En la exposición de motivos de dicho decreto, se estableció que a nivel estatal existen muchas disparidades entre la participación del hombre y la mujer en la vida política, por lo cual, se proponen acciones afirmativas tanto en la Constitución de Sonora, como en diversas leyes que marcan la composición y organización de los poderes del estado, con la finalidad de garantizar al máximo, la participación igualitaria de las mujeres y hombres en las más altas esferas de Gobierno de Sonora.

También se resaltó que:

“...La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia emitió la Jurisprudencia de rubro “DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN. METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE CASOS QUE INVOLUCREN LA POSIBLE EXISTENCIA DE UN TRATAMIENTO NORMATIVO DIFERENCIADO”²³, que marca el parámetro de evaluación del control constitucional para que jueces determinen la conformidad de normas generales que podrían considerarse violatorias de los derechos fundamentales de igualdad y no discriminación, en este criterio se acepta como no discriminatorias las acciones afirmativas.

Por su parte, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido la Jurisprudencia 3/2015 de rubro ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS MUJERES. NO SON DISCRIMINATORIAS²⁴, en la que advierte que las acciones afirmativas son medidas especiales de carácter temporal que se adoptan para generar igualdad y no se considerarán discriminatorias siempre que sean razonables, proporcionales y objetivas, y una vez alcanzado el fin para el cual fueron implementadas, cesarán. Esta jurisprudencia también determina que las medidas temporales a favor de la mujer, encaminadas a promover la igualdad con los hombres, no son discriminatorias ya que, al establecer un trato diferenciado entre géneros con el objetivo de revertir la desigualdad existente, compensan los derechos del grupo de población en desventaja, al limitar los del aventajado...”.

Con base en lo anterior, se sostuvo que teniéndose claro que las acciones afirmativas se encuentran alineadas con maximizar los derechos humanos de las mujeres, en este caso, como grupo vulnerado en los hechos en cuanto a su participación de conformación de cuerpos decisorios políticos del estado de Sonora, se propusieron diversas reformas a la Ley estatal de la materia, Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, entre otras.

²³ Registro No. 2 017 423 DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN. METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE CASOS QUE INVOLUCREN LA POSIBLE EXISTENCIA DE UN TRATAMIENTO NORMATIVO DIFERENCIADO. Localización: [J]; 10a. Época; 1a. Sala; Gaceta S.J.F.; Libro 56, Julio de 2018; Tomo I; Pág. 171. 1a./J. 44/2018 (10a.).

²⁴ Ceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 12 y 13.

Posteriormente, el quince de octubre siguiente, el Consejo General del Instituto Electoral Local emitió el acuerdo CG44/2020, por el cual, por unanimidad de votos, se aprobó el Reglamento para la sustanciación de los regímenes sancionadores en materia política contra las mujeres en razón de género.²⁵

Luego, el veintiséis de noviembre del dos mil veinte, se aprobó por parte del Consejo General del referido Instituto, a través del acuerdo CG68/2020, el Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género en sonora.²⁶

Ahora bien, el desarrollo del procedimiento sancionador en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, se encuentra regulado en el capítulo II Bis del Título Segundo, de la Ley Electoral Local, así como por el Reglamento. Se trata de una competencia dual, dado que se otorgan funciones para su sustanciación y resolución al Instituto y al Tribunal, ambos de materia Electoral en el Estado de Sonora.

F) Definición de violencia política en contra de la mujer en razón de género, y sus elementos configurativos.

En el artículo 6 de la Ley de Instituciones Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se dispone que son derechos político-electorales de las ciudadanas y ciudadanos mexicanos, entre otros, el votar y ser votados para todos los cargos de elección popular, cuando se cumplan las calidades de las leyes y estatutos aplicables, y que dichos derechos se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género. En cumplimiento a la obligación antes señalada, en la legislación local se han establecido un conjunto de garantías.

En el artículo 5 del citado ordenamiento local, se prohíbe la conducta de violencia política contra las mujeres, de la siguiente manera: *“en el Estado de Sonora queda prohibido cualquier tipo de violencia política hacia las mujeres, así como realizar acciones u omisiones que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres”*. Como complemento a dicha prohibición, en el artículo 268 BIS de la misma ley, se prevé que la violencia política contra las mujeres en razón de género, dentro del proceso electoral o fuera de éste, constituye una infracción a dicha ley.

La legislación prevé una definición de la violencia política contra las mujeres en razón de género, la cual constituye un marco conceptual del que se debe partir al momento de analizar las conductas típicas mediante las que se manifiesta esta violencia, mismas que más adelante se expondrán.

²⁵

Disponible

en:

http://www.ieesonora.org.mx/documentos/legislacion/reglamentos/reglamento_para_la_sustanciacion_de_los_regimenes_sancionadores_en_materia_de_violencia_politica_contra_las_mujeres_en_razon_de_genero.pdf.

²⁶ Disponible en: <http://www.ieesonora.org.mx/documentos/acuerdos/CG68-2020.pdf>.

Aunque la definición de violencia política contra las mujeres en razón de género se adicionó a la legislación mediante la reforma nacional y local en la materia del año dos mil veinte²⁷; previamente, por vía jurisdiccional ya se habían desarrollado algunos de sus aspectos en términos similares, particularmente los relativos a la conducta (a excepción de la tolerancia), los elementos de género, quienes la perpetran, y el objeto o resultado; como puede observarse en la Jurisprudencia 48/2016 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro "**VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES**", se estableció que: "...la violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a alguna mujer por ser mujer, tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo..."²⁸

Asimismo, en la Jurisprudencia 21/2018 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro "**VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO**", se abordaron la mayoría de sus aspectos como a continuación se exponen:

- De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, 6º, y 41, Base I, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y del Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres, se advierte que para acreditar la existencia de violencia política de género dentro de un debate político, quien juzga debe analizar si en el acto u omisión concurren los siguientes elementos:
 1. Sucede en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público;
 2. Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas;
 3. Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico;
 4. Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, y
 5. Se basa en elementos de género, es decir: i. se dirige a una mujer por ser mujer, ii. tiene un impacto diferenciado en las mujeres; iii. afecta desproporcionadamente a las mujeres.

²⁷ En Sonora, la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género se realizó mediante el Decreto No. 120; el cual fue publicado en la Edición Especial, del Boletín Oficial, de fecha 29 de mayo de 2020.

²⁸ Jurisprudencia 48/2016 del TEPJF, de rubro: "VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES". Publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 19, 2016, páginas 47, 48 y 49.

En ese sentido, las expresiones que se den en el contexto de un debate político en el marco de un proceso electoral, que reúnan todos los elementos anteriores, constituyen violencia política contra las mujeres por razones de género.²⁹

A nivel local, tenemos que a raíz del año dos mil veinte, en el artículo 4, fracción XXXVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y en los mismos términos que en el artículo 3, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desarrolla la definición de violencia política contra las mujeres en razón de género, como sigue:

“...La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares...”

(el subrayado fue añadido)

De lo anterior, se tiene que, de la definición de violencia política contra las mujeres en razón de género, se desglosan los siguientes aspectos:

- **Conductas:** Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género.

La inclusión de la tolerancia como conducta sancionable, es una garantía que refuerza la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar una posible afectación al ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.

- **Elementos de género:** cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Sobre este aspecto, como puede observarse en las citadas jurisprudencias 48/2016 y 21/2018 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se describen de la misma manera que en la legislación, con la diferencia de que en

²⁹ Jurisprudencia 21/2018 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro “VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO”.

la segunda jurisprudencia no se acompaña la conjunción disyuntiva “o”, la que sí se contempla en la disposición legislativa (artículo 4, fracción XXXVI) que, por criterio cronológico, es la aplicable; luego entonces, deberá entenderse que ello significa que, los elementos de género pueden identificarse con al menos uno de ellos, es decir, sin que tengan que converger necesariamente todas las descripciones.

- **Ámbito de su ejercicio:** esfera pública o privada.
 - **Objeto o resultado:** limitar, anular o menoscabar:
 - El ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres
 - El acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad
 - El libre desarrollo de la función pública
 - La toma de decisiones
 - La libertad de organización
- Así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.



● **Formas de manifestación:** cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; es decir, psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, política, cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.³⁰

- **Perpetrada indistintamente por:**
 - Agentes estatales
 - Superiores jerárquicos
 - Colegas de trabajo
 - Personas dirigentes de partidos políticos
 - Militantes
 - Simpatizantes
 - Precandidatas
 - Precandidatos
 - Candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos
 - Medios de comunicación y sus integrantes
 - Un particular o un grupo de personas particulares.

³⁰ De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora.

Este catálogo amplió el establecido en el artículo 268 de la Ley estatal de la materia, que refieren a los sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en dicha ley, pues así lo señala el segundo párrafo de tal disposición.

De los aspectos o elementos de la definición de violencia política contra las mujeres en razón de género, se desprende que, por sus variantes, los casos pueden configurarse de diferentes maneras. En el caso concreto habrá que identificarse puntualmente cada uno de ellos para determinar si los hechos denunciados actualizan alguna o algunas de las conductas que constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género.

Considerando lo anterior, se procede a exponer las hipótesis normativas relativas a la violencia política contra las mujeres en razón de género.

De acuerdo con el artículo 268 BIS de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y su correlativo 442 Bis de la Ley general de Instituciones y Procedimientos Electorales, la violencia política contra las mujeres en razón de género, dentro del proceso electoral o fuera de éste, constituye una infracción y se manifiesta, entre otras formas, a través de las siguientes conductas:

- 
- I.- *Obstaculizar a las mujeres, los derechos de asociación o afiliación política;*
 - II.- *Ocultar información a las mujeres, con el objetivo de impedir la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones y actividades;*
 - III.- *Ocultar la convocatoria para el registro de precandidaturas o candidaturas, o información relacionada con ésta, con la finalidad de impedir la participación de las mujeres;*
 - IV.- *Proporcionar a las mujeres que aspiran a ocupar un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir su registro;*
 - V.- *Obstaculizar la precampaña o campaña política de las mujeres, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad; o*
 - VI.- Cualesquiera otras acciones que lesione o dañe la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.**

(Énfasis añadido)

Como se observa, en las primeras cinco fracciones se enuncian supuestos de conducta típica concretos, y en la última fracción el tipo queda abierto a cualesquiera otras acciones (omisiones o tolerancias) que lesionen o dañen la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

1.3. Perspectiva de género

Como autoridad jurisdiccional en materia electoral en el estado de Sonora, de conformidad con la Jurisprudencia 1a./J. 22/2016 de la Suprema Corte de Justicia de la

Nación³¹, así como el artículo 3 de la LIPEES, es nuestra obligación juzgar con perspectiva de género.³²

Para su cumplimiento, se seguirá el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el cual guía a las autoridades jurisdiccionales en la aplicación de la Jurisprudencia 1a./J. 22/2016, de rubro: **“ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO”**.³³

Siendo tales elementos los siguientes:

(i) Identificar si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia;

(ii) Cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de advertir las situaciones de desventaja provocadas por esta categoría;

(iii) Ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones, siempre que el material probatorio sea insuficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género;

(iv) Cuestionar la neutralidad del derecho aplicable y evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta;

(v) Aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas; y

(vi) Evitar la utilización de lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, y, a su vez, procurar el uso de lenguaje incluyente”.

Cabe mencionar que en el protocolo de referencia se aclara que estos elementos para juzgar con perspectiva de género “no se tratan de pasos secuenciales a seguir, sino de un conjunto de cuestiones mínimas que las operadoras y los operadores jurídicos deben tener en cuenta para estar en condiciones de identificar los impactos diferenciados que puede producir la categoría del género en el litigio”, y que tienen relevancia en diferentes momentos de la resolución de una controversia, es decir, a) previo al estudio del fondo, b) en el análisis de la cuestión litigiosa y c) durante todo el proceso de elaboración de la sentencia.

1.4. Libertad de expresión en redes sociales.

³¹ Consultable en: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2020-11/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20g%C3%A9nero%20%28191120%29.pdf>

³² De acuerdo con en el artículo 4, fracción XV, de la LAMLVES, y el correlativo 5, fracción IX, de la LGAMVLV, la perspectiva de Género “es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones”.

³³ Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tesis: 1a./J. 22/2016 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 29, Tomo II, abril de 2016, p. 836. Registro digital 2011430.

En este apartado se analizarán los diversos elementos que constituyen el marco jurídico necesario para el análisis de los hechos señalados por la denunciante. En un primer momento, se presentan los elementos constitucionales, convencionales, legales y jurisprudenciales que tutelan la libertad de expresión; enseguida, se revisarán las limitaciones válidas de este derecho, específicamente, lo relativo a la expresión de estereotipos de género, ya que su difusión en todo caso son constitutivos de violencia política contra las mujeres por razón de género; finalmente, se revisará la actividad jurisdiccional de la Sala Regional Especializada del TEPJF³⁴, orientada a especificar la modalidad en línea o digital de este tipo de violencia en contra de la mujer.

1.4.a. Libertad de expresión

En el orden jurídico nacional, la libertad de expresión y el derecho a la información se enmarcan en lo dispuesto por los artículos 1, 6 y 7 párrafo primero, de la Constitución General que establecen, en esencia que el ejercicio de los derechos humanos no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia norma contempla, asimismo, indican que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa y que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

En lo que respecta al marco convencional se tiene que, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19, párrafo 2) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 13, párrafo 1), coinciden con lo preceptuado en la Constitución General, en el sentido de considerar como un derecho fundamental a la libertad de expresión e información, así como el deber del Estado de garantizarla.

La importancia del derecho fundamental de libertad de expresión e información en su dimensión colectiva o política radica en que su ejercicio permite difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio, lo que resulta clave para la formación de una opinión pública libre e informada, la cual es indispensable en el funcionamiento de toda democracia representativa³⁵.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que esta dimensión política de la libertad de expresión resulta indispensable para la democracia ya que su ejercicio pleno mantiene abiertos los canales para el disenso y el intercambio político de las ideas y opiniones, en tanto contribuye a la formación de la opinión pública sobre asuntos políticos y a la consolidación de un electorado mayormente informado³⁶.

³⁴ En adelante, Sala Especializada.

³⁵ Ver jurisprudencia 25/2007 de rubro LIBERTAD DE EXPRESIÓN. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO. Publicado en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXV, Mayo de 2007, página 1520. Disponible en <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/172479>.

³⁶ Véase tesis de jurisprudencia 1ª. CDXIX/2014, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con el rubro: LIBERTAD DE EXPRESIÓN. DIMENSIÓN POLÍTICA DE ESTE DERECHO FUNDAMENTAL, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo I, página 234.

En tanto que la Sala Superior, al momento de resolver el Juicio Ciudadano con clave de expediente SUP-JDC-1578/2016, estableció el criterio de que las libertades de expresión e información deben ser garantizadas en forma simultánea, a fin de dotar de efectividad el derecho a comunicar puntos de vistas diversos y generar la libre circulación de información, ideas, opiniones y expresiones de toda índole para fomentar la construcción de sistemas democráticos pluralistas y deliberativos.

1.4.b. Límites de la libertad de expresión

Por lo expuesto hasta este momento, se tiene que en principio todas las formas de expresión cuentan con la protección constitucional y convencional, sin embargo, el derecho a la libertad de expresión no es absoluto.

Por lo que, si bien en la interpretación y aplicación de las disposiciones constitucionales, convencionales, legales y jurisdiccionales aplicables, se ha de procurar maximizar el derecho humano a la libertad de expresión y el derecho a la información en el debate político y, al mismo tiempo, interpretar en forma estricta las restricciones a tales derechos para no hacerlos nugatorios, para potencializar su ejercicio es posible establecer ciertas limitantes que otorguen certeza sobre hasta donde es permisible ejercer este derecho.

Al vincular el ejercicio de la libertad de expresión con su manifestación en las redes sociales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que uno de sus límites es el comportamiento abusivo de los usuarios ya que:

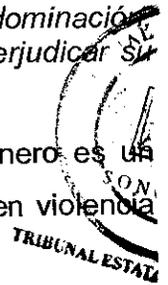
“La libertad de expresión y el derecho de acceso a la información, reconocidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se han potencializado gracias a las oportunidades de fácil acceso, expansión e inmediatez que el internet y las redes sociales brindan. No obstante, debe reconocerse también la posible comisión de abusos dentro de esos medios virtuales que se ven agravados por las mismas razones. Por tanto, las interacciones dentro de la comunidad digital no pueden ser ajenas a los límites y estándares de protección de los derechos fundamentales. En el caso de las redes sociales, existe la posibilidad de encontrar comportamientos abusivos derivados de su propia naturaleza, como son la comunicación bilateral y el intercambio de mensajes, opiniones y publicaciones entre los usuarios, razón por la cual el receptor de estos contenidos puede estar expuesto a amenazas, injurias, calumnias, coacciones o incitaciones a la violencia, que pueden ir dirigidas tanto al titular de la cuenta como a otros usuarios que interactúen en ella; en consecuencia, es posible que los comportamientos abusivos puedan ocasionar una medida de restricción o bloqueo justificada, pero para que ésta sea válida será necesario que dichas expresiones o conductas se encuentren excluidas de protección constitucional en términos del artículo 6 mencionado y de los criterios jurisprudenciales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que rigen en la materia. Sin embargo, debe dejarse claro que las expresiones críticas, severas, provocativas, chocantes, que puedan llegar a ser indecentes, escandalosas, perturbadoras, inquietantes o causar algún tipo de molestia,

*disgusto u ofensa no deben ser consideradas un comportamiento abusivo por parte de los usuarios de la red*³⁷.

En el caso que nos ocupa, se tiene que un límite razonable de este derecho es la difusión de discursos sustentados en estereotipos de género, ya que tienden a excluir, menoscabar, entorpecer o evitar el ejercicio de otros derechos; así como el libre desarrollo de las mujeres y, a su vez, atenta contra su dignidad humana. En el ámbito electoral, se entiende por estereotipos de género:

*“... aquellas actitudes y roles que estructuralmente les son asignadas a hombres y mujeres, a partir de diferencias sexo-genéricas que generan estereotipos discriminadores por razón de género o condición de ser mujer, con el objetivo o resultado de menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político electorales de las mujeres. Asimismo, los estereotipos de género son todas aquellas expresiones que se usan de forma ideológica, social e histórica considerados como ideas preconcebidas y generalizadas sobre lo que son y deben hacer los hombres y las mujeres, en razón de sus diferentes funciones físicas, biológicas, sexuales y sociales, que tienen como base una sociedad que otorga la creencia de que el género/ sexo masculino tiene mayor jerarquía que el femenino, con lo cual se crea una relación de poder históricamente desigual que transmiten y/o reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación contra las mujeres, con el objetivo de perjudicar su imagen pública y/o limitar sus derechos políticos”*³⁸.

Por lo que la manifestación de discursos basados en estereotipos de género es un límite razonable de la libertad de expresión ya que su difusión se traduce en violencia política contra las mujeres en razón de género.



1.5. Violencia de género en línea

El concepto de violencia en línea y/o digital lleva varios años en desarrollo a nivel nacional e internacional, en nuestro país, la Sala Regional Especializada ha trabajado en la especificación de esta modalidad de la violencia en contra de la mujer, específicamente al resolver el Procedimiento Especial Sancionador con el expediente SRE-PSC-18/2020. Para la Sala Especializada, este esfuerzo de dilucidación tiene como objetivo:

“[...] identificar actos de acoso, insultos, mensajes de odio, videos, datos personales verdaderos o falsos o cualquier otra acción cometida a través de las tecnologías de la información y la comunicación, plataformas de internet, redes sociales o cualquier otro espacio digital que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada o vulnere algún derecho humano de las mujeres”.

Esta modalidad de la violencia política contra las mujeres en razón de género se centra en la reproducción de estereotipos de género, que tienden a representar nociones en torno al deber ser y hacer de las mujeres, e integran estas ideas como parte de la

³⁷ Tesis XXXVIII/2019 de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, de rubro: LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO A LA INFORMACIÓN EN REDES SOCIALES. NO PROTEGEN EL COMPORTAMIENTO ABUSIVO DE LOS USUARIOS. Publicada en Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 78, Septiembre de 2020, Tomo II, página 932, Disponible en <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2022074>.

³⁸ SRE-PSD-123/2018.

convivencia social y de la cotidianidad, acentuando así, la esencia cultural que sostiene y permite la violencia contra las mujeres.

En lo que respecta a las formas y medios de manifestación de esta modalidad de la violencia de género, la Sala Especializada ha identificado diferentes formas y medios, como el acceso, la utilización, la manipulación, la difusión o el intercambio de datos, información y/o contenidos, fotografías o vídeos privados no consentidos, incluidas imágenes sexualizadas, audioclips y/o videoclips editados con algún programa como Photoshop.

Por lo tanto, la violencia en Internet es una extensión más de la violencia en contra de las mujeres, como la violencia política. La importancia de erradicar toda forma de violencia digital en contra de la mujer radica en que la comisión de este tipo de violencia **el principal bien jurídico afectado es la dignidad humana**; la cual debe ser respetada, tutelada y reconocida, porque de ésta se desprenden todos los demás derechos para poder desarrollarse integralmente como personas en sociedad. Esta violencia contra las mujeres en el entorno digital pone en riesgo diversos derechos como privacidad, intimidad, libertad de expresión y de acceso a la información, acceso a la justicia y garantías judiciales, entre otros.

RA

2. Fijación de los hechos imputados

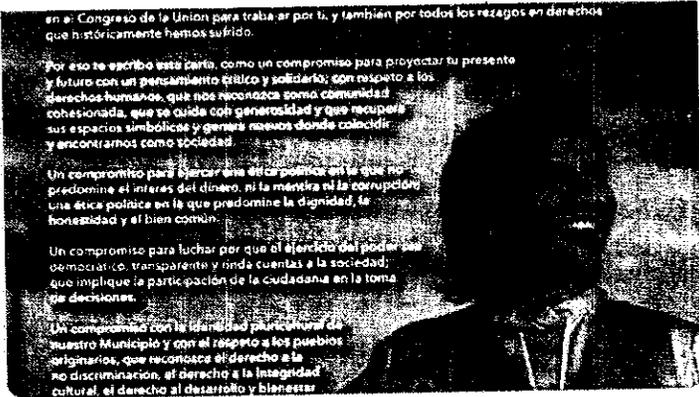
Los escritos materia del presente procedimiento sancionador, consisten en dos denuncias y una ampliación, suscritas por María Wendy Briceño Zuloaga, en la cuales, denuncia diversos hechos, publicaciones y expresiones.

Las conductas realizadas por los denunciados serán sistematizadas en los siguientes subapartados:

2.1. Denuncia que integró el expediente IEE/VPMG-02/2020

En el primer escrito presentado ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la quejosa denunció una serie de hechos cuya autoría atribuye a Sergio Jesús Zaragoza Sicre e Hiram Rodríguez Ledgard, unos realizados en lo individual y otros en actuación conjunta:

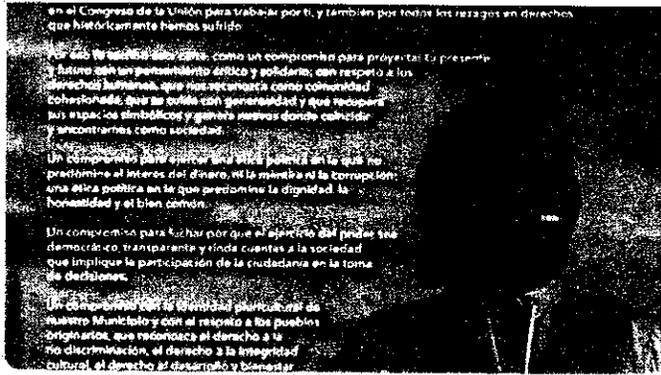
2.1.a. Sergio Jesús Zaragoza Sicre

2019	
Fecha	Contenido
27/09	<p> Sergio Zaragoza @sergiozaragoza</p> <p>Felicidades diputada @wzuloag. Sonora un desierto para la diversidad. Ahora ya que se sacó la espinita sexual-diversa podrá apurarle a lo de cumplir lo de la eliminación del IEPS a gasolinas y diésel? Eso nos urge más. Los diversos y no diversos se lo agradeceremos.</p> <p> Wendy BriceñoZuloaga @wzuloag · 26 sept. 2018 Con gran alegría y orgullo les comparto: este día hemos estado reunidos @DiputadosMorena para decidir las comisiones en @Mx_Diputados Y tengo el honor, el gusto y el compromiso de presidir la Comisión de Igualdad de Género. Sonora va con fuerza para escribir #OtraHistoria</p> <p>6:58 a. m. · 27 sept. 2018 · Twitter for Android</p> <p>Liga:</p>
2020	
18/05	<p> Sergio Zaragoza @sergiozaragoza · 18 may.</p> <p>Hechos son amores, lo demás pura palabrería vacía. Como diputada @wzuloag no has conseguido UN solo peso adicional para hermosillo o el estado. Tu interés primordial es tu comisión de igualdad de género. No vengas hoy con palabras vacías y ningún hecho concreto por hermosillo.</p> <p> Wendy BriceñoZuloaga @wzuloag · 18 may.</p> <p>Carta compromiso con mi ciudad Hermosillo, en su 320 Aniversario.</p>  <p>4 11 17</p> <p>Liga: https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1262588590007205896</p>
18/05	



Sergio Zaragoza @sergiozaragoza · 18 may. ✓
 Esto es ejemplo de una payasada política y actos anticipados de campaña. No @wzuloag, no serás presidente municipal de hermosillo. Sólo impulsas la cultura de la muerte bajo la bandera del aborto. Y aunque te duela hermosillo es conservador, no liberal!

Wendy BriceñoZuloaga @wzuloag · 18 may.
 Carta compromiso con mi ciudad Hermosillo, en su 320 Aniversario.



Ubicada en la cuenta de *Twitter* del denunciado Sergio Jesús Zaragoza Sicre, según el acta circunstanciada emitida por la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

18/05



Sergio Zaragoza @sergiozaragoza ✓

Sabe que no tiene posibilidades para reelegirse como diputada federal por el V distrito. Mucho menos tiene para ser presidenta municipal! Es muy sencillo @wzuloag #wendyhermosilloNOtequiere

10:25 p. m. · 18 may. 2020 · Twitter for Android

3 Retweets 14 Me gusta



Samuel Valenzuela @Samvalor · 18 may. ✓
 En respuesta a @sergiozaragoza y @wzuloag
 Tiene más chance de casarse con el Panda 🐼🐼🐼🐼



Sergio Zaragoza @sergiozaragoza · 18 may. ✓
 No lo invoques.



Aris @anuoat · 18 may. ✓
 En respuesta a @sergiozaragoza y @wzuloag
 Komo erez! Vas a invocar a su testaferro "pseudo-periodista" que parece no te tiene guena idea! Jajajaja

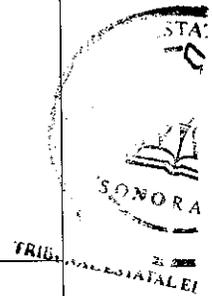


Liga:

21/05

-  **Luis (El Güero) Nieves R. Bours** @gueronieves
- Que buena entrevista le hiciste al @NARANJERO75 mi estimado @juanczuniga ahhh no perdón es @wzuloag
- 7:49 a. m. · 21 may. 2020 · Twitter for iPhone
- 8 Retweets 15 Me gusta
-    
-  **Castor-polux** @Castorpolux2 · 21 may.
Respondiendo a @gueronieves @NARANJERO75 y 2 más
Jajajajajajajaja
-  **Julio Cesar Robles** @Juliorobles77 · 21 may.
Respondiendo a @gueronieves @NARANJERO75 y 2 más
Jajajajajajaj de seguro fue el pelón el que gestiono la entrevista con su gran amor o digo amigo
-  **Sergio Zaragoza** @sergiozaragoza · 21 may.
Respondiendo a @gueronieves @NARANJERO75 y 2 más
Trabajo en equipo... Chayote de tres bandas.
-  **David Rentería** @RenteriaFiscal · 21 may.

Liga:



19/05

- ←
- Destacado Más reciente Personas Fotos Videos
-  **Encuestas SON** @SonoraPolls · 18 may.
Se convierte tendencia en #Hermosillo por breves momentos el hashtag #WendyHermosilloNoTeQuiere en alusión a la Diputada Federal @wzuloag
-  **David Rojas Acosta** @DavidRojasAcosta · 18 may.
El hashtag #WendyHermosilloNoTeQuiere es un fuego amigo muy obvio.
-  **Sergio Zaragoza** @sergiozaragoza · 18 may.
Que los breves momentos se hagan eternos.
#WendyHermosilloNoTeQuiere cc @wzuloag
-  **Encuestas SON** @SonoraPolls · 18 may.
Se convierte tendencia en #Hermosillo por breves momentos el hashtag #WendyHermosilloNoTeQuiere en alusión a la Diputada Federal @wzuloag
-  **Sergio Zaragoza** @sergiozaragoza · 18 may.
Sabe que no tiene posibilidades para reelegirse como diputada federal por el V distrito. Mucho menos tiene para ser presidenta municipal! Es muy sencillo @wzuloag #wendyhermosilloNOTequiere
-  **sergio** @sergioramosm8 · 19 may.
Que risa el ht #WendyHermosilloNoTeQuiere son puros bots con 4 seguidores jajaja

Liga:

https://twitter.com/search?q=%23WendyHermosilloNoTeQuiere&src=typed_query

Al respecto, la denunciante refiere que se activó el "Hashtag" #WendyhermosilloNOtequiere, usado por "bots" que, explica, son cuentas de reciente creación, cuyos perfiles muestra a fojas 43 y 44 del Tomo I del expediente.

El mencionado "Hashtag", se convirtió en tendencia en Sonora, según expone la denunciante.

21/05
ELECTORAL



Sergio Zaragoza @sergiozaragoza · 21 may.

Mientras a nivel federal y en lo oscuroito está abyecta diputada federal @wzuloag votó por la reelección e hizo cambios en leyes y reglamentos electorales... Votando todo a favor. Sin consensuar nada. Incongruentes! Y el chayotero a sueldo Zúñiga calladito y cooperando.



Wendy Briceño Zuloaga @wzuloag · 21 may.

En un momento más estaré en entrevista con @juanczuniga en #Reporte100 en @stereo100fm @uniradionoticia para hablar sobre la insistencia dolosa en un paquete de leyes electorales a dictaminar este viernes 22 de mayo, justo 1 mes después del primer intento. facebook.com/stereo100/vid...



WENDY EN ENTREVISTA

Con **Juan Carlos Zúñiga**

Reporte 100/ Stereo 100.3 fm
Jueves 21 de mayo
8:35 h (Sonora)
9:35 h (CDMX)



Liga:

28/05



Sergio Zaragoza
@sergiozaragoza

#Derechoalavida antes que nada! Aunque le duela a @wzuloag, la vida es un derecho. El aborto no!
Trump Signs Order Holding Social Media Giants Accountable for Censoring Pro-Life Conservatives



Trump Signs Order Holding Social Media Giants Accountable f...
President Donald Trump today signed an executive order holding social media giants like Facebook and Twitter ...
lifenews.com

2:36 p. m. · 28 may. 2020 · Twitter for Android

Liga:

29/05



Sergio Zaragoza
@sergiozaragoza

Aplica a México. Y a gente como @wzuloag. Lo digo yo y lo dice @perezreverte. Por si necesita la diputada citas más "ad-hoc" .

Arturo Pérez-Reverte @perezreverte · 29 may.

No me pidan más que me pronuncie sobre esa gentuza que ocupa escaño. Lo hice muchas veces y estoy cansado. Si esos navajeros incompetentes y mediocres están ahí es porque los votamos, unos a unos y otros a otros. Exijan otra clase de gente la próxima vez.
twitter.com/perezreverte/s...

12:32 p. m. · 29 may. 2020 · Twitter for Android

3 Retweets 3 Me gusta



Castor-polux @Castorpolux2 · 29 may.

En respuesta a @sergiozaragoza @wzuloag y @perezreverte
Estimado sergio, @wzuloag carece de recta razón y sólo actúa con sus sentidos, tal cual un animal. No sabe que la diferencia entre un animal y un animal racional es precisamente la razón.



Liga:



01/06



Sergio Zaragoza
@sergiozaragoza

Respondiendo a @jorgesonora @Jorge_MoralesB y 3 más

existen muchos pendejos incendiarios que siguen instrucciones sin medir consecuencias... algunos los mencionaste. Las instrucciones vienen de muchos lados, les llaman "linea" o "convenio". Algunas de las lineas mas fuertes de seguridad publica federal o de @wzuloag, incendiaria.

8:32 a. m. · 1 jun. 2020 · Twitter Web App

Liga:

25/06

Sergio Zaragoza
@sergiozaragoza

Hasta que dijo algo congruente esta señora @wzuloag, el presidente @lopezobrador_ necesita una capacitación en temas de género. Debería de sentarse con el y hablarle del aborto y demás temas que trae en la agenda la señora zuloaga, el presidente de seguro la escuchará atento.

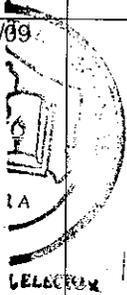
Arturo Soto Munguía @Chaposeto · 25 jun.
Cuánta razón tiene la diputada @wzuloag cuando dice que al presidente le urge capacitación en perspectiva de género. twitter.com/DDConfianza/st...



8:13 p. m. · 25 jun. 2020 · Twitter for Android

Liga:

04/09



Sergio Zaragoza
@sergiozaragoza

En respuesta a @LilianNavarroIn @ing_np y @wzuloag



6:38 a. m. · 4 sept. 2020 · Twitter for Android

Liga:

04/09

 Sergio Zaragoza
@sergiozaragoza

En respuesta a @LilianNavarroIn @ing_np y @wzuloag



6:38 a. m. · 4 sept. 2020 · Twitter for Android

Liga:



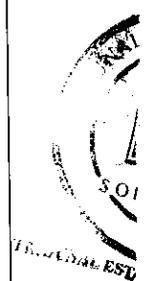
Por otro lado, aduce que el citado denunciado actuó a través de la cuenta de la red social Twitter “@CastorPolux2”, publicando diversos mensajes en fechas veintiséis y veintinueve de mayo; primero de junio; dieciséis, dieciocho y veinticuatro de junio y 2 de julio; todos de dos mil veinte; según el documento que obra de las fojas 48 a la 52, del Tomo I del expediente.

Asimismo, imputa al denunciado Sergio Jesús Zaragoza Sicre, la emisión de once columnas, todas publicadas en el año dos mil veinte, mismas que, a su parecer, constituyen también actos de la violencia política ejercida en contra de ella por parte del denunciado en comento, con otras personas, a lo que le llama “en acción orquestada”, haciendo hincapié en los perfiles de la red social **Twitter** denominados **@SonorasinPRI** y **@Voxpolux2**.

2020	
Fecha	Contenido relevante para el caso
24/02	<p><i>“No debe criminalizarse movimiento feminista: Wendy Briceno”</i></p> <p><i>La diputada exhortó a las instancias responsables del gobierno federal la Alerta de Género correspondiente, con la difusión y seguimiento que se requiere”</i></p>

	<p><u>Alberto Maytorena El Sol de Hermosillo</u></p> <p>(...)</p> <p>Liga: https://www.elsoldehermosillo.com.mx/local/no-debe-criminalizarse-movimiento-feminista-wendy-briceno-4883444.html</p>
24/02	<p><u>"Termina en vandalismo"</u></p> <p><u>Mr. X 24/02/2020 04:04 am</u></p> <p>(...)</p> <p>Liga: https://www.expreso.com.mx/seccion/expresion/entre-nos/157022-termina-en-vandalismo.html</p>
24/02	<p><u>"El Zancudo, no mata, pero hace roncha..... Una atenta solicitud para Wendy Briceño, antes de romperlo todo....."</u></p> <p><u>Por : Arturo Soto Munguia.....</u></p> <p>(...)</p> <p>Liga: https://www.descierto.com/columnas/item/13731-el-zancudo-no-mata-pero-hace-roncha-una-atenta-solicitud-para-wendy-briseno-antes-de-romperlo-todo</p>
25/02	<p><u>"De Primera Mano ¿Quién pagará los daños en edificio del Supremo Tribunal?"</u></p> <p><u>Por Francisco Javier Ruiz Quirín</u></p> <p>(...)</p> <p>Liga: https://www.primeraplanadigital.com.mx/2020/02/25/de-primera-mano-quien-pagara-los-danos-en-edificio-del-supremo-tribunal/</p>
25/02	<p><u>"En el filo de la navaja"</u></p> <p><u>Por: Samuel Valenzuela</u></p> <p>(...)</p> <p>Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias.php?artid=87320&mas=1</p>
25/02	<p>En el filo de la navaja</p> <p><u>Por: Samuel Valenzuela</u></p> <p>(...)</p> <p>Liga: https://www.ehui.com/2020/02/archivo-confidencial-y-si-hubieran-sido-hombres/de</p> <p>Nota: esta columna es igual a la que se expone en la fila anterior de esta tabla.</p>
25 de febrero	<p>(...)</p> <p>Estas líneas...</p> <p><u>Por: Agustín Rodríguez L.</u></p> <p>(...)</p> <p>Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias.php?artid=87320&mas=1</p>
26/02	<p>Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias.php?artid=87329&mas=1</p>
28/02	<p>Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias.php?artid=87372&mas=1</p>
06/03	<p><u>"No hay que criminalizar protestas de mujeres: Wendy Briceño"</u></p> <p><u>por: Uniradio Noticias - 6 Marzo 2020, 06:37 pm</u></p>

	<p>(...)</p> <p><u>Por Arianna Monteverde</u></p> <p>(...)</p> <p>Liga: https://www.uniobregon.com/noticias/cdobregon/593276/no-hay-que-criminalizar-protestas-de-mujeres-wendy-briceno.html</p>
<p>06/05</p>	<p>"Exhiben morenistas a la diputada Wendy Lecter"</p> <p><u>Dr. Shivago</u> dr_pin_shivago@hotmail.com ()</p> <p><i>Extraña estrategia la que aplica la diputada federal morenista por el distrito 05 Hermosillo Sur, María Wendy Briceño Zuloaga para pretender posicionarse como aspirante a la candidatura a la alcaldía capitalina.</i></p> <p><i>Pudiéramos entender, por así decirlo, que la susodicha hiciera dicha campaña de golpeteo político si la actual administración municipal fuera de extracción priista, panista o de cualquier otro partido distinto a Morena, pero no, sucede que el target de los ataques de María Wendy, diputada cuyo mayor orgullo es impulsar iniciativas que legalicen el aborto inducido y la adopción de niños por parte de parejas homosexuales, es precisamente una compañera suya de partido, la alcaldesa Célida Teresa López Cárdenas.</i></p> <p><i>Por ello circula ya profusamente en cuentas de redes sociales de militantes morenistas, un hashtag que dice #NoAlCanibalismoEnMorena, cuyo objetivo es desenmascarar a la operadora de la evidente campaña negra que impulsan personajes afines a Briceño Zuloaga.</i></p> <p><i>El punto es que creo que la diputada no le ha medido bien el agua a los camotes, pues si se lo propone López Cárdenas, créame que ni de regidora alcanzará ubre presupuestal la todavía legisladora federal en las próximas pizcas electorales.</i></p> <p><i>Ahora bien, a este paso que va Briceño Zuloaga no tardará en ser llamada como la diputada Wendy Lecter, en alusión al mítico doctor Hannibal Lecter que magistralmente interpretara el actor Anthony Hopkins para dar vida a ese ser psicópata que gustaba de practicar el canibalismo.</i></p> <p>LE EXIGÍA PUESTOS <i>Por lo pronto la alcaldesa hermosillense ya le levantó las faldillas a María Wendy con un par de tuits.</i></p> <p><i>En el primero de ellos aclara, que si la finalidad del golpeteo es evitar su reelección en el 2021, entonces es importante recordar que ambas partes militan en el mismo partido, y esto es como pegarse un disparo en el mismo pie.</i></p> <p><i>Y en el otro, Célida remata con la afirmación de que parte también del malestar en su contra, obviamente por parte de Briceño Zuloaga, está en que no le dio los puestos que exigía en la administración municipal, para lo cual le recomienda irse al mercado en busca de alguno a su gusto.</i></p> <p><i>En serio, creo que agarró mal sayo la María Wendy, pues con todo y que cuenta con una horda de feminazis que a la menor instrucción son capaces de incendiar Palacio Municipal bajo cualquier argumento con tal de denostar a la administración municipal, Célida por su parte ha logrado tejer, con mucho más colmillopolítico, una fuerte red de relaciones, no sólo al interior de Morena, que respaldan el ejercicio de sus funciones.</i></p> <p><i>El tema puede dar para más, pero ya dependerá también de si finalmente alguien al interior del comité estatal de Morena decide ponerle freno a los desfiguros de la diputada federal, que es algo que también extraña no haya hecho todavía el presunto dirigente todavía, al menos de membrete, Jacobo Mendoza Ruiz, o bien su dirigente de facto, Adolfo Salazar Razo.</i></p> <p>(...)</p> <p>Liga: https://marquesina.mx/294142/</p>



2.1.b. Hiram Rodríguez Ledgard

En la primera denuncia, la legisladora federal atribuye al denunciado de mérito, la publicación de **diecinueve columnas** publicadas en el año dos mil veinte en las plataformas "**CRÍTICA**" o "**ENTRE GRILLOS Y CHAPULINES**"; no obstante, de la lectura íntegra de ese escrito y las pruebas ofrecidas al mismo, se advierte que las columnas sobre las cuales la denunciante se agravia ascienden a un total de **veintiún publicaciones**, realizadas en ese año, mismas que se pasan a describir de la siguiente manera.

	Fecha	Contenido relevante para el caso
1	19/02	<p>"Wendy Briceño, ¿la feminista más machista o la "hembrista" más feminista?"</p> <p>Por: Hiram Rodríguez L. (...)</p> <p><i>Parece ser que Wendy Briceño, la diputada federal de Morena, ¿la recuerda?, como que trae los cables volteados y no entiende que una cosa es feminismo y otra "hembrismo".</i></p> <p><i>El primero es un movimiento social o bien, una doctrina que tiene como objetivo la inclusión de la mujer en la sociedad, y que sus derechos sean de igualdad con el hombre. Una doctrina muy loable, y a la cual apoyo al cien por ciento. Pero, en cuanto al "hembrismo", (mismo que aún no está catalogado por la RAE, Real Academia Española), es el equivalente al machismo, que no es otra cosa que la discriminación sexual hacia el hombre, manifestada en violencia física o intelectual por el hecho de ser hombre. ¿Qué le puedo decir?, que sin hacerme la "víctima", no es correcto que esas mujeres sigan señalando que todos los hombres somos violadores o asesinos de mujeres.</i></p> <p><i>Dicha diputada y su grupito no tan selecto de "Wendolinas" (...) tienen esa mañita de mal gusto de hacer lo mismo que tanto odian de los hombres que practican el machismo, o de los que no lo practican da igual, realizando campañas y posicionamientos de odio en contra de los hombres, pues se le ha olvidado a doña Wendy, que muchos hombres votaron por AMLO y los votos le cayeron a ella por default saliendo beneficiada con una curul de más de doscientos mil pesos al mes.</i></p> <p><i>Pues la nueva que se aventó, fue un posicionamiento desde la cámara alta, que más que posicionamiento político parece <u>una oda al resentimiento</u>:</i></p> <p><i>"A las mujeres nos quieren castigar por ser y por existir, por estar en el lugar y momento equivocado según su visión machista, por estar cerca de las fauces voraces de la violencia feminicida, nos exhiben, nos usan como desecho dignos de un titular amarillista de la nota roja"</i></p> <p><i>Habíase visto que una legisladora hiciera referencia a que todos los hombres somos iguales. Y condeno a esos imbéciles asesinos de mujeres, de niños, pero también de hombres.</i></p> <p><i>Quien le haga los discursos a la diputada, parece ser que tiene más animadversión por los hombres que ella misma y su grupo de "Wendolinas", y esto, francamente es lamentable, porque hoy ocupa una curul en la que debe ver y legislar para todos, sean del partido que sean, aunque, ahora resulta que el partido ya es lo de menos, ahora ya eres condenado por el género, ¡qué locura!</i></p> <p>Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias1.php?artid=87257&mas=118</p>
2	20/02	<p>"Wendy la cursienta"</p> <p>Por: Hiram Rodríguez L. (...)</p> <p><i>No es que Wendy Briceño ande mala del estómago al llamarla cursienta, más bien es que en el aire se encuentra la pregunta, ¿ella piensa darle el curso de perspectiva de género al presidente López Obrador o va a contratar a una maestra?, obviamente la diputada no mide sus palabras a la hora de hablar y este miércoles se la aventó en su estado natural de esa soberbia que le</i></p>

		<p>caracteriza, en el programa radiofónico del colega Juan Carlos Zúñiga al decir: "El presidente necesita una capacitación urgente en perspectiva de género"</p> <p>Y aunque es probable que la diputada tenga razón, y al presidente le haga falta una capacitación urgente de perspectiva de género, en política, la forma es fondo. Pero, <u>¡qué sabe Wendy Briceño de política!</u></p> <p>(...)</p> <p>Pero en realidad, ¿qué quiso decir la diputada Wendy Briceño al decir que al presidente le falta dicho curso expres de perspectiva de género?, pues obviamente, que el presidente gobierna con las patas y que prefiere la rifa de su avión que la vida de las mujeres, y si, todo pareciera que es así, que el presidente prefiere destacar la rifa del avión, los mil quinientos millones de pesos que le sacó en la cena a los empresarios, los dos mil millones de pesos que le dio el Fiscal Gertz, en las mañaneras, noticias que llenan los medios de comunicación, en vez de tomar el tema de los feminicidios. Cierto, pero si lo del curso te lo dice una diputada panista o priista, es entendible, <u>pero que te lo diga una diputada que ganó a tus costillas, es desentenderle a la política.</u></p> <p>Sí alguien es un genio de la política en este país, se llama Andrés Manuel López Obrador, y de verdad, que osadía de la diputada federal del partido Morena, hacer un comentario de esta envergadura en un noticiero como el del colega Juan Carlos Zúñiga, será muy la 4T, pero el presidente le da de comer a Wendy Briceño, para que esta le muerda la mano, <u>este es el problema de meter gente sin riendas y que no conoce de política,</u> ya que no entienden que la ropa sucia se lava en casa y que la fidelidad va de ida y de vuelta hasta que te desencadenen.</p> <p><u>Pero bueno, con esto la diputada Wendy Briceño demuestra que no está hecha para la política, y después de este comentario, creo que ya la podemos descartar de cualquier aspiración a la presidencia municipal de Hermosillo.</u></p> <p>Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias.php?artid=87267&mas=1</p>
<p>3</p>	<p>28/02</p>	<p>Estas líneas...</p> <p>Por: Agustín Rodríguez L.</p> <p>+ Urge agua y saneamiento, pero no hay proyectos; el "Siri" debe pedir perdón... y ayuda; Célida terminó con contratos leoninos y Sara quiere iniciar uno; se crítica a generadores de violencia, no a la mujer; muere don Manuel; Empalme sin lsssteson</p> <p>Agustín Rodríguez L.</p> <p>(...)</p> <p>3.- En Hermosillo, hubo vandalismo en la marcha que intenta atraer la atención hacia el abuso contra las mujeres y encontró justificaciones en políticos, no en la gente común.</p> <p>Por ejemplo, las legisladoras Wendy Briceño y Dolores del Río, lanzaron un golpe de oportunismo al aprobar la "pinta" de muros y destrozos, lo que sumado a gritos y amenazas contra quienes les pedían no hacer eso, equivale a violencia.</p> <p>Exhibidas, reaccionaron como todo político, echando culpas y acusando al machismo, a la misoginia. Y a la prensa.</p> <p>Es verdad, la autoridad falla en prevención de delitos contra la mujer, que van desde la golpiza en casa, hasta la muerte en algún predio abandonado. Felicito a quienes salen a las calles a manifestar su enojo por eso. Comparto ese enojo.</p> <p>Pero no comparto la violencia, los insultos, no de esas mujeres que exigen la atención negada por razones conocidas, en los espacios creados para hacer valer la ley. No. Lo hacen las mujeres que con otros fines, distintos a la noble exigencia de atención y justicia, terminan desvirtuando la idea original, en perjuicio de lo que se persigue.</p> <p>Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias.php?artid=87372&mas=1</p>
<p>4</p>	<p>19/03</p>	<p>Las víctimas silenciosas del coronavirus y los Diputados Federales oportunistas</p>



		<p>Por: Hiram Rodriguez L.</p> <p>(...)</p> <p><i>¿Esta es la 4T que soñó AMLO?, no creo. Ojalá y Wendy Briceño la diputada federal por Morena, nos dé una entrevista sobre este tema, pero, lo dudo porque ella es selectiva de sus medios ad hoc, a parte que por coronavirus no da entrevistas.</i></p> <p><i>Para que vea usted querido lector y fina lectora, no importa el partido, todos son iguales, sino las personas, al momento de votar, fíjese a quien elige, no de que partido es.</i></p> <p>Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias.php?artid=87594&mas=1</p>
5	15/04	<p>"Wendy Tripitas y Camelia Téllez"</p> <p>Por: Hiram Rodriguez L.</p> <p>(...)</p> <p><i>Debo aceptar que a veces me paso de buena gente, y agradecida debiera estar de mi actitud altruista, la diputada Wendy Briceño, porque no le publiqué la locura de boletín que mandó a mi e-mail para que saliera publicado en www.entregrillosychapulines.com, ya que ese exhorto que le hace al Ayuntamiento de Hermosillo para que no se vendan los terrenos del cárcamo frente a la Saucedá, tendrá que contárselo a sus nietos como un blooper legislativo más, pues el cárcamo no pertenece al gran ecosistema que en el comunicado se dice que es la Saucedá, (lleno de cachoras, ratas, una que otra serpiente, dengue y mucha maleza), de hecho, el ayuntamiento no puede vender los terrenos de la saucedá porque son estatales.</i></p> <p><i>Es obvio que la diputada Wendy Briceño, trae atravesada a la alcaldesa de Hermosillo Célida López, a quien constantemente le ha estado jugando en contra desde el Congreso de la Unión, constituyéndose como la enemiga pública número uno del desarrollo de Hermosillo. Pero en su afán de hacer quedar mal a Célida, escupe para arriba por su falta de conocimiento de Hermosillo.</i></p> <p><i>¡Ay estas hermanitas de partido!</i></p> <p><i>Tal cual, la diputada no ha entendido, primero, que en días de pandemia no son tiempos de hacer política sino de dar soluciones, tampoco entiende que su trabajo es conseguir lana para tapar baches, hacer obra pública y en este momento tan difícil de covid-19, gestionar ante la Hacienda nacional recursos para hospitales "que liase" que sean para hospitales estatales, (Hermosillo está en Sonora), aunque sea "dioquis" porque no le hacen caso, pues ya saben que actúa con las tripas. Pero de pérdida que haga como que hace y no llevar la contra a un gobierno de su propio partido, y del municipio que quiere gobernar, por el que desde el Congreso de la Unión no ha hecho absolutamente nada. Pero bueno, así es la diputada Wendy Briceño, no se puede comprar tortillas de harina en una tortillería de maíz.</i></p> <p><i>Recuerdo que Alejandro López Caballero y Damián Zepeda no se querían, pero Zepeda gestionaba lana para Hermosillo, aunque no invitaba a los eventos a Alejandro, hacía la chamba a favor de la ciudad y estaban en los mismos puestos, Damián quería ser alcalde y Alejandro era el alcalde.</i></p> <p><i>En fin, la alcaldesa Célida López, en un video que subió a sus redes sociales, habla de un acuerdo que se tomó para dejar por el momento la venta de este terreno, dinero que serviría para solventar la pavimentación entre otras necesidades del ayuntamiento, (como quien dice, van a pagar pavimentación con dinero de la venta de un terreno, porque la diputada Wendy Briceño no gestiona recursos para Hermosillo, que es su obligación), así mismo en el video le manda decir a la dueña de "los wendolinos", que no es tiempo de hacer política, que mejor se ponga a gestionar recursos para Hermosillo, que proponga soluciones en vez de tirar piedras, y que conozca la ciudad.</i></p> <p><i>Desde este humilde espacio proponemos a Célida, que en el trolebús del IMCA le den una visita guiada al cárcamo a la diputada, y de paso se lleve un talacho para que la diputada se ponga a desyerbar la Saucedá.</i></p> <p><i>Ni hablar, los errores políticos se pagan con horrores políticos, y las tripitas de leche se comen con tortilla de harina.</i></p> <p>(...)</p> <p>Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias.php?artid=87890&mas=1</p>
6	16/04	<p>AMLO le da una rebanada de pastel a Célida y toman leche agria de los</p>

		<p>"Wendolinos"</p> <p>Por: Hiram Rodriguez L.</p> <p>(...)</p> <p><i>Y para muestra un botón, la reportera que le hace la pregunta al presidente sobre la venta de los terrenos en Hermosillo, pone en mal a la alcaldesa, como si estuviera realizando un movimiento ilegal con la venta del cárcamo, (el mismo argumento que hizo Wendy Briceño), además, comenta que no hay plan de austeridad ni proyecto de bacheo, cosa que creo se ha dado a conocer en los medios locales, no sé si ella lo sabía. Los datos que da del terreno son sesgados, ya que el cárcamo no pertenece a la Saucedá, (replicó la información Wendy Briceño), no dudo que algunas asociaciones deportivas puedan estar en contra de la venta, pero cincuenta ambientalistas, ¿cómo por qué estarían en contra?, ¿por qué alguien hace bats de béisbol con los palos secos que cortan en el cárcamo?, no lo dude, si no es el gran ecosistema de la Saucedá el que se vende, que precisamente pertenece al Estado y no al municipio. En fin, mejor que hubiera ido Wendy a la mañanera a preguntar.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Pero bueno, es la diputada Briceño, quien no ha entendido que en política se suma y no se resta, se tienden puentes y no se queman, además de que tiene mano perversa y gente dispuesta a hacerle el trabajo, (y sí, dije trabajo), ni Dalí fue tan surrealista. Imagínela como Presidenta Municipal de Hermosillo. ¡Santo!</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Oremos por la mala leche de los "Wendolinos"</i></p> <p>Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias.php?artid=87905&mas=1</p>
7	05/05	<p>Del sueño a la realidad de los 500 millones de AMLO</p> <p>Por: Hiram Rodriguez L.</p> <p>(...)</p> <p><i>Pero bueno, la subasta del Cárcamo se dejó por la paz, precisamente por la contingencia, y para no hacer el movimiento en lo oscuro, y no porque Wendy Briceño y sus "Wendolinos" se hayan levantado en armas sin proponer solución económica al problema de pavimentación. Si es que se realiza la subasta, no hay ningún impedimento legal en contra, nadie está vendiendo a Hermosillo, ya que no es el mismo caso que cuando Javier Gándara le vendió a Juan Valencia Durazo los terrenos del paseo del Río, porque la lana no se invirtió en Hermosillo.</i></p> <p>(...)</p> <p>Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias1.php?artid=88130&mas=118</p>
8	06/05	<p>Los corona-premios de Entre Grillos y Chapulines</p> <p>Por: Hiram Rodriguez L.</p> <p>(...)</p> <p><i>El corona-premio oscuro</i> <i>En la categoría de: Legisladora mezquina revelación, sin duda es para la aclamada por los huérfanos de poder, por los que ganando perdieron, por los que batean y corren para tercera sin jugar béisbol, (o sea por los que no saben jugar, no sea usted mal pensado). El corona-premio es otorgado a Wendy Briceño, diputada federal por Morena, por su interpretación magistral en el tema de la guardería ABC, ya que la legisladora se subió en el ladrillo de la fama como la súper heroína de los niños y las familias ABC, cuando todos sabemos que las familias ABC tienen años en su lucha, además, de que es un tema de presidencia, pero, aun así la legisladora intenta hacerle sombrita al presidente y le quiere arrebatar la medalla. Por su soberbia interpretación y su falsa lucha en este tema, El Corona-premio a La Legisladora mezquina revelación, es para Wendy Briceño.</i></p> <p>(...)</p> <p>Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias1.php?artid=88151&mas=118</p>



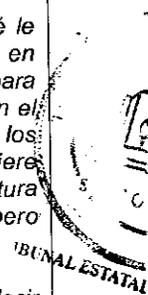
<p>9</p>	<p>13/05</p>	<p>"Encuestas "Wendolinas", fantasean con la realidad" Por: Hiram Rodriguez L.</p> <p>(...)</p> <p>Vaya afán de la diputada federal de Morena por el Distrito 05 de Hermosillo, Wendy Briceño, quien piensa que Alfonso Durazo se las come sin azúcar, y esto refiriéndome a unas encuestas más cuchareadas que la avena que la diputada se toma por la mañana, por aquello de la buena digestión, mismas que la ponen como la buena para Hermosillo por el lado de los guindas, ¡vaya broma!, como si Durazo al verlas se las va a tragar y le diría: "Wendy, tú eres el futuro que Morena y Hermosillo necesita", ¡si Chuy!</p> <p>Por demás ociosa es hacer una encuesta vía Facebook o en cualquier otra red social, ya que no nos da un resultado verdadero, sino el que junte más banda de bots, troles y uno que otro vivo y hasta se le mete dinero para ganar, incluso, los involucrados te mandan el link para que votes a su favor, es absurdo, es hacerse tonto solo.</p> <p>Le explico. Me pasaron dos encuestas de perfiles de Morena rumbo a la presidencia municipal de Hermosillo, en una de ellas se votó a la diputada Wendy Briceño, quien según la encuesta barrió con Lorenia Valles Sampedro, por toda la calle reforma, y el resultado fue de 63% a 37%.</p> <p>Obviamente la gente de Lorenia Valles ni se enteró de la mentada encuesta, mientras la de Wendy Briceño votó a Dios dar. Pero si viéramos la trayectoria, trabajo, simpatía y vocación de ambas diputadas federales de Hermosillo, no hay comparación entre el trabajo y experiencia política de ambas, ya que Lorenia tiene oficio político, experiencia y conoce los temas de los que habla, <u>mientras Wendy ha sido arribista y parece ser que es la caponera de este tipo de encuestas</u>, es un cuadro muy deslucido y que en este tiempo se ha dedicado a desunir al partido.</p> <p>(...)</p> <p>No es que dude de los números, ni de los actores, ambos son tipazos sin duda, pero la realidad es que en este momento Jacobo Mendoza, con un brazo atado se lo lleva de calle, y no porque el doctor no le entienda, no, de hecho, el "viejón" es un buen elemento, pero en este momento no está posicionado, a parte que anda con el equipo equivocado de "los wendolinos".</p> <p>No me cabe la menor de las dudas, de la marca de la cuchara que mueve estas encuestas, marca "Los Wendolinos" y su jefa Wendy Briceño, obviamente, dicho ejercicio periodístico es una burla a la militancia de Morena, porque nadie que entienda de política y lucha partidista podría considerar que Wendy Briceño sea mejor perfil que Lorenia Valles, ni encontrar competencia cerrada entre Jacobo Mendoza y el doctor Sergio Morales.</p> <p>¡A otro hueso con ese perro!, digo, ¡a otro perro con ese hueso!</p> <p>Los "Wendolinos" son quienes han hecho deslucir el trabajo partidista de Morena, bloqueando la chamba que se ha realizado a favor del 2021, creando desunión en las filas y, quemando puentes entre grupos, parece que quieren que todos caminen cuesta arriba con patines.</p> <p>Pero bueno, el PRIAN está encantado del buen trabajo que los "Wendolinos" le están haciendo de a grapas. Son algo así como una enfermedad autoinmune.</p> <p>(...)</p> <p>Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias1.php?artid=88228&mas=118</p>
<p>10</p>	<p>27/05</p>	<p>¿Sería prueba de embarazo? Por: Hiram Rodriguez L.</p> <p>(...)</p> <p>Por cierto, bueno sería que "Los Wendolinos" ya se convencieran de quiénes si le entienden a la polaca y no sólo eso, quienes sí están preocupados por el partido y son proactivos en temas relevantes, a ver si ahora, si se unen a las causas del partido y no a las propias, y si no se unen, de perdida que dejen trabajar. He dicho.</p> <p>(...)</p> <p>Liga: https://www.entregrillosychapulines.com/?p=162504</p>



11	04/06	<p>Arquidiócesis se expresa sobre mensajes en Catedral de Hermosillo – Publicada el cuatro de junio de dos mil veinte.</p> <p>Liga: https://www.entregrillosychapulines.com/?p=163183</p>
12	04/06	<p>(...)</p> <p>ENTRE GRILLOS Y CHAPULINES</p> <p>Entre López-Gatell y Clausen y Lilly Tijeras vuelve a traicionar</p> <p>(...)</p> <p>Café entre Grillos</p> <p><i>1. Pues no dude usted que quien se aventó las nuevas pintas que aparecieron en la Catedral de Hermosillo pidiendo justicia para la Guardería ABC, hayan sido personas cercanas, que digo cercanos, de pellizco y nalgada con la diputada Wendy Briceño de Morena, ya que fue el mismo modus operandi de la pinta en la marcha feminista en marzo donde ella andaba involucrada, recuerde que la diputada federal se montó en el tema de la Guardería, y no es que uno sea mal pensado, pero, muy obvia la cosa.</i></p> <p>(...)</p> <p>Liga: https://www.entregrillosychapulines.com/?p=163183</p>
13	14/05	<p>El tiro está bueno, pero las balas son de salva</p> <p>Por: Hiram Rodríguez L.</p> <p>(...)</p> <p><i>Alfonso Durazo tiene sus capitanes, y su equipo muy cercano ya están bien identificado, pero, al modo de los aguafiestas, existe el bando rudo, formado por los "Wendolinos", quienes han trabajado arduamente en la desunión del partido, desde el puesto administrativo que ostenta el cáncer de la inutilidad de Alma Limón, quien no ha permitido el crecimiento del partido, hasta la mala leche y necesidad de poder que ha demostrado Wendy Briceño, con sus acciones en lo oscuro de golpeo y poner en contra a los bandos, sin recordar, que quien se la trajo cuando andaba valiendo queso y la metió al corral, fue el mismo Alfonso Durazo, a quien hoy le paga con traiciones arreándole a las cabras hacia pastizales de falsas esperanzas.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>1. Un llamado atento al doctor Sergio Morales, a que no ande escribiendo esas crónicas marcianas en su cuenta de Facebook, (esas ya las escribió Ray Bradbury), en invitación a la gente a votar por él, para ganarle a Jacobo Mendoza en una encuesta mega patito, después de que Jacobo Mendoza le va ganando en la encuesta que no refleja el señor de la raza. ¡Por faveeer, mi doctor!, no se junte mucho con las Briceño, que se pega el mal de los "Wendolinos" (...)</i></p> <p>Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias1.php?artid=88246&mas=118</p>
14	21/05	<p>El TOCOMO (Todos Contra Morena), anda desatado</p> <p>Por: Hiram Rodríguez L.</p> <p>(...)</p> <p><i>Morena se la ha vivido pagando la novatada durante esta legislatura, y como partido desde que arrasaron en Sonora, y así como lo dice el profeta Vicente Fernández, "hablando de mujeres y traiciones", en el Senado Lilly Téllez ya les está calentando aún más el infierno y en la diputación federal, Wendy Briceño les ha estado jugando en contra en todo. "Pa' cabarla de fregar", al mismo tiempo, los partidos que estaban en coalición se entregaron a otros brazos.</i></p> <p>(...)</p> <p>Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias1.php?artid=88338&mas=118</p>
15	08/06	<p>Hablando de los osos legislativos, y el báculo de "Pepillo"</p> <p>Por: Hiram Rodríguez L.</p> <p>(...)</p> <p><i>En fin, es probable que las féminas que se encuentran en dicha comisión de Igualdad de Género: Alejandra López Noriega del PAN; Alicia Gaytán de Morena; Magdalena Uribe del PT Y María Dolores de cabeza del Río, quien seguramente cotejó la iniciativa con su discípula dorada Wendy Briceño, para plasmar su nombre en la historia legislativa sonoreNSE vayan a chafear.</i></p>

		(...) Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias1.php?artid=88556&mas=118
16	15/06	<p>"Huye de quien te vea como Wendy a Célida" Por: Hiram Rodríguez L. (...) No cabe duda que doña señora, la diputada federal Wendy Briceño, no deja de soñar con la alcaldesa Célida López, y con la alcaldía de Hermosillo, porque no se la quita de la mente y cada paso que Célida da, Wendy hace el intento de brincarle. Ahora la diputada hace uso de sus dotes "señalativos", y afirma que Célida se está brincando a la Federación, al momento de tomar decisiones en medidas que los miembros del cabildo ven como necesarias para esta etapa del coronavirus, buscando la menor cantidad de contagios.</p> <p>¿Qué le hizo Célida a Wendy padre Celestial? no lo entiendo, pero, de que la trae atravesada, la trae, habrá que preguntarles, porque ambas son morenitas, aunque no precisamente del Tepeyac.</p> <p>Sería pertinente que alguien le avise a Wendy Briceño, que el genio de Hugo López-Gatell, le tiró la bola a los estados después de que se sintió incapaz de parar al monstruo del coronavirus, (me imagino que por esa estrategia de la nueva manera del lavado de manos para limpiar al Gobierno Federal de muertes y contagios, fue por lo que aseguran que la OMS le mandó llamar para ser parte de los expertos que deciden estrategias, ¡ja, ja y más ja!, perdón, no lo puede soportar), esto fue la semana pasada cuando "Lopitos-Gatellito", dijo que las medidas de mitigación de la pandemia estaban bajo el control de las autoridades sanitarias estatales, sólo deben operar las actividades esenciales y deben mantener las restricciones en el espacio público.</p> <p>(...) La alcaldesa dice que no busca aplausos, y políticamente habrá repercusiones porque la medida no es nada populista sino meramente técnica, de hecho, ya vemos claramente quienes se han levantado contra ella, Los Wendolinos y un grupo de Maloristas que anda desbalagado.</p> <p>(...) Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias1.php?artid=88634&mas=118</p>
17	18/06	<p>Santa Chayo de los Corrupto y, ¿alguien sabe si ya corrieron a Carlos Lugo? Por: Hiram Rodríguez L. (...) No veo a Wendy Briceño ni a sus fans como Almita Limón, ni a las feministas defendiendo a la transparente alcaldesa por violencia política, ¿qué pasa chicas?, ¿es una mujer probada?, muévase por el amor del señor Jesucristo, o vamos a pensar que sólo lo hacen cuando les conviene y no cuando se ataca a una mujer.</p> <p>(...) Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias1.php?artid=88674&mas=118</p>
18	01/07	<p>Florecita Rockera se cae a pedazos y nace una encuestadora Por: Hiram Rodríguez L. (...) Parece ser que, a Wendy Briceño, ya se le va a acabar el subsidio que le llega desde Morena estatal, no, vía Jacobo Mendoza, sino vía Florecita Rockera, Almita Limón, ¡quien dejará de manejar las finanzas en Morena!, así como lo lee, la encargada de estancar las acciones del líder Jacobo Mendoza y de los comités de Morena en Sonora, incluso, hay quienes dicen que cuando ella está cerca, hasta el oxígeno les roba.</p> <p>(...) Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias1.php?artid=88815&mas=118</p>
19	26/02	<p>Mujeres 1, Estado 0 y, los regidores corruptos Por: Hiram Rodríguez L. (...) Se dice que Francisca Duarte, una de las participantes en la marcha es operadora política de la diputada federal Wendy Briceño. Aunque la señora antes</p>

		<p>de que Wendy fuera Wendy, ya era feminista, pero hoy si es morenista, y <u>la verdad es que al interior del movimiento a Wendy Briceño nadie la conoce, ni es una líder que mueve masas, digo, pregunté por ella entre las participantes de la marcha y nadie supo de ella, creo que algunos le están abonando poder que no tiene.</u></p> <p>(...)</p> <p>Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias1.php?artid=87310&mas=118</p>
20	02/07	<p>"Wendy Briceño, la oscura y la luminosa" Por: Hiram Rodríguez L. (...)</p> <p>A todo el mundo le incomoda una pregunta para explicar nuestras acciones incorrectas, sobre todo, cuando te hacen la pregunta frente a quien afectaste. Wendy Briceño, diputada federal por el distrito 05 Hermosillo sur, no es la excepción, a pesar de tener una personalidad como Melione, hija de los dioses griegos Hades y Perséfone, es portadora del virus de la oscuridad interior, misandria por naturaleza, llena de fantasmas, con una especial obsesión por el poder, así mismo tiene dos caras, por un lado, se comporta como dulce y blanca oveja, al momento de sumar jovencitas a su lucha, ¡wow!, claro, y por otro lado pega por debajo de la mesa a sus correligionarios.</p> <p>Wendy Briceño está obsesionada por ser alcaldesa, tal como su maestra María Dolores de cabeza del Río. Y tiene la oportunidad de serlo, la cuestión es si Hermosillo está preparado para una alcaldesa de estas características tan particulares, y no hablo de las sexuales porque luego malinterpretan, yo soy de los que piensa que cada quien puede hacer de su "fufurufu" un papalote, sino me refiero a la falta de visión ante las problemáticas y necesidades inmediatas que nos atañen a todos los hermosillenses, hombres y mujeres.</p> <p>En rueda de prensa le pregunté a la diputada Briceño, ¿cuál es el por qué le lleva la contraria a Célida López en sus proyectos?, obviamente, tomando en cuenta que Wendy nunca ha visto por Hermosillo en materia presupuestal, para rehabilitación de calles y avenidas, ya que su trabajo legislativo es basado en el matrimonio igualitario y el aborto, así como en los derechos de la mujer, los cuales aplaudo, pero una sociedad con una alcaldesa progresiva, requiere primeramente el progreso en su infraestructura, ya que el reflejo de la estructura de nuestra mente se debe visualizar en la infraestructura de las calles, pero Wendy ha decidido hacer quedar mal a Célida López, en vez de ayudarla.</p> <p>En fin, Wendy Briceño, no contestó mi pregunta, y sólo se tiró al monte al decir que a un servidor le gusta amarrar navajas entre los miembros de Morena. ¡PLOP!, falso, también me gusta amarrar navajas entre los priistas, panistas y cruce de paridos.</p> <p>La diputada no contestó porque en la misma rueda de prensa estaba Célida López, y a ella le ha bloqueado temas como la subasta del cárcamo, en donde lo obtenido era para bacheo, y levantó a grupos ecologistas para tumbar la subasta, cosa que no logró, porque la subasta está en stand by. Así mismo se le señala como la autora intelectual de las pintas de la catedral por el tema de justicia de la guardería ABC, una pinta que los padres de la guardería estarían completamente en contra de realizar, ya lo hubieran hecho, pero que casualidad que Wendy se monta en la lucha de los padres y empiezan las corrientadas "grafiteras".</p> <p><u>Obviamente Wendy Briceño no entiende de esta lucha porque según se, no tiene hijos</u> y tampoco debe creer en Dios, bueno, al profanar templos me imagino que es así, y si es así muy respetable, pero, no friegues a los otros si tú ya estás fregado.</p> <p>En fin, Wendy Briceño no trae mucho en la bola, y legisla para sus temas de personalidad, olvidando que en su distrito y en Hermosillo también muchos hombres votaron por ella para que los representara. La comunidad requiere obras públicas, pavimentación, bacheo, parques, plazas, para que el empleo se active, antes del matrimonio igualitario y el aborto, mucho mejor sería prevención sexual para que una familia no tenga que pagar el costo de un aborto, que practicarlo me imagino que no es barato.</p> <p>Es como quienes tramitaron un amparo en contra de la movilidad, pagaron por el trámite cuando pudieron tramitar el permiso de movilidad para después de las seis de la tarde, sin costo, pero es que se sienten violados en sus derechos humanos. Se respeta, aun y cuando hay soluciones más sencillas y menos costosas. <u>Pero legislar, es muy diferente, no se legisla por traumas personales sino a favor de todos.</u> La realidad es que Wendy Briceño no tiene la visión para conseguir presupuestos en favor de Hermosillo para apoyar a la gente de la ciudad con obra pública, ni siquiera tiene la capacidad de reunirse con la alcaldesa, <u>ya que es portadora del virus de telarañas en la mente.</u></p> <p>(...)</p>



		Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias.php?artid=88830
21	26/02	<p>Funcionarios en escándalos de cantina <i>Por: Hiram Rodríguez L.</i> (...) Café entre Grillos</p> <p>1. La gobernadora Claudia Pavlovich le entró al tema de la marcha feminista del domingo, pero en un sentido muy conciliador, en el que comenta que no está para juzgar, si no para reflexionar en lo sucedido, y que bueno que hace esto la mandataria, porque en todos los mentideros políticos se está hablando de lo mismo, de quienes fueron los que mandaron gente a la marcha a realizar dichos destrozos al interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Hay quienes señalan a Célida López porque el edificio del Ayuntamiento no lo rayaron ni un ápice, o bien como lo hizo la diputada López Noriega, porque una chica que trabaja en el Ayuntamiento andaba en la marcha. Otros dicen que doña Dolores de Cabeza del Río fue la que envió a sus mujeres, a manera de botín político, o los que dicen que Wendy Briceño traía a doña Francisca Duarte, que como le dije en nuestra columna anterior, ella ya era luchadora de los derechos de las mujeres antes de que Wendy naciera, pero lo cierto de todo, es que ni el municipio como primer respondiente ni el Estado, tenían seguridad en el evento, ya que en la plaza había cantidad de niños que pudieron haber sido victimados por un accidente, o bien, para el mismo cuidado de las protestantes. A lo mejor o se presentó la policía, para que no pensarán que era una acción represiva en vez de preventiva. Ni hablar, yo por lo que he platicado con las participantes, me quedo con su versión de que se salió de control y manchó lo bueno de la marcha. Aunque dentro de mí pueda saber que alguien atrás movió la tenebra. (...)</p> <p>Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias.php?artid=87329&mas=1</p>

2.1.c. Sergio Jesús Zaragoza Sicre e Hiram Rodríguez Ledgard, en actuación conjunta

Además de atribuir a cada uno de los denunciados señalados, actos realizados en lo individual, la quejosa les imputa la comisión de ciertos hechos en su perjuicio que, en concepto de la denunciante, fueron ejecutados en conjunto, siendo los siguientes:

- En contubernio **con otros columnistas** (con una participación menos frecuente), realizaron una serie de ataques mediante publicación en portales digitales³⁹ y diversas cuentas de Twitter⁴⁰, en los **meses de marzo, abril mayo, y junio del año dos mil veinte.**
- Divulgación de folletos con la leyenda "*informe legislativo, diputados de Morena, primer informe de trabajo 2018-2019*" y con información que denostaba su trabajo como legisladora; ocurrida en fecha **veintiséis de octubre de dos mil diecinueve**, en la colonia Valle Verde, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.
- Divulgación de volantes con referencias a la denunciante con información falsa relativa a sus funciones como legisladora; de la que tuvo

³⁹ En las páginas <https://critica.com.mx/>, <https://entregrillosychapulines.com/> y <https://marquesina.mx/>
⁴⁰ @sergiozaragoza, @Castorpolux2, @bakeroyian, @NishaDixon1, @Melissa88722323, @MarfidlJessica, @LaceyTh98388945, @BrieSmi39161735, @BeckyCa65939125, @LisaGol55069563, @AshleyA28771852, @Manriqu20871190, @AmberBr28259372, @YunLucero, @ElisaRo_o, @Starrlaferriere, @Monikawinker, @MariaQu17166427, @CasselmannCleta, @Cecilabroce, @ClowersTheda, @Elizabe39666833, @BarbosaTaan, @JorgePa75053426, @Priandemia21, @Miguelc65734798.

conocimiento el día treinta de marzo de dos mil veinte y ocurrida en la colonia Centenario, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

- o Actos de persecución e intimidación realizados en fechas catorce de agosto, quince de agosto y trece de septiembre de dos mil veinte.

2.2 Denuncia que integró el expediente IEE/VPMG-03/2020

En el segundo escrito presentado ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, María Wendy Briceño Zuloaga, denunció nuevamente a Sergio Jesús Zaragoza Sicre y a Hiram Rodríguez Ledgard y, además, denunció a Gerardo Ponce de León, cuyo nombre se rectificó más adelante en el procedimiento (según se vio en el apartado de antecedentes), como Gerardo José Ponce de León Moreno.

Se pasan a exponer los hechos imputados a cada uno de ellos.

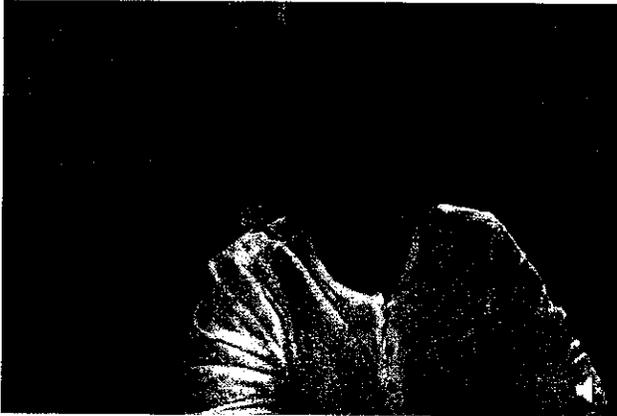
2.2.a. Sergio Jesús Zaragoza Sicre

En ese escrito, la legisladora federal le imputó al denunciado en cuestión hechos ya denunciados en el expediente administrativo IEE/VPMG-02/2021, atribuyéndole otros más, realizados en el año dos mil veinte. Aquellos hechos que no fueron materia de denuncia en aquel expediente, son los que se pasan a exponer.

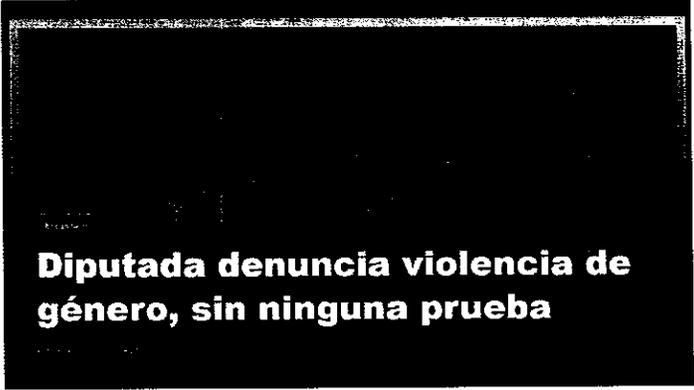
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA

2020		
	Fecha	Contenido
1	13/10	<p>Sergio Zaragoza @sergiozaragoza</p> <p>IEE SONORA</p> <p>Economía, matemáticas y estadística aplicada a la vagina. Y si promueven el uso de la copa menstrual y listo! Se ahorran mucho dinero y hacen un bien al medio ambiente.</p> <p>Wendy Briceño Zuloaga @wzuloag - 13 oct. 2020</p> <p>Sobre la eliminación del IVA para productos de gestión menstrual:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Una mujer menstrúa en promedio 2535 días a lo largo de su vida -equivale a 7 años consecutivos -360 toallas al año -Implica hasta 26 mil pesos en toda su vida -Gasto que representa el 5% de los gastos totales  <p>12:15 p. m. · 13 Oct. 2020 · Twitter for Android</p> <p>Liga: https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1316095235680694273</p>

Asimismo, señala otras cuatro publicaciones realizadas en la red social Facebook, desde las páginas “https://www.facebook.com/SonoraElige” y “https://www.conspiracion.com/escandalos/diputada-denuncia-violencia-son/”.

Fecha	Contenido
<p>No aplica</p>	 <p>Sonora Elige @SonoraElige · Medio de comunicación/noticias</p> <p>Inicio Información Fotos Videos Más ▾</p> <p>Me gusta Q ...</p> <p>Liga: https://www.facebook.com/SonoraElige</p>
<p>19/12^{CTO}</p>	<p>Sonora Elige 19 de diciembre a las 11:19 · 🌐</p> <p>La diputada Wendy Briceño Zuloaga, promotora del aborto a nivel nacional y en sonora, manda por la vía legal a amordazar a twittero sonorense por cuestionarla e increparla en su lucha a favor de la vida.</p>  <p>👍👍👍 12 2 comentarios 1 vez compartido</p> <p>Liga: https://www.facebook.com/SonoraElige</p>
<p>20/12</p>	

CONSPIRACIÓN NACIONAL POLÍTICA ESCÁNDALOS CORRUPTOS



Diputada denuncia violencia de género, sin ninguna prueba

Liga: <https://www.conspiracion.com/escandalos/diputada-denuncia-violencia-son/>

20/12

Sonora Elige
20 de diciembre a las 10:14

A falta de logros, la diputada federal María Wendy Briceño Zuloaga busca favores del precandidato Alfonso Durazo, mientras hace todo lo posible por callar las voces que no comparten su postura a favor del aborto. #SiAlaVida



2.- La diputada federal **María Wendy Briceño Zuloaga** ante la falta de logros y un puesto que se le acaba, busca los favores del candidato de **Morena** a la gubernatura de **Sonora, Alfonso Durazo**, acercándose peligrosamente a este proyecto, ya sea la alcaldía de **Hermosillo**, disputándosela a la expanista **Celida López** o la reelección en el distrito V.

Lo último lo tiene realmente muy difícil ya que es un distrito enteramente conservador, y la legisladora ha sido señalada como posible autor intelectual del incendio en el **Supremo Tribunal de Justicia de Sonora**, por algunas razones divulgadas en redes sociales.

Hoy denuncia a tuiteros como **Sergio Zaragoza**, alguien que siempre ha tenido y mostrado una postura a favor de la vida y en contra del aborto por muchos años conocida.

24 15 comentarios 2 veces compartido

Liga: <https://www.facebook.com/SonoraElige>



--	--

2.2.b. Hiram Rodríguez Ledgard

En ese escrito, la legisladora federal le imputó al presunto responsable en cuestión, hechos ya denunciados en el expediente administrativo IEE/VPMG-02/2021, pero añadió los siguientes:

Fecha	Contenido relevante para el caso
26/02/2020	<p>"Funcionarios en escándalo de cantina", que en la denuncia que integró el expediente administrativo IEE/VPMG-02/2021, inicialmente había imputado a "Sergio Jesús Zaragoza Sicre y otros más", según se vio en párrafos anteriores y es visible a foja 34 del expediente.</p> <p>Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias.php?artid=87329&mas=1</p>
10/12/2020	<p>"Y se marchó... Regidores con espuelas y, ni Beto "El Boticario".</p> <p>(...)</p> <p><i>"Se lo vaticinamos, María "dolores" de cabeza del Río se fue detrás de su discípula Wendy Briceño a Morena, en fin, ambas están cortadas con la misma tijera y son muy amigas, son políticamente entrañables y compatibles, era de esperarse desde que salió aquella fotografía que esto iba a suceder, y es que María Dolores desde que llegó Ricardo Bours a Movimiento Ciudadano y Dante Delgado, quedó impresionado con la destreza del cajemense, a la hoy simpatizante morenista, se le agabó el negocio.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Vamos a ver como se le caliente el terreno a Alfonso Durazo, cuando haga a María Dolores candidata para algún puesto de elección popular, y vamos a ver si Wendy Briceño, ya deja de golpear a Célida López porque dice que viene de otro partido, (cómo si no supiéramos que s porque quiere la candidatura de Hermosillo), si ella misma lleva más cascajos a Morena y ella misma, viene de otro partido. ¡PLOP!</i></p> <p>(...)</p>

2.2.c. Gerardo José Ponce de León Moreno.

La presunta agredida explica que el denunciado en comentario escribe bajo el pseudónimo "Dr. Shivago". Así, le atribuye las siguientes publicaciones realizadas en su contra:

06/05	<p>"Exhiben morenistas a la diputada Wendy Lecter"</p> <p><u>Dr. Shivago</u> dr_pin_shivago@hotmail.com ()</p> <p><i>Extraña estrategia la que aplica la diputada federal morenista por el distrito 05 Hermosillo Sur, María Wendy Briceño Zuloaga para pretender posicionarse como aspirante a la candidatura a la alcaldía capitalina.</i></p> <p><i>Pudiéramos entender, por así decirlo, que la susodicha hiciera dicha campaña de golpeteo político si la actual administración municipal fuera de extracción priista, panista o de cualquier otro partido distinto a Morena, pero no, sucede que el target de</i></p>
-------	---

los ataques de María Wendy, diputada cuyo mayor orgullo es impulsar iniciativas que legalicen el aborto inducido y la adopción de niños por parte de parejas homosexuales, es precisamente una compañera suya de partido, la alcaldesa Célida Teresa López Cárdenas.

Por ello circula ya profusamente en cuentas de redes sociales de militantes morenistas, un hashtag que dice #NoAlCanibalismoEnMorena, cuyo objetivo es desenmascarar a la operadora de la evidente campaña negra que impulsan personajes afines a Briceño Zuloaga.

El punto es que creo que la diputada no le ha medido bien el agua a los camotes, pues si se lo propone López Cárdenas, créame que ni de regidora alcanzará ubre presupuestal la todavía legisladora federal en las próximas pizcas electorales.

Ahora bien, a este paso que va Briceño Zuloaga no tardará en ser llamada como la diputada Wendy Lecter, en alusión al mítico doctor Hannibal Lecter que magistralmente interpretara el actor Anthony Hopkins para dar vida a ese ser psicópata que gustaba de practicar el canibalismo.

LE EXIGÍA PUESTOS

Por lo pronto la alcaldesa hermosillense ya le levantó las faldillas a María Wendy con un par de tuits.

En el primero de ellos aclara, que si la finalidad del golpeteo es evitar su reelección en el 2021, entonces es importante recordar que ambas partes militan en el mismo partido, y esto es como pegarse un disparo en el mismo pie.

Y en el otro, Célida remata con la afirmación de que parte también del malestar en su contra, obviamente por parte de Briceño Zuloaga, está en que no le dio los puestos que exigía en la administración municipal, para lo cual le recomienda irse al mercado en busca de alguno a su gusto.

En serio, creo que agarró mal sayo la María Wendy, pues con todo y que cuenta con una horda de feminazis que a la menor instrucción son capaces de incendiar Palacio Municipal bajo cualquier argumento con tal de denostar a la administración municipal, Célida por su parte ha logrado tejer, con mucho más colmillopolítico, una fuerte red de relaciones, no sólo al interior de Morena, que respaldan el ejercicio de sus funciones.

El tema puede dar para más, pero ya dependerá también de si finalmente alguien al interior del comité estatal de Morena decide ponerle freno a los desfiguros de la diputada federal, que es algo que también extraña no haya hecho todavía el presunto dirigente todavía, al menos de membrete, Jacobo Mendoza Ruiz, o bien su dirigente de facto, Adolfo Salazar Razo.

(...)

Liga: <https://marquesina.mx/294142/>

Esta publicación inicialmente, en la demanda que integró el expediente IEE/VPMG-02/2021, se la atribuyó a Sergio Jesús Zaragoza Sicre, en acción orquestada con otras personas.

2.2.d. Los tres denunciados en actuación conjunta

Asimismo, reitera que los denunciados Sergio Jesús Zaragoza Sicre e Hiram Rodríguez Ledgard, en contubernio con otros columnistas (con una participación menos frecuente), realizaron una serie de ataques mediante publicación en los portales digitales y las cuentas de Twitter que señaló en la primera denuncia, en el mismo apartado; ampliando la temporalidad de dichas conductas de los meses desde marzo a noviembre de dos mil veinte, agregando un perfil de dicha red social a la lista de cuentas supuestamente utilizadas⁴¹; además, imputa adicionalmente a Gerardo José

⁴¹ @LaWendys1, según obra a foja 318 del Tomo I.

Ponce de León Moreno, la autoría conjunta con los diversos denunciados, respecto de esos hechos (ff.307 y 318).

A su vez, en la denuncia en comento, les imputa a los tres denunciados diversas publicaciones que en la denuncia relativa al expediente administrativo IEE/VPMG-02/2021, le imputó al denunciado Sergio Jesús Zaragoza Sicre, con otras personas, "en acción orquestada", haciendo hincapié en los perfiles de la red social Twitter denominados @SonorasinPRI y @Voxpolux2; reiterando la que en lo individual le acusa a Gerardo José Ponce de León Moreno, que es la siguiente:

06/05	<p>"Exhiben morenistas a la diputada Wendy Lecter"</p> <p>Dr. Shivago dr_pin_shivago@hotmail.com ()</p> <p><i>Extraña estrategia la que aplica la diputada federal morenista por el distrito 05 Hermosillo Sur, María Wendy Briceño Zuloaga para pretender posicionarse como aspirante a la candidatura a la alcaldía capitalina.</i></p> <p><i>Pudiéramos entender, por así decirlo, que la susodicha hiciera dicha campaña de golpeteo político si la actual administración municipal fuera de extracción priista, panista o de cualquier otro partido distinto a Morena, pero no, sucede que el target de los ataques de María Wendy, diputada cuyo mayor orgullo es impulsar iniciativas que legalicen el aborto inducido y la adopción de niños por parte de parejas homosexuales, es precisamente una compañera suya de partido, la alcaldesa Célida Teresa López Cárdenas.</i></p> <p><i>Por ello, circula ya profusamente en cuentas de redes sociales de militantes morenistas, un hashtag que dice #NoAlCanibalismoEnMorena, cuyo objetivo es desenmascarar a la operadora de la evidente campaña negra que impulsan personajes afines a Briceño Zuloaga.</i></p> <p><i>El punto es que creo que la diputada no le ha medido bien el agua a los camotes, pues si se lo propone López Cárdenas, créame que ni de regidora alcanzará ubre presupuestal la todavía legisladora federal en las próximas pizcas electorales.</i></p> <p><i>Ahora bien, a este paso que va Briceño Zuloaga no tardará en ser llamada como la diputada Wendy Lecter, en alusión al mítico doctor Hannibal Lecter que magistralmente interpretara el actor Anthony Hopkins para dar vida a ese ser psicópata que gustaba de practicar el canibalismo.</i></p> <p>LE EXIGÍA PUESTOS <i>Por lo pronto la alcaldesa hermosillense ya le levantó las faldillas a María Wendy con un par de tuits.</i></p> <p><i>En el primero de ellos aclara, que si la finalidad del golpeteo es evitar su reelección en el 2021, entonces es importante recordar que ambas partes militan en el mismo partido, y esto es como pegarse un disparo en el mismo pie.</i></p> <p><i>Y en el otro, Célida remata con la afirmación de que parte también del malestar en su contra, obviamente por parte de Briceño Zuloaga, está en que no le dio los puestos que exigía en la administración municipal, para lo cual le recomienda irse al mercado en busca de alguno a su gusto.</i></p> <p><i>En serio, creo que agarró mal sayo la María Wendy, pues con todo y que cuenta con una horda de feminazis que a la menor instrucción son capaces de incendiar Palacio Municipal bajo cualquier argumento con tal de denostar a la administración municipal, Célida por su parte ha logrado tejer, con mucho más colmillopolítico, una fuerte red de relaciones, no sólo al interior de Morena, que respaldan el ejercicio de sus funciones.</i></p> <p><i>El tema puede dar para más, pero ya dependerá también de si finalmente alguien al interior del comité estatal de Morena decide ponerle freno a los desfiguros de la diputada federal, que es algo que también extraña no haya hecho todavía el presurto dirigente todavía, al menos de membrete, Jacobo Mendoza Ruiz, o bien su dirigente de facto, Adolfo Salazar Razo.</i></p> <p>(...) Liga: https://marquesina.mx/294142/</p>
-------	--

2.3. Ampliación de denuncia presentada en el expediente IEE/VPMG-02/2020 y su acumulado IEE/VPMG-03/2020

Como se vio en el apartado de antecedentes, la denunciante presentó ampliación de las denuncias que integraron originalmente cada uno de los expedientes acumulados.

En dicha ampliación, imputa nuevos hechos a los denunciados.

2.3.a. Sergio Jesús Zaragoza Sicre

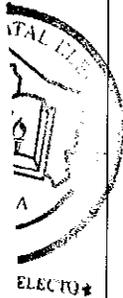
Fecha	Contenido
<p>18/12/20</p> <p>(La fecha fue extraída de la foja 970, relativa al acta circunstanciada de fecha once de enero, donde se da fe de dicho video)</p>	<p>Video publicado en Youtube en la siguiente liga:</p> <div style="text-align: right;">  </div> <div style="margin-top: 20px;">  <p>Sergio Zaragoza @sergiozaragoza</p> <p>Hoy he sido notificado de una denuncia que hace en contra mía una diputada federal cuyo nombre no puedo mencionar. A partir de hoy mi cuenta permanecerá en silencio como forma de protesta hasta que mis derechos sean restituidos. Aquí mi mensaje e hilo.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;">  <p>Protesta pública por violación de mi derecho de libertad de e... Ante la vulneración de mis derechos elementales consagrados en la constitución respecto a la libertad de expresión, liberta d... 📍 youtube.com</p> </div> <p>12:01 a. m. · 19 dic. 2020 · Twitter Web App</p> <p>Es este video, menciona la denunciante, el presunto responsable realiza protesta pública por la denuncia interpuesta en su contra, mencionando, entre otras cuestiones que se ha violentado su derecho de libertad de expresión para criticar su trabajo como legisladora y sin pruebas. Al finalizar el video, se coloca una cinta de color plateada en su boca en la que escribió la cuenta de Twitter de la denunciante "@wzuloag".</p> <p>Liga: https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1340190483881058306</p> <p>Video: https://www.youtube.com/watch?v=t3Q2Xg5T8oo&feature=emb_logo</p> </div>
<p>No se señala fecha</p>	<p>La denunciante refiere que, inmediatamente después de la publicación del video mencionado en la fila anterior, el denunciado cambió su imagen de perfil de su</p>

cuenta de Twitter, a otra donde se ve su rostro con la cinta plateada mencionada con anterioridad.



Aunque no se prueba temporalidad exacta, pero sí se puede deducir que fue después del doce de diciembre de dos mil veinte, que fue la última vez que se inspeccionó la cuenta de twitter del denunciado, en el acta de Oficialía Electoral, según se advierte a foja 826.

21/12



Sergio Zaragoza @sergiozaragoza · 21 dic. ...
 Lectura recomendada a @wzulog. A ver si aprende de estas mujeres algo y de sus luchas. Con su denuncia esta poniendo en vergüenza décadas de lucha por derechos de la mujer ante el uso faccioso de la ley. Si, tenemos una diputada fascista.



🗨️ 2 🍷 7 📌

Liga: <https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1341076721634721792>

21/12

Video publicado en cuenta de Twitter

Sergio Zaragoza @sergiozaragoza ...

Sergio Zaragoza @sergiozaragoza
 SergioZaragozaS was LIVE
 pscp.tv

8:41 a. m. · 21 dic. 2020 · Twitter for Android

En dicho video, menciona la denunciante que formula una serie de reproches hacia ella, en relación a la denuncia presentada en su contra y a su derecho de libertad de expresión.

Liga de video: <https://www.pscp.tv/w/1ynJOBXRRgzGR?t=2>

Liga de publicación:
<https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1341046060572012544>

<p>21/12 (La denunciante menciona que fue inmediatamente después del video publicado, mencionado en la fila anterior)</p>	<p>Exposición de 14 puntos relativos a la denuncia presentada en su contra en diversos tweets.</p> <p> Sergio Zaragoza @sergiozaragoza ...</p> <p>En respuesta a @sergiozaragoza</p> <p>Comentarios sobre la denuncia presentada en mi contra y contra un periodista y 8 medios de comunicación por parte de la diputada @wzuloag:</p> <p>1.La diputada desconoce qué significa violencia de género a pesar de que quería dar clases al presidente</p> <p>8:59 a. m. · 21 dic. 2020 · Twitter Web App</p> <p>Liga: https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1341050567364399108</p> <p> Sergio Zaragoza @sergiozaragoza ...</p> <p>En respuesta a @sergiozaragoza</p> <p>2.La diputada insatisfecha con las criticas a su trabajo legislativo, esconde un ataque a la libertad de expresión en una supuesta violencia de género</p> <p>3.Que un funcionario publico sea mujer, no significa que no sea sujeta de escrutinio público.</p> <p>8:59 a. m. · 21 dic. 2020 · Twitter Web App</p> <p>Liga: https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1341050568995966978</p> <p> Sergio Zaragoza @sergiozaragoza ... Liga:</p> <p>En respuesta a @sergiozaragoza</p> <p>3.Que un funcionario publico sea mujer, no significa que no sea sujeta de escrutinio público.</p> <p>9:02 a. m. · 21 dic. 2020 · Twitter Web App</p> <p>https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1341051366614179842</p> <p> Sergio Zaragoza @sergiozaragoza ...</p> <p>En respuesta a @sergiozaragoza</p> <p>4. Todos los funcionarios, hombres y mujeres, están sujetos a la critica publica en una sociedad democrática,</p> <p>5. La diputada pretende usar (abusar) su condición de mujer para limitar la libertad de expresión en una sociedad democrática que necesita conocer sus actividades</p> <p>9:02 a. m. · 21 dic. 2020 · Twitter Web App</p>
---	---



Liga: <https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1341051538899386368>



Sergio Zaragoza
@sergiozaragoza

...

Liga:

En respuesta a @sergiozaragoza

6. La diputada desconoce que como servidora pública está sujeta al escrutinio de sus actividades legislativas.
7. La diputada erróneamente cree que las críticas a su trabajo (o falta del mismo) es violencia de género.

9:03 a. m. · 21 dic. 2020 · Twitter Web App

<https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1341051670730575873>



Sergio Zaragoza
@sergiozaragoza

...

Liga:

En respuesta a @sergiozaragoza

8. La diputada levantó denuncia contra dos personas por hechos que no tienen vínculo con ellos y en algunos casos que ni siquiera existieron (ver carro estacionado frente a sus oficinas y le iba a tomar una foto pero el carro huyó antes de tiempo, ¡ni los testigos le aceptaron!)

9:04 a. m. · 21 dic. 2020 · Twitter Web App

<https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1341051843007426561>



Sergio Zaragoza
@sergiozaragoza

...

En respuesta a @sergiozaragoza

9. La diputada quiere usar un procedimiento electoral para distraer de su estrategia para derribar a Cecilia x en su carrera por la alcaldía de Hermosillo

9:05 a. m. · 21 dic. 2020 · Twitter Web App

Liga: <https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1341052161157967874>



Sergio Zaragoza
@sergiozaragoza

...

En respuesta a @sergiozaragoza

10. La diputada tiene la piel muy delgada pues confunde la crítica a su desempeño legislativo con violencia de género.

9:05 a. m. · 21 dic. 2020 · Twitter Web App

Liga: <https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1341052224319991815>



Sergio Zaragoza
@sergiozaragoza

...

En respuesta a @sergiozaragoza

Liga:

11. Que se ponga a trabajar en lugar de levantar tormentas de arena
12. Lo más importante que ha hecho la diputada en sus tres años de legislatura es iniciar un procedimiento en contra de dos personas por hechos que no tienen que ver con ellos.

9:06 a. m. · 21 dic. 2020 · Twitter Web App

<https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1341052371212840962>



Sergio Zaragoza
@sergiozaragoza

...

En respuesta a @sergiozaragoza

13. La diputada presenta una demanda sin pruebas...su solo dicho (paranoia) no es suficiente para acusar a dos ciudadanos a quienes representa.

9:06 a. m. · 21 dic. 2020 · Twitter Web App

Liga: <https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1341052461809872897>



Sergio Zaragoza
@sergiozaragoza

...

En respuesta a @sergiozaragoza

14. La diputada desconoce que los habitantes de su distrito electoral tienen el derecho de criticar y poner en tela de juicio su accionar, pues es su representante.

9:06 a. m. · 21 dic. 2020 · Twitter Web App

Liga: <https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1341052531468808200>

<p>21/12</p>	<p>Sergio Zaragoza @sergiozaragoza</p> <p>Así como lo explica esta nota, sin pruebas, una diputada ataca a ciudadano y medios para borrar toda huella de crítica y petición hacia ella. Increíble!</p>  <p>Diputada denuncia violencia de género, pero no tiene pruebas A través de una video conferencia, en redes, la diputada federal, Wendy Briceño Zuloaga, denunció ser víctima de violencia de género, pero no presentó pruebas. ↳ conspiracion.com</p> <p>5:27 p. m. · 21 dic. 2020 · Twitter Web App</p> <p>Liga: https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1341178388158050304</p>
<p>21/12</p> 	<p>Sergio Zaragoza @sergiozaragoza</p> <p>El aborto, una gravísima violación del orden moral. San Juan Pablo Magno. Esto es lo que los pro-abortistas no entienden y al momento que se los dicen se van y se escudan en violencia política de género como lo hace @wzuloag. #DerechoAlavida primero que el #derechoadecidir</p>  <p>128 · 323 reproducciones</p> <p>8:23 p. m. · 21 dic. 2020 · Twitter for Android</p> <p>Liga: https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1341222908685762561</p>
<p>21/12</p>	<p>Sergio Zaragoza @sergiozaragoza</p> <p>La hipocresía y doble discurso. 8 medios citados dentro de la denuncia y alrededor de 10 periodistas, donde como medida "cautelar" piden que bajen las notas que la señalan para ahí si lavarle la cara a la diputada @wzuloag. El descaro del uso de la ley para censurar. Nunca visto!</p> <p>Wzndy BriceñoZuloaga @wzuloag · 21 dic. En rueda de prensa con medios sonorense. No deben preocuparse por una presunta violación a la libertad de expresión, que es como han querido lavarle la cara a los actos de violencia política por razón de género que han generado contra mi persona.</p>  <p>9:37 p. m. · 21 dic. 2020 · Twitter for Android</p>

	<p>Liga: https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1341241486613032960</p>
<p>21/12</p>	<p> Sergio Zaragoza @sergiozaragoza</p> <p>En respuesta a @memoromero1976 y @wzuloag</p> <p>Porque es una persona que desde el poder y con el poder quiere dañarme. Y ante el régimen actual eso es delicado. No puede restársele importancia.</p> <p>1:23 p. m. · 21 dic. 2020 · Twitter for Android</p> <p>https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1341117073187954688</p>
<p>23/12</p>	<p> Sergio Zaragoza @sergiozaragoza</p> <p>Respondiendo a @MiguelArmentaRz @MorenaenSonora y 14 más</p> <p>Aguas presidente, te puede acusar @wzuloag de violencia política de género con la ley que modificó para su uso particular y conveniencia, aparte es buena para fabricar casos y quererlos encuadrar muy ahuevo en delincuencia organizada de manera burda y proterva.</p> <p>2:21 p. m. · 23 dic. 2020 · Twitter Web App</p> <p>https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1341856409009463300</p>
<p>22/12</p>	<p> Sergio Zaragoza @sergiozaragoza</p> <p>Cosas que debería estar revisando la presidenta de la comisión de igualdad de género en el congreso... pero creo que anda en otras cosas. Cc @wzuloag</p> <p>• Cuestione @cuestione · 18 dic.</p> <p>A pesar de que la empresa Lunzam México no cumplió con las capacitaciones que se le pagó, gobiernos de @PartidoMorenaMx en las capital le dieron cinco nuevos contratos por más de 24 millones de pesos.</p> <p>ow.ly/Ndie50CPymo</p> <p>12:09 a. m. · 22 dic. 2020 · Twitter for iPad</p> <p>Liga: https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1341279635821260801</p>

1341856409009463300
 1341279635821260801

2.3.b. Hiram Rodríguez Ledgard

<p>Fecha</p>	<p>Contenido relevante para el caso</p>
--------------	---

20/12	<p> Hiram "El Grillo" @hiramrodriguez1</p> <p>El Facebook de Montes Pina y la denuncia de Wendy</p> <p>"Por que no cuida de las mujeres y niños que perdieron la vida por la violencia en Sonora y México? Dándole de comer a un perro quiere limpiar su imagen ante la ineptitud en el cargo más imp ... entregrillosychapulines.com/?p=181373</p>  <p>7:59 p. m. · 20 dic. 2020 · Entregrillos</p> <p>Liga: https://twitter.com/hiramrodriguez1/status/1340854387502100481</p>
21/12	<p> Hiram "El Grillo" @hiramrodriguez1</p> <p>No nos callarás.... La libertad de expresión no es negociable</p> <p>3:02 p. m. · 21 dic. 2020 · Twitter for iPhone</p> <p>Liga: https://twitter.com/hiramrodriguez1/status/1341142099371175937</p>
21/12	<p> Hiram Rodriguez L 12 h · 🌐</p> <p>10 policías municipales llegan al IEE porque el guardia no nos permite dejar la contestación a la demanda de Wendy Briceño ni nos da información</p>  <p>9</p> <p>2 veces compartido</p> <p>Liga: https://www.facebook.com/entregrillosychapulines/</p>

21/12

Hiram "El Grillo"
@hiramrodriguez1

10 policías municipales, @Policia_HMO en el @IEESonora donde el guardia nos trató prepotentemente y llamó a la policía... no hemos podido entregar la contestación a la demanda de "la diputada" @CelidaLopezc



11:27 p. m. · 21 dic. 2020 · Twitter for iPhone

Liga: <https://twitter.com/hiramrodriguez1/status/1341269155018907648>

22/12

Hiram Rodriguez L transmitió en vivo.
2 h · 🌐

Grillo-Reporte...
Manuel Villegas se registra por Guaymas, la demanda de Wendy Briceño y el Guardia Asustado

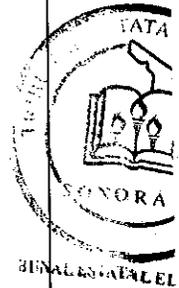


👍👍👍 4

3 comentarios

Liga:
<https://www.facebook.com/entregrillosychapulines/>

Video:
https://www.facebook.com/watch/live/?v=237428404397345&ref=watch_permalink



23/12



Hiram Rodriguez L
Publicidad · Pagado por Hiram Rodriguez L ·

Golpe a la Libertad de Expresión, nunca más, ya lo intentó Lilly Téllez y ahora sigue sus pasos Wendy ... Ver más

ASUNTO: Se presenta Aviso de Intención votar por la elección consecutiva en el p electoral 2020-2021.

Ciudad de México, 23 de diciembre de

MOISES IGNACIO RIVER VELAZCO
Miembro de la Junta de Coordinación Política
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

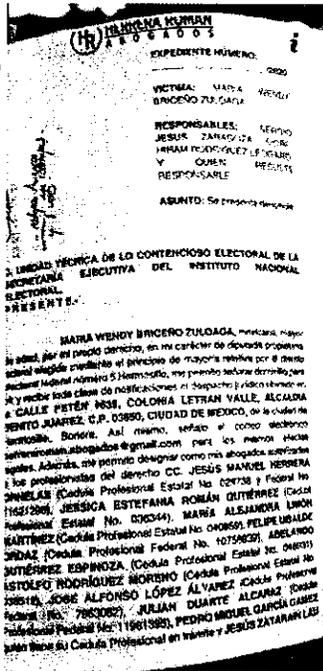
SEÑOR:

En su nombre, Wendy Briceño Zuloaga, a der de diputado(s) federal, en ejercicio de las prerrogativas que me confiere el artículo 35, fracción II, y 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 238, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y observando lo dispuesto por el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se ordena los Lineamientos sobre reelección de diputados por a Sitio para el Proceso Electoral Federal 2020-2021 (INDEGRIFESG) respecto mi intención de optar por la elección consecutiva en el proceso electoral 2021.

En particular, agradezco su atención.

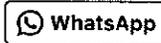
Atentamente

Dr. Moisés Ignacio River Velazco, Secretario General de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.



Enviar mensaje de WhatsApp

Sitio de Noticias y Columna Política www.en...



ECTO



Hiram Rodriguez L

4 h ·

Golpe a la Libertad de Expresión, nunca más, ya lo intentó Lilly Téllez y ahora sigue sus pasos Wendy Briceño...

Ya salió el peine... la diputada federal por el distrito 05 Hermosillo Sur, Wendy Briceño, Me demanda porque No quiere que la critique ya que se quiere reelegir... wow, como si la gente se chupara el dedo, por el pésimo trabajo como diputada federal... Nunca consiguió ni un cinco para Hermosillo, por el contrario sus seguidoras hicieron destrozos. así las cosas con Wendy, y lo peor del tema es que es de equipo cercano a Alfonso Durazo, quien debe deshacerse de esta persona prepotente, porque ¡LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, NO NOS VAMOS A CALLAR!

Golpe a la libertad de expresión... No nos vamos a callar, aunque en el IEE la presidenta sea la prima del Virrey Taddei y tenga intereses políticos... ¡no nos vamos a callar!, que quede claro, menos ante la inutilidad de servidores públicos con un poder ilimitado como lo tiene Wendy Briceño

Liga: <https://www.facebook.com/entregrillosychapulines>

23/12

 **Hiram Rodriguez L**
14 min · 

Cuando una diputada, ataca con todo su poder a un ciudadano que la critica, me remonto al tiempo más antigua, donde los tiranos no permitían críticas. En mi escritura no hay odio, es un estilo poner a los políticos al nivel del pueblo. Critico la ineptitud, la mentira y la manera arrastrada de postrarse ante la figura presidencial, beneficiando a otros estados y dejando a Hermosillo y Sonora en la calle. Claro que es responsabilidad de los diputados federales aprobar recursos para sus distritos, ciudades y estados, no aprobar lo que les mandan de presidencia, como dice Wendy Briceño que no es su obligación

 **Wendy Briceño Zuloaga** 
@wzuloga

Liga: <https://www.facebook.com/entregrillosychapulines>

2.3.c. Gerardo José Ponce de León Moreno

El nuevo hecho que la denunciante le atribuye al señalado denunciado, es una publicación realizada el veintidós de diciembre de dos mil veinte, del siguiente contenido:

 **Gerardo Ponce de León**
@DoctorShivago

En respuesta a @gueronieves

Liga: **Aguas porque te acusará de violencia de género, como la inservible del 05** 

2:10 p. m. · 22 dic. 2020 · Twitter for iPhone

<https://twitter.com/DoctorShivago/status/1341491263682404354>

3. Pruebas

Previo a dilucidar la legalidad o no de los hechos denunciados, materia del presente asunto, es necesario verificar su existencia y las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se realizaron, a partir de los medios de prueba que obran en el expediente y de lo manifestado por las partes en el presente procedimiento.

Para ello, también deberá tomarse en cuenta lo resuelto en el criterio jurisprudencial 19/2008, de rubro **“ADQUISICIÓN PROCESAL EN MATERIA ELECTORAL”**⁴², que establece que deberá aplicarse en este procedimiento, el principio de adquisición procesal, el cual regula la actividad probatoria y que tiene como finalidad esencial el

⁴² Consultable en la Compilación 1997-2013, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 119 y 120.

esclarecimiento de la verdad legal, por lo que en su momento, deberá atenderse que la fuerza convictiva debe ser valorada por el juzgador conforme a esta finalidad en relación a las pretensiones de todas las partes involucradas dentro del presente asunto, y no solamente en función a las pretensiones del oferente.

Por cuestión de orden y metodología, este Tribunal primero definirá cuáles son los hechos acreditados y no acreditados, así como aquellos sobre los que no se desprende la presunta responsabilidad de los denunciados, para efecto de depurar el material que obra en autos y definir sobre lo que versará el pronunciamiento final sobre las faltas electorales que se les atribuyó a los denunciados.

3.1. Directrices preliminares para el análisis y valoración legal de las pruebas.

Las pruebas admisibles en este tipo de procedimientos, son las descritas en el artículo 29 del Reglamento para la sustanciación de los regímenes sancionadores en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y 7.3 del Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género en Sonora, entre ellas, las testimoniales levantadas ante fedatario público, documentales públicas y privadas, así como la técnica.

Así, atendiendo a las reglas establecidas por el legislador local, para la justipreciación de los medios convictivos, las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

Por su parte, de conformidad con el artículo 290 de la ley electoral local⁴³, las pruebas documentales privadas, tomando en consideración la propia y especial naturaleza de éstas, en principio podrán, de ser el caso, alcanzar valor de indicio, e incluso pueden obtener valor probatorio pleno, cuando generen convicción sobre la veracidad de los hechos, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

En cuanto a las pruebas técnicas, éstas sólo alcanzan valor probatorio pleno, dado su carácter de pruebas imperfectas, como resultado de su adminiculación con otros elementos de autos, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio, porque de la relación que guardan entre sí generarán convicción sobre la veracidad de lo afirmado.

⁴³ Comprendido dentro del título segundo de la invocada ley, relativo a las disposiciones comunes a los procedimientos y juicios sancionadores.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la jurisprudencia 4/2014, emitida por la Sala Superior, de rubro: **“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.”**

En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar de modo absoluto e indubitable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen.

Así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser adminiculadas, que las puedan perfeccionar o corroborar.

No obstante lo anterior, se considerará como criterio orientador los razonamientos de Sala Superior del TEPJF donde estimó que:

“En casos de violencia política de género la prueba que aporta la víctima goza de presunción de veracidad sobre lo que acontece en los hechos narrados, así como que la valoración de las pruebas debe realizarse con perspectiva de género, de manera que no se traslade a las víctimas la responsabilidad de acreditar los hechos, a fin de no obstaculizar el acceso de las víctimas a la justicia y garantizar la visión libre de estigmas respecto de las mujeres que se atreven a denunciar. En ese sentido debe ser el infractor, quien puede encontrarse generalmente en las mejores circunstancias para probar los hechos narrados por la víctima respecto de actos que configuren la violencia política en razón de género.

Ahora bien, esta decisión de la reversión de carga de la prueba no es distinta a la que sucede en otras materias del derecho como la laboral o penal, es decir, en la configuración de otras acciones discriminatorias de derechos humanos, como lo es respecto del acoso laboral o mobbing, los casos de violencia sexual, los despidos injustificados en razón del género o porque la persona se encuentre en una situación de desventaja”⁴⁴

Lo que se traduce en la reversión de la prueba, consistente en que, en estos casos, será el acusado al que le corresponderá la acreditación de la falta de veracidad de quien denuncie, tratándose de cuestiones que se den en el contexto de violencia política de género, en el que la denunciante cuenta con imposibilidades materiales para la obtención de pruebas idóneas para corroborar sus afirmaciones.

3.2. Hechos y presunta responsabilidad no acreditados

A juicio de este Tribunal, **la mayoría de los hechos denunciados fueron plenamente acreditados en su existencia**. Es decir, todas las circunstancias que adujo la denunciante fueron comprobados de una u otra manera (que se abordará con mayor precisión más adelante), **con excepción** de las que se pasan a enlistar:

⁴⁴ SUP-REC-91/2020 y su acumulado.

i. Divulgación de folletos (denuncia que integró el expediente IEE/VPMG-02/2021)

La denunciante afirmó que el **veintiséis de octubre de dos mil diecinueve**, en la colonia Valle Verde, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, se realizó dicha divulgación de folletos que contenía información que denostaba su trabajo como legisladora, con la leyenda "*informe legislativo, diputados de Morena, primer informe de trabajo 2018-2019*".

Las pruebas que ofreció para acreditar tal circunstancia fueron seis (6) fotografías de un ejemplar del folleto a que hace referencia, visibles de las fojas 69 a la 73 del Tomo I.

ii. Divulgación de volantes (denuncia que integró el expediente IEE/VPMG-02/2021)

Asimismo, la denunciante refiere que el **treinta de marzo de dos mil veinte**, se repartieron volantes en la colonia Centenario, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, con referencias a ella e información falsa relativa a sus funciones como legisladora; de la que tuvo conocimiento el día ocurrido. Para probarlo, ofreció tres fotografías visibles de las fojas 74 a la 76 del Tomo I.

iii. Actos de persecución e intimidación (denuncia que integró el expediente IEE/VPMG-02/2021)

La denunciante le atribuye a los presuntos responsables Sergio Jesús Zaragoza Sicre e Hiram Rodríguez Ledgard, supuestos actos de persecución e intimidación realizados en fechas **catorce de agosto, quince de agosto y trece de septiembre, todas del año dos mil veinte**.

Sobre esos hechos, son escasas las probanzas que obran en autos para corroborar el dicho de la denunciante. En la primera de las fechas, la denunciante aportó tres fotografías de unas placas automovilísticas "**WFE-10-78**", visibles a fojas 67 y 68 del Tomo I, así como una videograbación de cuarenta y nueve segundos. Para las últimas dos fechas, que involucran la presencia de un vehículo con placas vehiculares "**WFC-56-17**", solamente se ofreció una fotografía de dichas placas.

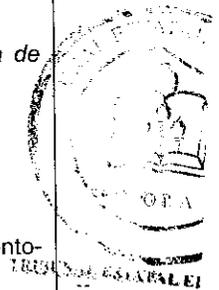
iv. Acción orquestada por parte de los presuntos denunciados con otras personas (denuncias que respectivamente integraron los expedientes IEE/VPMG-02/2021 y IEE/VPMG-03/2021)

Como se vio, en las denuncias que respectivamente integraron el actual expediente acumulado, la denunciante atribuyó a los denunciados Sergio Jesús Zaragoza Sicre,

Hiram Rodríguez Ledgard y Gerardo José Ponce de León Moreno, el hecho de que, en contubernio con otros columnistas (con una participación menos frecuente), realizaron una serie de ataques mediante publicación en los portales digitales y las cuentas de Twitter que señaló en la primera denuncia, de los meses desde marzo a noviembre de dos mil veinte; además, imputa adicionalmente a los denunciados la autoría conjunta respecto de esos hechos.

A su vez, en la denuncia en comento, les imputa a los tres denunciados diversas publicaciones, con otras personas, "en acción orquestada", haciendo hincapié en los perfiles de la red social Twitter denominados @SonorasinPRI y @Voxpolux2, siendo las siguientes:

2020	
Fecha	Contenido relevante
24/02	<p>"No debe criminalizarse movimiento feminista: Wendy Briceño"</p> <p><i>La diputada exhortó a las instancias responsables del gobierno federal la Alerta de Género correspondiente, con la difusión y seguimiento que se requiere"</i></p> <p><u>Alberto Maytorena El Sol de Hermosillo</u></p> <p>(...)</p> <p>Liga: https://www.elsoldehermosillo.com.mx/local/no-debe-criminalizarse-movimiento-feminista-wendy-briceno-4883444.html</p>
24/02	<p>"Termina en vandalismo"</p> <p><u>Mr. X</u> 24/02/2020 04:04 am</p> <p>(...)</p> <p>Liga: https://www.expreso.com.mx/seccion/expresion/entre-nos/157022-termina-en-vandalismo.html</p>
24/02	<p>"El Zancudo, no mata, pero hace roncha..... Una atenta solicitud para Wendy Briseño, antes de romperlo todo....."</p> <p><u>Por : Arturo Soto Munguía.....</u></p> <p>(...)</p> <p>Liga: https://www.descierto.com/columnas/item/13731-el-zancudo-no-mata-pero-hace-roncha-una-atenta-solicitud-para-wendy-briseno-antes-de-romperlo-todo</p>
25/02	<p>"De Primera Mano ¿Quién pagará los daños en edificio del Supremo Tribunal?"</p> <p><u>Por Francisco Javier Ruiz Quirín</u></p> <p>(...)</p> <p>Liga: https://www.primeraplanadigital.com.mx/2020/02/25/de-primera-mano-quien-pagara-los-danos-en-edificio-del-supremo-tribunal/</p>
25/02	<p>"En el filo de la navaja"</p> <p><u>Por: Samuel Valenzuela</u></p> <p>(...)</p>



	Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias.php?artid=87320&mas=1
25/02	<p>En el filo de la navaja</p> <p>Por: Samuel Valenzuela</p> <p>(...)</p> <p>Liga: https://www.ehui.com/2020/02/archivo-confidencial-y-si-hubieran-sido-hombres/de</p> <p>Nota: esta columna es igual a la que se expone en la fila anterior de esta tabla.</p>
06/03	<p><i>"No hay que criminalizar protestas de mujeres: Wendy Briceño"</i></p> <p><u>por: Uniradio Noticias - 6 Marzo 2020, 06:37 pm</u></p> <p>(...)</p> <p><u>Por Arianna Monteverde</u></p> <p>(...)</p> <p>Liga: https://www.uniobregon.com/noticias/cdobregon/593276/no-hay-que-criminalizar-protestas-de-mujeres-wendy-briceno.html</p>

v. *Contubernio de Sergio Jesús Zaragoza Sicre y el usuario de Twitter*

@CastorPolux2

Como se vio, la denunciada afirma que el citado denunciado actuó mediante el usuario de Twitter "*@CastorPolux2*", publicando diversos mensajes en fechas veintiséis y veintinueve de mayo; primero de junio; dieciséis, dieciocho y veinticuatro de junio y dos de julio; todos de dos mil veinte. Para probar este hecho, ofreció ocho capturas de pantalla de las publicaciones a que hace referencia, visibles de las fojas 48 a la 52 y de las fojas 335 a la 339.

vi. *Publicaciones de fechas veintiocho de febrero y cuatro de junio de dos mil veinte, imputada a Hiram Rodríguez Ledgard*

La denunciante le atribuye al denunciado recién citado, las siguientes publicaciones:

28/02	<p>Estas líneas...</p> <p>Por: Agustín Rodríguez L.</p> <p>+ Urge agua y saneamiento, pero no hay proyectos; el "Siri" debe pedir perdón... y ayuda; Célida terminó con contratos leoninos y Sara quiere iniciar uno; se critica a generadores de violencia, no a la mujer; muere don Manuel; Empalme sin Issteson</p> <p>Agustín Rodríguez L.</p> <p>(...)</p> <p>3.- En Hermosillo, hubo vandalismo en la marcha que intenta atraer la atención hacia el abuso contra las mujeres y encontró justificaciones en políticos, no en la gente común.</p> <p>Por ejemplo, las legisladoras Wendy Briceño y Dolores del Río, lanzaron un golpe de oportunismo al aprobar la "pinta" de muros y destrozos, lo que sumado a gritos y amenazas contra quienes les pedían no hacer eso, equivale a violencia.</p> <p>Exhibidas, reaccionaron como todo político, echando culpas y acusando al machismo, a la misoginia. Y a la prensa.</p> <p>Es verdad, la autoridad falla en prevención de delitos contra la mujer, que van desde la golpiza en casa, hasta la muerte en algún predio abandonado. Felicito a quienes salen a las calles a manifestar su enojo por eso. Comparto ese enojo.</p> <p>Pero no comparto la violencia, los insultos, no de esas mujeres que exigen la atención negada por razones conocidas, en los espacios creados para hacer valer la ley. No. Lo hacen las mujeres que con otros fines, distintos a la noble exigencia de atención y justicia, terminan desvirtuando la idea original, en perjuicio de lo que se persigue.</p> <p>Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias.php?artid=87372&mas=1</p>
04/06	<p>Arquidiócesis se expresa sobre mensajes en Catedral de Hermosillo – Publicada el cuatro de junio de dos mil veinte.</p> <p>Liga: https://www.entregrillosychapulines.com/?p=163183</p>

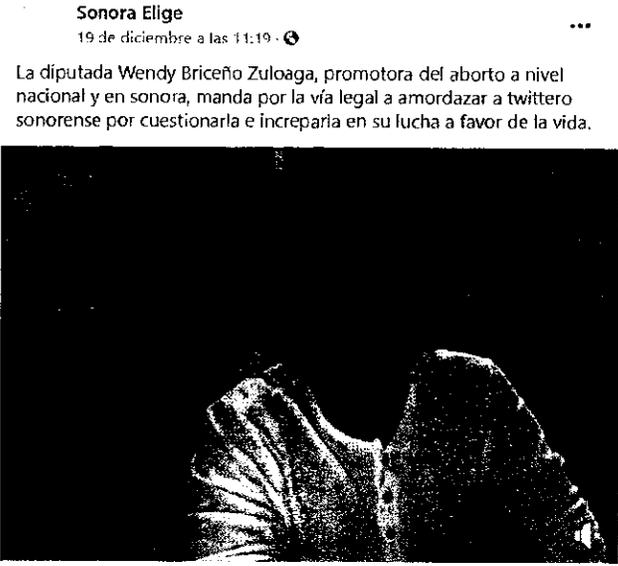
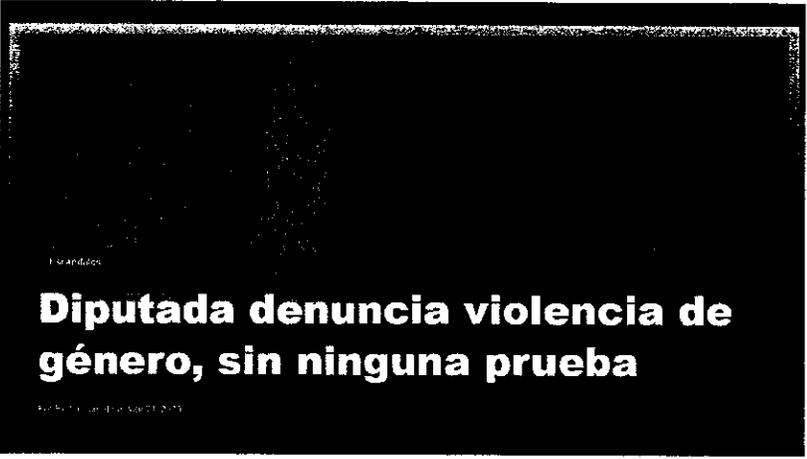


La primera publicación fue exhibida en copia simple por la denunciante (fojas 84-86) misma que fue perfeccionada por la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el acta circunstanciada de doce de diciembre de dos mil veinte, específicamente en las fojas 860 a la 865; donde se hace constar su existencia en la liga de internet que señaló la quejosa.

En cuanto a la segunda, la denunciante no aportó pruebas, solamente indicó la liga de internet en la que se alojó la publicación, misma que fue inspeccionada por la Oficialía Electoral en el acta circunstanciada levantada el doce de diciembre de dos mil veinte, pero arroja una columna periodística distinta, según se puede ver de las fojas 886 a la 890.

vii. Diversas publicaciones atribuidas a Sergio Jesús Zaragoza Sicre, en la ampliación de denuncia

En ese escrito de ampliación, la denunciante atribuye al citado denunciado la emisión de cuatro publicaciones realizadas en el año dos mil veinte en la red social Facebook, en dos portales de internet:

Fecha	Contenido
<p>No aplica</p>	 <p>Sonora Elige @SonoraElige · Medio de comunicación/noticias</p> <p>Inicio Información Fotos Videos Más ▾ Me gusta 🔍</p> <p>Liga: https://www.facebook.com/SonoraElige</p>
<p>19/12/2020</p>	 <p>Sonora Elige 19 de diciembre a las 11:19 · 🌐</p> <p>La diputada Wendy Briceño Zuloaga, promotora del aborto a nivel nacional y en sonora, manda por la vía legal a amordazar a twittero sonorense por cuestionarla e increparla en su lucha a favor de la vida.</p> <p>👍👍👍 12 2 comentarios 1 vez compartido</p> <p>Liga: https://www.facebook.com/SonoraElige</p>
<p>20/12/2020</p>	 <p>CONSPIRACIÓN NACIONAL POLÍTICA ESCÁNDALOS CORRUPTOS 🔍 Buscar</p> <p>Escándalos</p> <p>Diputada denuncia violencia de género, sin ninguna prueba</p> <p>Liga: https://www.conspiracion.com/escandalos/diputada-denuncia-violencia-son/</p>

20/12/2020	<p style="text-align: center;">Sonora Elige 20 de diciembre a las 10:14 · 🌐</p> <p>A falta de logros, la diputada federal María Wendy Briceño Zuloaga busca favores del precandidato Alfonso Durazo, mientras hace todo lo posible por callar las voces que no comparten su postura a favor del aborto. #SiAlaVida</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>2.- La diputada federal María Wendy Briceño Zuloaga ante la falta de logros y un puesto que se le acaba, busca los favores del candidato de Morena a la gubernatura de Sonora, Alfonso Durazo, acercándose peligrosamente a este proyecto, ya sea la alcaldía de Hermosillo, disputándosela a la expanista Celida López o la reelección en el distrito V.</p> <p>Lo último lo tiene realmente muy difícil ya que es un distrito enteramente conservador, y la legisladora ha sido señalada como posible autor intelectual del incendio en el Supremo Tribunal de Justicia de Sonora, por algunas razones divulgadas en redes sociales.</p> <p>Hoy denuncia a tuiteros como Sergio Zaragoza, alguien que siempre ha tenido y mostrado una postura a favor de la vida y en contra del aborto por muchos años conocida.</p> <p style="text-align: center;">👍👎🗨️ 24 15 comentarios 2 veces compartido</p> <p>Liga: https://www.facebook.com/SonoraElige</p>
------------	--



Dichas publicaciones fueron aportadas por la denunciante en el citado escrito, visibles a fojas 698 a 704, perfeccionadas por la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el acta circunstanciada de once de enero, específicamente a fojas 993 a 998 y, particularmente la publicación de "El Herald", en el acta circunstanciada de dieciséis de febrero, en las fojas 1075 a 1077.

Conclusión

En efecto, los hechos narrados en el presente apartado y particularmente respecto de la presunta responsabilidad de los denunciados en su comisión, **no pueden tenerse por acreditados**, dada la insuficiencia probatoria que obra en autos para corroborar el dicho de la denunciante que, ante esa circunstancia, se encuentra aislado.

En cuanto a la divulgación de folletos y volantes, así como los actos de persecución e intimidación que atribuyó a Sergio Jesús Zaragoza Sicre e Hiram Rodríguez Ledgard, solo se cuenta con una serie de fotografías en copia simple que adquieren valor en términos del artículo 290 de la ley electoral local, de los cuales solo se desprenden indicios de la existencia de los documentos a que hace referencia y de sendos vehículos portando tales placas, sin que se aprecien datos relativos a circunstancias de modo, tiempo y lugar de la forma en que sucedieron los hechos que expone la denunciante.

No es óbice que, particularmente para el caso de los hechos de quince de agosto y trece de septiembre, ambos de dos mil veinte, exista una videograbación de las placas "WFE-10-78" y que haya sido perfeccionada por la Oficialía Electoral en el acta circunstanciada de fecha doce de diciembre de dos mil veinte, específicamente a fojas 967 y 968 del Tomo II del expediente; dado que tal perfeccionamiento únicamente puede dar fe de los datos que aporta ese video, pero no hace las veces de una fe de hechos, esto es, de que fehacientemente tales hechos sucedieron en un lugar y día determinado, pues en principio el video no arroja datos más allá de los que ya aporta la fotografía de las mismas placas, es decir, la existencia de un vehículo con tales características.

Ahora, en cuanto a los "actos orquestados" que así define la denunciante, consistentes en que los denunciantes, en contubernio con otras personas, realizaron diversas publicaciones en distintas plataformas, entre ellas, medios de comunicación y redes sociales⁴⁵, de las pruebas que obran en autos, con independencia de si se acreditara plenamente la existencia de dichas publicaciones con el alcance y contenido que expone, así como de las cuentas de Twitter que menciona, **ni de su relatoría ni de los medios de convicción que obran en autos se desprende de alguna manera el supuesto vínculo entre los denunciados y las personas que escribieron en las columnas periodísticas que menciona o de las que crearon las cuentas de Twitter que señala o inclusive si ellos tienen algún tipo de administración de tales perfiles.**

Corre la misma suerte el hecho específico de que las publicaciones del usuario de Twitter "@CastorPolux2" son responsabilidad del diverso denunciado Sergio Jesús Zaragoza Sicre, al haber actuado en conjunto ya que, además de que las pruebas que obran en autos no arrojaron que dicho encausado tiene algún tipo de manejo o

⁴⁵ Específicamente con las cuentas de Twitter @LaWendys1, @LisaGol55069563, @AshleyA28771852, @Manriqu20871190, @AmberBr28259372, @YunLucero, @ElisaRo_o, @Starlaferriere, @Monikawinker, @MariaQu17166427, @CasselmanCleta, @Cecilabroce, @ClowersTheda, @Elizabe39666833, @BarbosaTaan, @JorgePa75053426, @Priandemia21, @Miguelc65734798.

administración de la cuenta, en todo caso, los indicios que arrojan las documentales privadas de la denunciante⁴⁶ son relativos a la existencia de la cuenta de ese usuario.

Por lo que hace a las publicaciones de veintiocho de febrero y cuatro de junio de dos mil veinte, atribuidas a Hiram Rodríguez Ledgard, en cuanto a la primera, de manera similar, este Tribunal tampoco puede atribuir una presunta responsabilidad a dicho denunciado por tal columna, al no desprenderse indicios de su colaboración o participación en ella, puesto que el nombre que aparece es "Agustín Rodríguez L."; sin que existan datos que hagan presumir que esa persona y el diverso denunciado son una misma, pues si bien la documental privada exhibida por la denunciante fue perfeccionada por la Oficialía Electoral, ello solo es útil para probar la existencia de la publicación en su alcance y contenido, así como su realización en la fecha señalada, mas no la autoría del citado presunto responsable.

Respecto de la segunda publicación de cuatro de junio de dos mil veinte, de inicio, no se encuentra probada la existencia de la citada publicación, puesto que la denunciante no aportó alguna documental para verificarlo y la liga que señaló dirige a una publicación diversa, como hizo constar la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Por tanto, ante la falta de certeza del alcance y contenido de ese acto, no es posible concluir la probable autoría del denunciado en cuestión en su realización.

Por último, respecto de las diversas publicaciones atribuidas a Sergio Jesús Zaragoza Sicre, en la ampliación de denuncia, si bien se acreditó su existencia y aparece su nombre en las notas relativas, éstas fueron publicadas por portales de internet de los cuales no se desprende que el denunciado tenga algún tipo de administración o colaboración con ellas o que haya impulsado su realización, además de que su contenido advierte que tales notas tuvieron como finalidad de informar sobre la situación del diverso denunciado.

Así, no obstante que en procedimientos como los de la especie exista la posibilidad de *revertir la carga de la prueba* al presunto responsable, según el caso; sin embargo, en la especie los denunciados Sergio Jesús Zaragoza Sicre e Hiram Rodríguez Ledgard, negaron categóricamente esos hechos en sus respectivas contestaciones y al diverso Gerardo José Ponce de León Moreno, se le tuvo por perdido el derecho para ofrecer pruebas durante la instrucción. Por lo cual, dado que de las pruebas ofrecidas no se desprenden datos de la presunta participación de los inculpados, sería inconducente el

⁴⁶ Que no pudieron ser perfeccionadas en Oficialía Electoral, debido a que, al momento de la inspección de las ligas correspondientes, se constató que tales publicaciones ya no existían), según se puede ver en el acta levantada el doce de diciembre de dos mil veinte, específicamente a fojas 840 a 844.

atribuirles tal carga al no haber siquiera un indicio de la autoría de esos hechos que, de inicio, no se encuentran acreditados.

De ahí que **los hechos especificados en este apartado no puedan tenerse por plenamente comprobados en los términos que aduce la denunciante.**

3.3. Hechos acreditados

Fuera de los hechos y circunstancias aducidas en el apartado anterior, los demás hechos quedan plenamente acreditados, a partir de:

- a) El dicho de la denunciante,
- b) Las documentales privadas que aportó de cada una de las publicaciones aducidas a las denuncias y su ampliación, el perfeccionamiento en su mayoría por parte de la Oficialía Electoral⁴⁷, donde se aprecia la autoría de cada una de ellas, ya sea desde una cuenta de Twitter o del nombre que aparece en la columna como autor, sin que por prueba en contrario ni se haya rebatido su validez y efectividad;
- c) El reconocimiento expreso que realizan el denunciado Sergio Jesús Zaragoza Sicre (ff.725-791) de la autoría de las respectivas publicaciones que se le imputan;
- d) El hecho de que Hiram Rodríguez Ledgard niegue haber cometido las faltas electorales, pero no el hecho de haber realizado las publicaciones que se le imputan, además de haber quedado acreditado que en la página "Entre grillos y chapulines" aparece como Director de la plataforma (fojas 882 y 887).

Cabe recordar el criterio de reversión de la prueba que debe imperar en casos como los de la especie, tratándose de cuestiones que se den en el contexto de violencia política de género, donde la persona acusada es a quien le corresponde la acreditación de la falta de veracidad de quien denuncia.

4. Litis del procedimiento

La materia del procedimiento sometida a la decisión de este Tribunal Electoral consiste en dilucidar, si en el caso, se actualiza o no la comisión de conductas que puedan ser configurativas de violencia política contra las mujeres en razón de género, en las modalidades previstas en el artículo 268 BIS, de la ley estatal de la materia, por parte de los denunciados, con vista en las conductas previstas en las fracciones V, IX, XI, XVI y XXII del artículo 14 Bis 1, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; que fue la conducta por la que se encauzó a los presuntos responsables, según los autos que radicarón las denuncias, mismos supuestos que pueden constituirse como una infracción electoral en términos del artículo 268 BIS, fracción VI,

⁴⁷ Con excepción de las publicaciones de cinco, seis, trece, catorce, veintiuno, veintisiete de mayo; cuatro, ocho, quince, dieciocho de junio; uno de julio; relativas a hechos denunciados a Hiram Rodríguez Ledgard.

de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, que alude a cualesquiera otras acciones que lesionen o dañen la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

Al respecto, cabe además señalar que, cada uno de los puntos expuestos en las denuncias y sus ampliaciones, serán desarrollados y analizados de manera integral en el fondo de esta sentencia; es decir, tomando en cuenta todos los hechos narrados por la promovente, con la finalidad de identificar aquellos elementos con los que se pueda advertir una posible vulneración a los derechos político-electorales de la denunciada, por razón de género.

Lo anterior, ya que este Tribunal, como órgano jurisdiccional, tiene la obligación de *juzgar con perspectiva de género*, lo cual constituye un método que pretende detectar y eliminar todas las barreras y obstáculos que discriminan a las personas por condición de sexo o género; es decir, implica juzgar considerando las situaciones de desventaja que, por cuestiones de género y discriminación impiden la igualdad.

En ese sentido, debe reconocerse la particular situación de desventaja en la cual históricamente se han encontrado las mujeres como consecuencia de la construcción que socioculturalmente se ha desarrollado en torno a la posición y al rol que debieran asumir, por lo que, con este reconocimiento quienes realicen la función de juzgar, deben identificar las discriminaciones que pueden sufrir las mujeres, ya sea directa o indirectamente⁴⁸.



5. Análisis de los hechos denunciados

El análisis de las expresiones y/o publicaciones denunciadas de los tres denunciados, nos permite identificar diversas temáticas:

1. Calidad de la denunciante como impulsora de la iniciativa para la interrupción legal del embarazo (temática del aborto).
2. Críticas respecto de su trayectoria y acciones dentro del ámbito público y político.
3. Críticas sobre su trabajo como legisladora federal.
4. Críticas por la presentación de las denuncias materia del presente procedimiento.

⁴⁸ Tesis aislada P.XX/2015 (10a), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de rubro: "IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL ESTADO MEXICANO EN LA MATERIA" y tesis: 1a. XXVII/2017 (10a.), de la Primera Sala de la Suprema Corte de rubro: "JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. CONCEPTO, APLICABILIDAD Y METODOLOGÍA PARA CUMPLIR DICHA OBLIGACIÓN." Al respecto todas las tesis emitidas por la Suprema Corte que se refieren en esta sentencia pueden ser consultadas en <https://sjf.scjn.gob.mx>

5. Críticas sobre la supuesta aspiración de la denunciante a la Presidencia municipal de Hermosillo.
6. Críticas hacia su postura sobre el movimiento feminista.

Todos los actos que serán materia de pronunciamiento por este Tribunal fueron realizados en portales de internet y redes sociales (Twitter y Facebook). Por ende, en el caso concreto, se advierte que se conjuntan elementos que han permitido establecer diversos medios de ejercer violencia política en contra de la denunciante, por lo que esta autoridad jurisdiccional tiene la obligación de evitar y, en su caso, combatir el uso abusivo de cualquier medio, incluidas las tecnologías de la información, con el objetivo de evitar que sean utilizadas para reproducir estereotipos de género, ya que en todo momento, su expresión se traduce en violencia política contra las mujeres en razón de género.

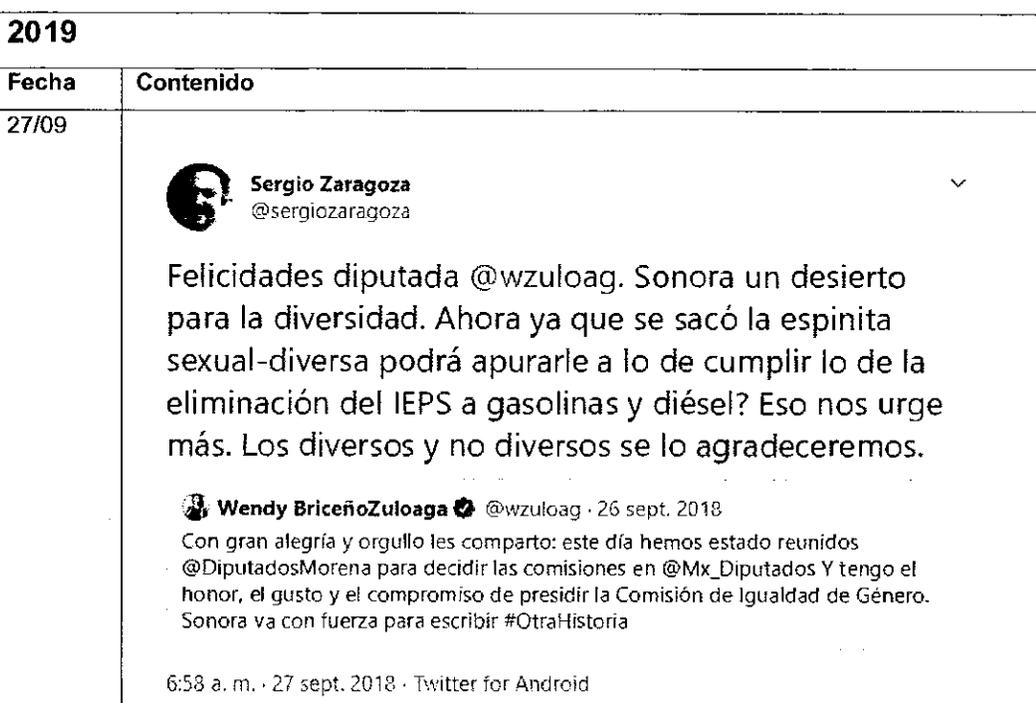
A partir de esta clasificación y tomando en consideración los parámetros de juzgamiento con perspectiva de género, enseguida se analizará si Sergio Jesús Zaragoza Sicre, Hiram Rodríguez Ledgard y Gerardo José Ponce de León Moreno, cometieron actos de violencia de género en contra de la denunciante.

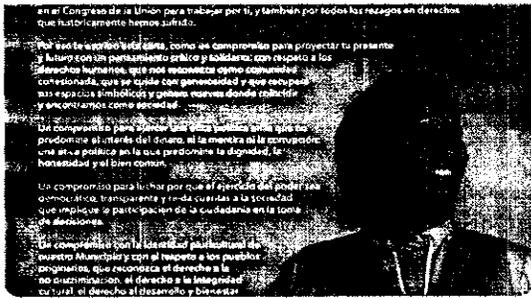
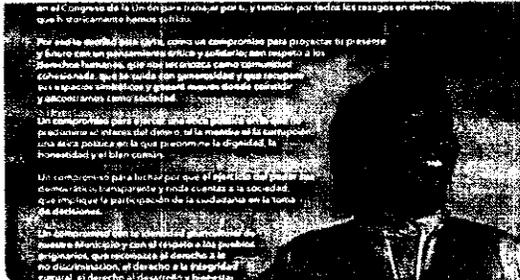
6. Caso concreto.

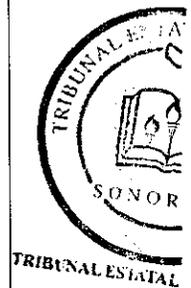
6.1. Análisis integral y contextual de los hechos denunciados y pruebas aportadas

6.1.a. Sergio Jesús Zaragoza Sicre

Las publicaciones que serán objeto de análisis por este Tribunal, en cuanto al denunciado de mérito, son las siguientes:

2019	
Fecha	Contenido
27/09	 <p>Sergio Zaragoza @sergiozaragoza</p> <p>Felicidades diputada @wzuloag. Sonora un desierto para la diversidad. Ahora ya que se sacó la espinita sexual-diversa podrá apurarle a lo de cumplir lo de la eliminación del IEPS a gasolinas y diésel? Eso nos urge más. Los diversos y no diversos se lo agradeceremos.</p> <p>Wendy BriceñoZuloaga @wzuloag · 26 sept. 2018 Con gran alegría y orgullo les comparto: este día hemos estado reunidos @DiputadosMorena para decidir las comisiones en @Mx_Diputados Y tengo el honor, el gusto y el compromiso de presidir la Comisión de Igualdad de Género. Sonora va con fuerza para escribir #OtraHistoria</p> <p>6:58 a. m. · 27 sept. 2018 · Twitter for Android</p>

	Liga:
2020	
18/05	<p>Sergio Zaragoza @sergiozaragoza · 18 may.</p> <p>Hechos son amores, lo demás pura palabrería vacía. Como diputada @wzuloag no has conseguido UN solo peso adicional para hermosillo o el estado. Tu interés primordial es tu comisión de igualdad de género. No vengas hoy con palabras vacías y ningún hecho concreto por hermosillo.</p> <p>Wendy BriceñoZuloaga @wzuloag · 18 may.</p> <p>Carta compromiso con mi ciudad Hermosillo, en su 320 Aniversario.</p>  <p>4 11 17</p> <p>Liga:https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1262588590007205896</p>
18/05	<p>Sergio Zaragoza @sergiozaragoza · 18 may.</p> <p>Esto es ejemplo de una payasada política y actos anticipados de campaña. No @wzuloag, no serás presidente municipal de hermosillo. Sólo impulsas la cultura de la muerte bajo la bandera del aborto. Y aunque te duela hermosillo es conservador, no liberal!</p> <p>Wendy BriceñoZuloaga @wzuloag · 18 may.</p> <p>Carta compromiso con mi ciudad Hermosillo, en su 320 Aniversario.</p>  <p>Ubicada en la cuenta de <i>Twitter</i> del denunciado Sergio Jesús Zaragoza Sicre, según el acta circunstanciada emitida por la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.</p>



18/05



Sergio Zaragoza
@sergiozaragoza

Sabe que no tiene posibilidades para reelegirse como diputada federal por el V distrito. Mucho menos tiene para ser presidenta municipal! Es muy sencillo @wzuloag #wendyhermosilloNOtequiere

10:25 p. m. · 18 may. 2020 · Twitter for Android

3 Retweets 14 Me gusta



Samuel Valenzuela @Samvalor · 18 may.

En respuesta a @sergiozaragoza y @wzuloag
Tiene más chance de casarse con el Panda 🐼🐼🐼🐼



Sergio Zaragoza @sergiozaragoza · 18 may.

No lo Invoques.



Aris @anuca · 18 may.

En respuesta a @sergiozaragoza y @wzuloag
Komo erez! Vas a invocar a su testafarro "pseudo-periodista" que parece no te tiene guena ideal Jajajaja



Liga:



24/05

11:53:10a



Luis (El Güero) Nieves R. Bours
@gueronieves

Que buena entrevista le hiciste al @NARANJERO75 mi estimado @juanczuniga ahhh no perdón es @wzuloag

7:49 a. m. · 21 may. 2020 · Twitter for iPhone

8 Retweets 15 Me gusta



Castor-polux @Castorpolux2 · 21 may.

Respondiendo a @gueronieves @NARANJERO75 y 2 más
Jajajajajajajaja



Julio Cesar Robles @Juliorobles77 · 21 may.

Respondiendo a @gueronieves @NARANJERO75 y 2 más
Jajajajajajajaj de seguro fue el pelón el que gestiona la entrevista con su gran amor o digo amigo



Sergio Zaragoza @sergiozaragoza · 21 may.

Respondiendo a @gueronieves @NARANJERO75 y 2 más
Trabajo en equipo... Chayote de tres bandas.



David Rentería @RenteriaFiscal · 21 may.



Liga:

19/05

← #WendyHermosilloNoTeQuiere

Destacado Más reciente Personas Fotos Videos

Encuestas SON @SonoraPolis · 18 may.
Se convierte tendencia en #Hermosillo por breves momentos el hashtag #WendyHermosilloNoTeQuiere en alusión a la Diputada Federal @wzuloag

David Rojas Acosta @DavidRojasAcost · 18 may.
El hashtag #WendyHermosilloNoTeQuiere es un fuego amigo muy obvio.

Sergio Zaragoza @sergiozaragoza · 18 may.
Que los breves momentos se hagan eternos.
#WendyHermosilloNoTeQuiere cc @wzuloag

Encuestas SON @SonoraPolls · 18 may.
Se convierte tendencia en #Hermosillo por breves momentos el hashtag #WendyHermosilloNoTeQuiere en alusión a la Diputada Federal @wzuloag

Sergio Zaragoza @sergiozaragoza · 18 may.
Sabe que no tiene posibilidades para reelegirse como diputada federal por el V distrito. Mucho menos tiene para ser presidenta municipal! Es muy sencillo @wzuloag #wendyhermosilloNtequiere

sergio @sergioramosm8 · 19 may.
Que risa el ht #WendyHermosilloNoTeQuiere son puros bots con 4 seguidores jajaja

Liga:

https://twitter.com/search?q=%23WendyHermosilloNoTeQuiere&src=typed_query

Al respecto, la denunciante refiere que se activó el "Hashtag" #WendyhermosilloNtequiere, usado por "bots" que, explica, son cuentas de reciente creación, cuyos perfiles muestra a fojas 43 y 44 del Tomo I del expediente.

El mencionado "Hashtag", se convirtió en tendencia en Sonora, según expone la denunciante.



21/05

Sergio Zaragoza @sergiozaragoza · 21 may.
Mientras a nivel federal y en lo oscuro está abyecta diputada federal @wzuloag votó por la reelección e hizo cambios en leyes y reglamentos electorales... Votando todo a favor. Sin consensuar nada. incongruentes! Y el chayotero a sueldo Zúñiga calladito y cooperando.

Wendy Briceño Zuloaga @wzuloag · 21 may.
En un momento más estaré en entrevista con @juanczuniga en #Reporte100 en @stereo100fm @uniradionoticia para hablar sobre la insistencia dolosa en un paquete de leyes electorales a dictaminar este viernes 22 de mayo, justo 1 mes después del primer intento. facebook.com/stereo100/vid...

WENDY EN ENTREVISTA

Con **Juan Carlos Zúñiga**

Reporte 100/ Stereo 100.3 fm
Jueves 21 de mayo
8:35 h (Sonora)
9:35 h (CDMX)

W WENDY Briceño Zuloaga SONORA

Liga:

<p>28/05</p>	<div data-bbox="370 198 610 267">  <p>Sergio Zaragoza @sergiozaragoza</p> </div> <p>#Derechoalvida antes que nada! Aunque le duela a @wzuloag, la vida es un derecho. El aborto no! Trump Signs Order Holding Social Media Giants Accountable for Censoring Pro-Life Conservatives</p> <div data-bbox="370 461 542 631">  </div> <p>Trump Signs Order Holding Social Media Giants Accountable f... President Donald Trump today signed an executive order holding social media giants like Facebook and Twitter ... lifenews.com</p> <p>2:36 p. m. · 28 may. 2020 · Twitter for Android</p> <p>Liga:</p>
<p>29/05</p> 	<div data-bbox="467 853 669 912">  <p>Sergio Zaragoza @sergiozaragoza</p> </div> <p>Aplica a México. Y a gente como @wzuloag. Lo digo yo y lo dice @perezreverte. Por si necesita la diputada citas más "ad-hoc" .</p> <div data-bbox="479 1047 1096 1187"> <p>Arturo Pérez-Reverte @perezreverte · 29 may. No me pidan más que me pronuncie sobre esa gentuza que ocupa escaño. Lo hice muchas veces y estoy cansado. Si esos navajeros incompetentes y mediocres están ahí es porque los votamos, unos a unos y otros a otros. Exijan otra clase de gente la próxima vez. twitter.com/perezreverte/s...</p> </div> <p>12:32 p. m. · 29 may. 2020 · Twitter for Android</p> <p>3 Retweets 3 Me gusta</p> <div data-bbox="467 1370 1096 1516"> <p>Castor-polux @Castorpolux2 · 29 may. En respuesta a @sergiozaragoza @wzuloag y @perezreverte Estimado sergio, @wzuloag carece de recta razón y sólo actúa con sus sentidos, tal cual un animal. No sabe que la diferencia entre un animal y un animal racional es precisamente la razón.</p> </div> <p>Liga:</p>
<p>01/06</p>	<div data-bbox="406 1719 609 1778">  <p>Sergio Zaragoza @sergiozaragoza</p> </div> <p>Respondiendo a @jorgesonora @Jorge_MoralesB y 3 más</p> <p>existen muchos pendejos incendiarios que siguen instrucciones sin medir consecuencias... algunos los mencionaste. Las instrucciones vienen de muchos lados, les llaman "línea" o "convenio". Algunas de las líneas mas fuertes de seguridad publica federal o de @wzuloag, incendiaria.</p> <p>0:32 a. m. · 1 jun. 2020 · Twitter Web App</p> <p>Liga:</p>

25/06

 Sergio Zaragoza
@sergiozaragoza

Hasta que dijo algo congruente esta señora @wzuloag, el presidente @lopezobrador_ necesita una capacitación en temas de género. Debería de sentarse con el y hablarle del aborto y demás temas que trae en la agenda la señora zuloaga, el presidente de seguro la escuchará atento.

 Arturo Soto Munguía @Chaposoto · 25 jun.
Cuánta razón tiene la diputada @wzuloag cuando dice que al presidente le urge capacitación en perspectiva de género. twitter.com/DDConfianza/st...



8:13 p. m. · 25 jun. 2020 · Twitter for Android

Liga:

04/09

 Sergio Zaragoza
@sergiozaragoza

En respuesta a @LilianNavarroIn @ing_np y @wzuloag



6:38 a. m. · 4 sept. 2020 · Twitter for Android

Liga:



04/09

Sergio Zaragoza
@sergiozaragoza

En respuesta a @LilianNavarroIn @ing_np y @wzuloag



6:38 a. m. · 4 sept. 2020 · Twitter for Android



Liga:

13/10

Sergio Zaragoza
@sergiozaragoza

ICE SONORA economía, matemáticas y estadística aplicada a la vagina. Y si promueven el uso de la copa menstrual y listo! Se ahorran mucho dinero y hacen un bien al medio ambiente.

Wendy BriceñoZuloaga @wzuloag · 19 sept. 2020

Sobre la eliminación del IVA para productos de gestión menstrual:

- Una mujer menstrua en promedio 2525 días a lo largo de su vida
- equivale a 7 años consecutivos
- 360 toallas al año
- Implica hasta 26 mil pesos en toda su vida
- Gasto que representa el 5% de los gastos totales



12:15 p. m. · 13 oct. 2020 · Twitter for Android

Liga: <https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1316095235680694273>

18/12

Video publicado en Youtube en la siguiente liga:

Sergio Zaragoza
@sergiozaragoza

Hoy he sido notificado de una denuncia que hace en contra mía una diputada federal cuyo nombre no puedo mencionar. A partir de hoy mi cuenta permanecerá en silencio como forma de protesta hasta que mis derechos sean restituidos. Aquí mi mensaje e hilo.

Protesta pública por violación de mi derecho de libertad de e...
Ante la vulneración de mis derechos elementales consagrados en la constitución respecto a la libertad de expresión, liberta d...
@youtube.com

12:01 a. m. · 19 dic. 2020 · Twitter Web App

Es este video, menciona la denunciante, el presunto responsable realiza protesta pública por la denuncia interpuesta en su contra, mencionando, entre otras cuestiones que se ha violentado su derecho de libertad de expresión para criticar su trabajo como legisladora y sin pruebas. Al finalizar el video, se coloca una cinta de color plateada en su boca en la que escribió la cuenta de Twitter de la denunciante "@wzuloag".

La fecha de la publicación fue extraída de la foja 970, relativa al acta circunstanciada de fecha once de enero, donde se da fe de dicho video)

Liga: <https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1340190483881058306>

Video: https://www.youtube.com/watch?v=t3Q2Xg5T8oo&feature=emb_logo



No se señala fecha.

La denunciante refiere que, inmediatamente después de la publicación del video mencionado en la fila anterior, el denunciado cambió su imagen de perfil de su cuenta de Twitter, a otra donde se ve su rostro con la cinta plateada mencionada con anterioridad.

Sergio Zaragoza
@sergiozaragoza

Workaholic anonymous. Art lover. Bibliófilo. Social Media Evangelist. Fighter and lover. «Non omnis moriar». Patriarca a favor de la vida, «nullier amans».

Mexico sergiozaragoza.com Se unió en agosto de 2009

11,9 mil Siguiendo 14,5 mil Seguidores

Omar G. Herrejón, Ivan Jaimes y 182 más de las cuentas que sigues siguen a este usuario

Aunque no se prueba temporalidad exacta, pero sí se puede deducir que fue después del doce de diciembre de dos mil veinte, que fue la última vez que se inspeccionó la cuenta de twitter del denunciado, en el acta de Oficialía Electoral, según se advierte a foja 826.

<p>21/12</p>	<p>Sergio Zaragoza @sergiozaragoza · 21 dic. ...</p> <p>Lectura recomendada a @wzuloag. A ver si aprende de estas mujeres algo y de sus luchas. Con su denuncia esta poniendo en vergüenza décadas de lucha por derechos de la mujer ante el uso faccioso de la ley. Si, tenemos una diputada fascista.</p>  <p style="text-align: center;"> 🗨️ 🔄 2 ❤️ 7 📤 </p> <p>Liga: https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1341076721634721792</p>
<p>21/12</p>	<p>Video publicado en cuenta de Twitter</p> <p>Sergio Zaragoza @sergiozaragoza ...</p>  <p>7:30 1,5 mil espectadores</p> <p>Sergio Zaragoza @sergiozaragoza SergioZaragozaS was LIVE psc.pv</p> <p>En 8:41 a. m. · 21 dic. 2020 · Twitter for Android dicho video,</p> <p>menciona la denunciante que formula una serie de reproches hacia ella, en relación a la denuncia presentada en su contra y a su derecho de libertad de expresión.</p> <p>Liga de video: https://www.pscp.tv/w/1ynJOBXRRgzGR?t=2</p> <p>Liga de publicación: https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1341046060572012544</p>
<p>21/12</p> <p>(La denunciante menciona que fue inmediatamente después del video publicado, mencionado en la fila anterior)</p>	<p>Exposición de 14 puntos relativos a la denuncia presentada en su contra en diversos tweets.</p> <p>Sergio Zaragoza @sergiozaragoza ...</p> <p>En respuesta a @sergiozaragoza</p> <p>Comentarios sobre la denuncia presentada en mi contra y contra un periodista y 8 medios de comunicación por parte de la diputada @wzuloag:</p> <p>1.La diputada desconoce qué significa violencia de género a pesar de que quería dar clases al presidente</p> <p>8:59 a. m. · 21 dic. 2020 · Twitter Web App</p> <p>Liga: https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1341050567364399108</p>



Sergio Zaragoza
@sergiozaragoza

...

En respuesta a @sergiozaragoza

2.La diputada insatisfecha con las criticas a su trabajo legislativo, esconde un ataque a la libertad de expresi3n en una supuesta violencia de g3nero
3.Que un funcionario publico sea mujer, no significa que no sea sujeta de escrutinio p3blico.

8:59 a. m. · 21 dic. 2020 · Twitter Web App

Liga: <https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1341050568995966978>



Sergio Zaragoza
@sergiozaragoza

... Liga:

En respuesta a @sergiozaragoza

3.Que un funcionario publico sea mujer, no significa que no sea sujeta de escrutinio p3blico.

9:02 a. m. · 21 dic. 2020 · Twitter Web App

<https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1341051366614179842>



Sergio Zaragoza
@sergiozaragoza

...

En respuesta a @sergiozaragoza

4. Todos los funcionarios, hombres y mujeres, est3n sujetos a la critica publica en una sociedad democr3tica,
5. La diputada pretende usar (abusar) su condici3n de mujer para limitar la libertad de expresi3n en una sociedad democr3tica que necesita conocer sus actividades

9:02 a. m. · 21 dic. 2020 · Twitter Web App

Liga: <https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1341051538899386368>



Sergio Zaragoza
@sergiozaragoza

...

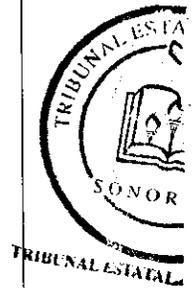
Liga:

En respuesta a @sergiozaragoza

6.La diputada desconoce que como servidora p3blica est3 sujeta al escrutinio de sus actividades legislativas.
7.La diputada err3neamente cree que las cr3ticas a su trabajo (o falta del mismo) es violencia de g3nero.

9:03 a. m. · 21 dic. 2020 · Twitter Web App

<https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1341051670730575873>





Sergio Zaragoza
@sergiozaragoza

... Liga:

En respuesta a @sergiozaragoza

8. La diputada levantó denuncia contra dos personas por hechos que no tienen vínculo con ellos y en algunos casos que ni siquiera existieron (ver carro estacionado frente a sus oficinas y le iba a tomar una foto pero el carro huyó antes de tiempo, ¡ni los testigos le aceptaron!)

9:04 a. m. · 21 dic. 2020 · Twitter Web App

<https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1341051843007426561>



Sergio Zaragoza
@sergiozaragoza

...

En respuesta a @sergiozaragoza

9. La diputada quiere usar un procedimiento electoral para distraer de su estrategia para derribar a Cecilia x en su carrera por la alcaldía de Hermosillo

9:05 a. m. · 21 dic. 2020 · Twitter Web App

Liga: <https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1341052161157967874>



Sergio Zaragoza
@sergiozaragoza

...

En respuesta a @sergiozaragoza

10. La diputada tiene la piel muy delgada pues confunde la crítica a su desempeño legislativo con violencia de género.

9:05 a. m. · 21 dic. 2020 · Twitter Web App

Liga: <https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1341052224319991815>



Sergio Zaragoza
@sergiozaragoza

...

En respuesta a @sergiozaragoza

11. Que se ponga a trabajar en lugar de levantar tormentas de arena
12. Lo más importante que ha hecho la diputada en sus tres años de legislatura es iniciar un procedimiento en contra de dos personas por hechos que no tienen que ver con ellos.

9:06 a. m. · 21 dic. 2020 · Twitter Web App

Liga: <https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1341052371212840962>



Sergio Zaragoza
@sergiozaragoza

...

En respuesta a @sergiozaragoza

13. La diputada presenta una demanda sin pruebas...su solo dicho (paranoia) no es suficiente para acusar a dos ciudadanos a quienes representa.

9:06 a. m. · 21 dic. 2020 · Twitter Web App



LECTOR

Liga: <https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1341052461809872897>

 **Sergio Zaragoza**
@sergiozaragoza

En respuesta a @sergiozaragoza

14. La diputada desconoce que los habitantes de su distrito electoral tienen el derecho de criticar y poner en tela de juicio su accionar, pues es su representante.

9:06 a. m. · 21 dic. 2020 · Twitter Web App

Liga: <https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1341052531468808200>

21/12

 **Sergio Zaragoza**
@sergiozaragoza

Así como lo explica esta nota, sin pruebas, una diputada ataca a ciudadano y medios para borrar toda huella de crítica y petición hacia ella. Increíble!



Diputada denuncia violencia de género, pero no tiene pruebas
A través de una video conferencia, en redes, la diputada federal, Wendy Briceño Zuloaga, denunció ser víctima de violencia de género, pero no presentó pruebas.
conspiracion.com

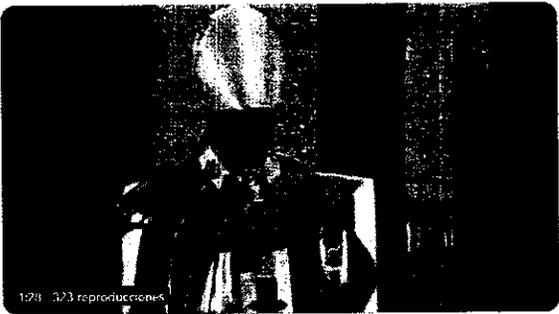
5:27 p. m. · 21 dic. 2020 · Twitter Web App

Liga: <https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1341178388158050304>

21/12

 **Sergio Zaragoza**
@sergiozaragoza

El aborto, una gravísima violación del orden moral. San Juan Pablo Magno. Esto es lo que los pro-abortistas no entienden y al momento que se los dicen se van y se escudan en violencia política de género como lo hace @wzuloag. #DerechoAlavida primero que el #derechoadecidir



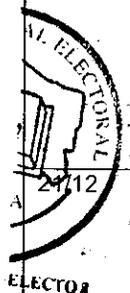
1:28 323 reproducciones

8:23 p. m. · 21 dic. 2020 · Twitter for Android

Liga: <https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1341222908685762561>



<p>21/12</p>	<p>Sergio Zaragoza @sergiozaragoza</p> <p>La hipocresía y doble discurso. 8 medios citados dentro de la denuncia y alrededor de 10 periodistas, donde como medida "cautelar" piden que bajen las notas que la señalan para ahí sí lavarle la cara a la diputada @wzuloag. El descaro del uso de la ley para censurar. Nunca visto!</p> <p>Wendy BriceñoZuloaga @wzuloag · 21 dic. En rueda de prensa con medios sonorenses "No deben preocuparse por una presunta violación a la libertad de expresión, que es como han querido lavarle la cara a los actos de violencia política por razón de género que han generado contra mí persona." 1 Mostrar este hilo</p>  <p>9:17 p. m. · 21 dic. 2020 · Twitter for Android</p> <p>Liga: https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1341241486613032960</p>
<p>21/12</p>	<p>Sergio Zaragoza @sergiozaragoza</p> <p>En respuesta a @memoromero1976 y @wzuloag</p> <p>Porque es una persona que desde el poder y con el poder quiere dañarme. Y ante el régimen actual eso es delicado. No puede restársele importancia.</p> <p>1:23 p. m. · 21 dic. 2020 · Twitter for Android</p> <p>https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1341117073187954688</p>
<p>23/12</p>	<p>Sergio Zaragoza @sergiozaragoza</p> <p>Respondiendo a @MiguelArmentaRz @MorenaenSonora y 14 más</p> <p>Aguas presidente, te puede acusar @wzuloag de violencia política de género con la ley que modificó para su uso particular y conveniencia, aparte es buena para fabricar casos y quererlos encuadrar muy ahuevo en delincuencia organizada de manera burda y proterva.</p> <p>2:21 p. m. · 23 dic. 2020 · Twitter Web App</p> <p>https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1341856409009463300</p>



22/12

 **Sergio Zaragoza**
@sergiozaragoza

Cosas que debería estar revisando la presidenta de la comisión de igualdad de género en el congreso... pero creo que anda en otras cosas. Cc @wzuloag

• **Cuestiona** @cuestiona · 18 dic.
A pesar de que la empresa Lunzam México no cumplió con las capacitaciones que se le pagó, gobiernos de @PartidoMorenaMx en las capital le dieron cinco nuevos contratos por más de 24 millones de pesos.

ow.ly/Ndie50CPymo

12:09 a. m. · 22 dic. 2020 · Twitter for iPad

Liga: <https://twitter.com/sergiozaragoza/status/1341279635821260801>

6.1.b. Hiram Rodríguez Ledgard

Las publicaciones que serán objeto de análisis por este Tribunal, en cuanto al denunciado de mérito, son las siguientes:



Fecha	Contenido relevante para el caso
19/02	<p>"Wendy Briseño, ¿la feminista más machista o la "hembrista" más feminista?"</p> <p>Por: Hiram Rodríguez L.</p> <p>(...)</p> <p><i>Parece ser que Wendy Briceño, la diputada federal de Morena, ¿la recuerda?, como que trae los cables volteados y no entiende que una cosa es feminismo y otra "hembrismo".</i></p> <p><i>El primero es un movimiento social o bien, una doctrina que tiene como objetivo la inclusión de la mujer en la sociedad, y que sus derechos sean de igualdad con el hombre. Una doctrina muy loable, y a la cual apoyo al cien por ciento. Pero, en cuanto al "hembrismo", (mismo que aún no está catalogado por la RAE, Real Academia Española), es el equivalente al machismo, que no es otra cosa que la discriminación sexual hacia el hombre, manifestada en violencia física o intelectual por el hecho de ser hombre. ¿Qué le puedo decir?, que sin hacerme la "víctima", no es correcto que esas mujeres sigan señalando que todos los hombres somos violadores o asesinos de mujeres.</i></p> <p><i>Dicha diputada y su grupito no tan selecto de "Wendolinas" (...) tienen esa mañita de mal gusto de hacer lo mismo que tanto odian de los hombres que practican el machismo, o de los que no lo practican de igual, realizando campañas y posicionamientos de odio en contra de los hombres, pues se le ha olvidado a doña Wendy, que muchos hombres votaron por AMLO y los votos le cayeron a ella por default saliendo beneficiada con una curul de más de doscientos mil pesos al mes.</i></p> <p><i>Pues la nueva que se aventó, fue un posicionamiento desde la cámara alta, que más que posicionamiento político parece <u>una oda al resentimiento</u>:</i></p> <p><i>"A las mujeres nos quieren castigar por ser y por existir, por estar en el lugar y momento equivocado según su visión machista, por estar cerca de las fauces voraces de la violencia feminicida, nos exhiben, nos usan como desecho dignos de un titular amarillista de la nota roja"</i></p> <p><i>Habiase visto que una legisladora hiciera referencia a que todos los hombres</i></p>

	<p>somos iguales. Y condeno a esos imbéciles asesinos de mujeres, de niños, pero también de hombres.</p> <p>Quien le haga los discursos a la diputada, parece ser que tiene más animadversión por los hombres que ella misma y su grupo de "Wendolinas", y esto, francamente es lamentable, porque hoy ocupa una curul en la que debe ver y legislar para todos, sean del partido que sean, aunque, ahora resulta que el partido ya es lo de menos, ahora ya eres condenado por el género, ¡qué locura!</p> <p>Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias1.php?artid=87257&mas=118</p>
20/02	<p>"Wendy la cursienta"</p> <p>Por: Hiram Rodriguez L.</p> <p>(...)</p> <p>No es que Wendy Briceño ande mala del estómago al llamarla cursienta, más bien es que en el aire se encuentra la pregunta, ¿ella piensa darle el curso de perspectiva de género al presidente López Obrador o va a contratar a una maestra?, obviamente la diputada no mide sus palabras a la hora de hablar y este miércoles se la aventó en su estado natural de esa soberbia que le caracteriza, en el programa radiofónico del colega Juan Carlos Zúñiga al decir: "El presidente necesita una capacitación urgente en perspectiva de género"</p> <p>Y aunque es probable que la diputada tenga razón, y al presidente le haga falta una capacitación urgente de perspectiva de género, en política, la forma es fondo. Pero, <u>¡qué sabe Wendy Briceño de política!</u></p> <p>(...)</p> <p>Pero en realidad, ¿qué quiso decir la diputada Wendy Briceño al decir que al presidente le falta dicho curso expres de perspectiva de género?, pues obviamente, que el presidente gobierna con las patas y que prefiere la rifa de su avión que la vida de las mujeres, y sí, todo pareciera que es así, que el presidente prefiere destacar la rifa del avión, los mil quinientos millones de pesos que le sacó en la cena a los empresarios, los dos mil millones de pesos que le dio el Fiscal Gertz, en las mañaneras, noticias que llenan los medios de comunicación, en vez de tomar el tema de los feminicidios. Cierto, pero si lo del curso te lo dice una diputada panista o priista, es entendible, <u>pero que te lo diga una diputada que ganó a tus costillas, es desentenderle a la política.</u></p> <p>Sí alguien es un genio de la política en este país, se llama Andrés Manuel López Obrador, y de verdad, que osadía de la diputada federal del partido Morena, hacer un comentario de esta envergadura en un noticiero como el del colega Juan Carlos Zúñiga, será muy la 4T, pero el presidente le da de comer a Wendy Briceño, para que esta le muerda la mano, <u>este es el problema de meter gente sin riendas y que no conoce de política,</u> ya que no entienden que la ropa sucia se lava en casa y que la fidelidad va de ida y de vuelta hasta que te desencadenen.</p> <p><u>Pero bueno, con esto la diputada Wendy Briceño demuestra que no está hecha para la política, y después de este comentario, creo que ya la podemos descartar de cualquier aspiración a la presidencia municipal de Hermosillo.</u></p> <p>Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias.php?artid=87267&mas=1</p>
19/03	<p>Las víctimas silenciosas del coronavirus y los Diputados Federales oportunistas</p> <p>Por: Hiram Rodriguez L.</p> <p>(...)</p> <p>¿Esta es la 4T que soñó AMLO?, no creo. Ojalá y Wendy Briceño la diputada federal por Morena, nos dé una entrevista sobre este tema, pero, lo dudo porque ella es selectiva de sus medios ad hoc, a parte que por coronavirus no da entrevistas.</p> <p>Para que vea usted querido lector y fina lectora, no importa el partido, todos son iguales, sino las personas, al momento de votar, fijese a quien elige, no de que partido es.</p> <p>Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias.php?artid=87594&mas=1</p>
15/04	<p>"Wendy Tripitas y Camelia Téllez"</p> <p>Por: Hiram Rodriguez L.</p>



	<p>(...)</p> <p><i>Debo aceptar que a veces me paso de buena gente, y agradecida debiera estar de mi actitud altruista, la diputada Wendy Briceño, porque no le publiqué la locura de boletín que mandó a mi e-mail para que saliera publicado en www.entregrillosychapulines.com, ya que ese exhorto que le hace al Ayuntamiento de Hermosillo para que no se vendan los terrenos del cárcamo frente a la Saucedá, tendrá que contárselo a sus nietos como un blooper legislativo más, pues el cárcamo no pertenece al gran ecosistema que en el comunicado se dice que es la Saucedá, (lleno de cachoras, ratas, una que otra serpiente, dengue y mucha maleza), de hecho, el ayuntamiento no puede vender los terrenos de la saucedá porque son estatales.</i></p> <p><i>Es obvio que la diputada Wendy Briceño, trae atravesada a la alcaldesa de Hermosillo Célida López, a quien constantemente le ha estado jugando en contra desde el Congreso de la Unión, constituyéndose como la enemiga pública número uno del desarrollo de Hermosillo. Pero en su afán de hacer quedar mal a Célida, escape para arriba por su falta de conocimiento de Hermosillo.</i></p> <p><i>¡Ay estas hermanitas de partido!</i></p> <p><i>Tal cual, la diputada no ha entendido, primero, que en días de pandemia no son tiempos de hacer política sino de dar soluciones, tampoco entiende que su trabajo es conseguir lana para tapar baches, hacer obra pública y en este momento tan difícil de covid-19, gestionar ante la Hacienda nacional recursos para hospitales "que liase" que sean para hospitales estatales, (Hermosillo está en Sonora), aunque sea "dioquis" porque no le hacen caso, pues ya saben que actúa con las tripas. Pero de pérdida que haga como que hace y no llevar la contra a un gobierno de su propio partido, y del municipio que quiere gobernar, por el que desde el Congreso de la Unión no ha hecho absolutamente nada. Pero bueno, así es la diputada Wendy Briceño, no se puede comprar tortillas de harina en una tortillería de maíz.</i></p> <p><i>Recuerdo que Alejandro López Caballero y Damián Zepeda no se querían, pero Zepeda gestionaba lana para Hermosillo, aunque no invitaba a los eventos a Alejandro, hacía la chamba a favor de la ciudad y estaban en los mismos puestos, Damián quería ser alcalde y Alejandro era el alcalde.</i></p> <p><i>En fin, la alcaldesa Célida López, en un video que subió a sus redes sociales, habla de un acuerdo que se tomó para dejar por el momento la venta de este terreno, dinero que serviría para solventar la pavimentación entre otras necesidades del ayuntamiento, (como quien dice, van a pagar pavimentación con dinero de la venta de un terreno, porque la diputada Wendy Briceño no gestiona recursos para Hermosillo, que es su obligación), así mismo en el video le manda decir a la dueña de "los wendolinos", que no es tiempo de hacer política, que mejor se ponga a gestionar recursos para Hermosillo, que proponga soluciones en vez de tirar piedras, y que conozca la ciudad.</i></p> <p><i>Desde este humilde espacio proponemos a Célida, que en el trolebús del IMCA le den una visita guiada al cárcamo a la diputada, y de paso se lleve un talacho para que la diputada se ponga a desyerbar la Saucedá.</i></p> <p><i>Ni hablar, los errores políticos se pagan con horrores políticos, y las tripitas de leche se comen con tortilla de harina.</i></p> <p>(...)</p> <p>Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias.php?artid=87890&mas=1</p>
16/04	<p>AMLO le da una rebanada de pastel a Célida y toman leche agria de los "Wendolinos"</p> <p>Por: Hiram Rodriguez L.</p> <p>(...)</p> <p><i>Y para muestra un botón, la reportera que le hace la pregunta al presidente sobre la venta de los terrenos en Hermosillo, pone en mal a la alcaldesa, como si estuviera realizando un movimiento ilegal con la venta del cárcamo, (el mismo argumento que hizo Wendy Briceño), además, comenta que no hay plan de austeridad ni proyecto de bacheo, cosa que creo se ha dado a conocer en los medios locales, no sé si ella lo sabía. Los datos que da del terreno son sesgados, ya que el cárcamo no pertenece a la Saucedá, (replicó la información Wendy Briceño), no dudo que algunas asociaciones deportivas puedan estar en contra de la venta, pero cincuenta ambientalistas, ¿cómo por qué estarían en contra?, ¿por qué alguien hace bats de béisbol con los palos secos que cortan en el cárcamo?, no lo dude, si no es el gran ecosistema de la Saucedá el que se vende, que precisamente pertenece al Estado y no al municipio. En fin, mejor que hubiera ido Wendy a la mañanera a preguntar.</i></p>



	<p>(...)</p> <p><i>Pero bueno, es la diputada Briceño, quien no ha entendido que en política se suma y no se resta, se tienden puentes y no se queman, además de que tiene mano perversa y gente dispuesta a hacerle el trabajo, (y sí, dije trabajo), ni Dalí fue tan surrealista. Imagínala como Presidenta Municipal de Hermosillo. ¡Santo!</i></p> <p>(...)</p> <p>Oremos por la mala leche de los "Wendolinos"</p> <p>Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias.php?artid=87905&mas=1</p>
<p>05/05</p> 	<p>Del sueño a la realidad de los 500 millones de AMLO</p> <p>Por: Hiram Rodriguez L.</p> <p>(...)</p> <p><i>Pero bueno, la subasta del Cárcamo se dejó por la paz, precisamente por la contingencia, y para no hacer el movimiento en lo oscuro, y no porque Wendy Briceño y sus "Wendolinos" se hayan levantado en armas sin proponer solución económica al problema de pavimentación. Si es que se realiza la subasta, no hay ningún impedimento legal en contra, nadie está vendiendo a Hermosillo, ya que no es el mismo caso que cuando Javier Gándara le vendió a Juan Valencia Durazo los terrenos del paseo del Río, porque la lana no se invirtió en Hermosillo.</i></p> <p>(...)</p> <p>Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias1.php?artid=88130&mas=118</p>
<p>06/05</p> <p>LECTO</p>	<p>Los corona-premios de Entre Grillos y Chapulines</p> <p>Por: Hiram Rodriguez L.</p> <p>(...)</p> <p><i>El corona-premio oscuro</i></p> <p><i>En la categoría de: Legisladora mezquina revelación, sin duda es para la aclamada por los huérfanos de poder, por los que ganando perdieron, por los que batean y corren para tercera sin jugar béisbol, (o sea por los que no saben jugar, no sea usted mal pensado). El corona-premio es otorgado a Wendy Briceño, diputada federal por Morena, por su interpretación magistral en el tema de la guardería ABC, ya que la legisladora se subió en el ladrillo de la fama como la súper heroína de los niños y las familias ABC, cuando todos sabemos que las familias ABC tienen años en su lucha, además, de que es un tema de presidencia, pero, aun así la legisladora intenta hacerle sombrita al presidente y le quiere arrebatar la medalla. Por su soberbia interpretación y su falsa lucha en este tema, El Corona-premio a La Legisladora mezquina revelación, es para Wendy Briceño.</i></p> <p>(...)</p> <p>Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias1.php?artid=88151&mas=118</p>
<p>13/05</p>	<p>"Encuestas "Wendolinas", fantasean con la realidad"</p> <p>Por: Hiram Rodriguez L.</p> <p>(...)</p> <p><i>Vaya afán de la diputada federal de Morena por el Distrito 05 de Hermosillo, Wendy Briceño, quien piensa que Alfonso Durazo se las come sin azúcar, y esto refiriéndome a unas encuestas más cuchareadas que la avena que la diputada se toma por la mañana, por aquello de la buena digestión, mismas que la ponen como la buena para Hermosillo por el lado de los guindas, ¡vaya broma!, como si Durazo al verlas se las va a tragar y le diría: "Wendy, tú eres el futuro que Morena y Hermosillo necesita", ¡si Chuy!</i></p> <p><i>Por demás ociosa es hacer una encuesta vía Facebook o en cualquier otra red social, ya que no nos da un resultado verdadero, sino el que junte más banda de bots, troles y uno que otro vivo y hasta se le mete dinero para ganar, incluso, los involucrados te mandan el link para que votes a su favor, es absurdo, es hacerse tonto solo.</i></p>

	<p>Le explico. Me pasaron dos encuestas de perfiles de Morena rumbo a la presidencia municipal de Hermosillo, en una de ellas se votó a la diputada Wendy Briceño, quien según la encuesta barrió con Lorenia Valles Sampedro, por toda la calle reforma, y el resultado fue de 63% a 37%. Obviamente la gente de Lorenia Valles ni se enteró de la mentada encuesta, mientras la de Wendy Briceño votó a Dios dar. Pero si viéramos la trayectoria, trabajo, simpatía y vocación de ambas diputadas federales de Hermosillo, no hay comparación entre el trabajo y experiencia política de ambas, ya que Lorenia tiene oficio político, experiencia y conoce los temas de los que habla, <u>mientras Wendy ha sido arribista y parece ser que es la caponera de este tipo de encuestas</u>, es un cuadro muy deslucido y que en este tiempo se ha dedicado a desunir al partido.</p> <p>(...)</p> <p>No es que dude de los números, ni de los actores, ambos son tipazos sin duda, pero la realidad es que en este momento Jacobo Mendoza, con un brazo atado se lo lleva de calle, y no porque el doctor no le entienda, no, de hecho, el "viejón" es un buen elemento, pero en este momento no está posicionado, a parte que anda con el equipo equivocado de "los wendolinos".</p> <p>No me cabe la menor de las dudas, de la marca de la cuchara que mueve estas encuestas, marca "Los Wendolinos" y su jefa Wendy Briceño, obviamente, dicho ejercicio periodístico es una burla a la militancia de Morena, porque nadie que entienda de política y lucha partidista podría considerar que Wendy Briceño sea mejor perfil que Lorenia Valles, ni encontrar competencia cerrada entre Jacobo Mendoza y el doctor Sergio Morales.</p> <p>¡A otro hueso con ese perro!, digo, ¡a otro perro con ese hueso!</p> <p>Los "Wendolinos" son quienes han hecho deslucir el trabajo partidista de Morena, bloqueando la chamba que se ha realizado a favor del 2021, creando desunión en las filas y, quemando puentes entre grupos, parece que quieren que todos caminen cuesta arriba con patines.</p> <p>Pero bueno, el PRIAN está encantado del buen trabajo que los "Wendolinos" le están haciendo de a grapas. Son algo así como una enfermedad autoinmune.</p> <p>(...)</p> <p>Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias1.php?artid=88228&mas=118</p>
<p>27/05</p>	<p>¿Sería prueba de embarazo? Por: Hiram Rodríguez L. (...) Por cierto, bueno sería que "Los Wendolinos" ya se convencieran de quiénes si le entienden a la polaca y no sólo eso, quienes sí están preocupados por el partido y son proactivos en temas relevantes, a ver si ahora, si se unen a las causas del partido y no a las propias, y si no se unen, de perdida que dejen trabajar. He dicho. (...) Liga: https://www.entregrillosychapulines.com/?p=162504</p>
<p>04/06</p>	<p>(...) ENTRE GRILLOS Y CHAPULINES Entre López-Gatell y Clausen y Lilly Tijeras vuelve a traicionar (...) Café entre Grillos 1. Pues no dude usted que quien se aventó las nuevas pintas que aparecieron en la Catedral de Hermosillo pidiendo justicia para la Guardería ABC, hayan sido personajes cercanos, que digo cercanos, de pellizco y nalgada con la diputada Wendy Briceño de Morena, ya que fue el mismo modus operandi de la pinta en la marcha feminista en marzo donde ella andaba involucrada, recuerde que la diputada federal se montó en el tema de la Guardería, y no es que uno sea mal pensado, pero, muy obvia la cosa. (...)</p>



	<p>Liga: https://www.entregrillosychapulines.com/?p=163183</p>
14/05	<p>El tiro está bueno, pero las balas son de salva</p> <p>Por: Hiram Rodríguez L.</p> <p>(...)</p> <p><i>Alfonso Durazo tiene sus capitanes, y su equipo muy cercano ya están bien identificado, pero, al modo de los aguafiestas, existe el bando rudo, formado por los "Wendolinos", quienes han trabajado arduamente en la desunión del partido, desde el puesto administrativo que ostenta el cáncer de la inutilidad de Alma Limón, quien no ha permitido el crecimiento del partido, hasta la mala leche y necesidad de poder que ha demostrado Wendy Briceño, con sus acciones en lo oscuro de golpeteo y poner en contra a los bandos, sin recordar, que quien se la trajo cuando andaba valiendo queso y la metió al corral, fue el mismo Alfonso Durazo, a quien hoy le paga con traiciones arreándole a las cabras hacia pastizales de falsas esperanzas.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>1. Un llamado atento al doctor Sergio Morales, a que no ande escribiendo esas crónicas marcianas en su cuenta de Facebook, (esas ya las escribió Ray Bradbury), en invitación a la gente a votar por él, para ganarle a Jacobo Mendoza en una encuesta mega patito, después de que Jacobo Mendoza le va ganando en la encuesta que no refleja el señor de la raza. ¡Por faveeer, mi doctor!, no se junte mucho con las Briceño, que se pega el mal de los "Wendolinos" (...)</i></p> <p>Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias1.php?artid=88246&mas=118</p>
21/05	<p>EL TOCOMO (Todos Contra Morena), anda desatado</p> <p>Por: Hiram Rodríguez L.</p> <p>(...)</p> <p><i>Morena se la ha vivido pagando la novatada durante esta legislatura, y como partido desde que arrasaron en Sonora, y así como lo dice el profeta Vicente Fernández, "hablando de mujeres y traiciones", en el Senado Lilly Téllez ya les está calentando aún más el infierno y en la diputación federal, Wendy Briceño les ha estado jugando en contra en todo. "Pa' cabarla de fregar", al mismo tiempo, los partidos que estaban en coalición se entregaron a otros brazos.</i></p> <p>(...)</p> <p>Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias1.php?artid=88338&mas=118</p>
08/06	<p>Hablando de los osos legislativos, y el báculo de "Pepillo"</p> <p>Por: Hiram Rodríguez L.</p> <p>(...)</p> <p><i>En fin, es probable que las féminas que se encuentran en dicha comisión de Igualdad de Género: Alejandra López Noriega del PAN; Alicia Gaytán de Morena; Magdalena Uribe del PT Y María Dolores de cabeza del Río, quien seguramente cotejó la iniciativa con su discípula dorada Wendy Briceño, para plasmar su nombre en la historia legislativa sonorenses vayan a chafear.</i></p> <p>(...)</p> <p>Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias1.php?artid=88556&mas=118</p>
15/06	<p>"Huye de quien te vea como Wendy a Célida"</p> <p>Por: Hiram Rodríguez L.</p> <p>(...)</p> <p><i>No cabe duda que doña señora, la diputada federal Wendy Briceño, no deja de soñar con la alcaldesa Célida López, y con la alcaldía de Hermosillo, porque no se la quita de la mente y cada paso que Célida da, Wendy hace el intento de brincarle. Ahora la diputada hace uso de sus dones "señalativos", y afirma que Célida se está brincando a la Federación, al momento de tomar decisiones en medidas que los miembros del cabildo ven como necesarias para esta etapa del coronavirus, buscando la menor cantidad de contagios.</i></p> <p><i>¿Qué le hizo Célida a Wendy padre Celestial? no lo entiendo, pero, de que la trae atravesada, la trae, habrá que preguntarles, porque ambas son morenitas, aunque no precisamente del Tepeyac.</i></p> <p><i>Sería pertinente que alguien le avise a Wendy Briceño, que el genio de Hugo López-Gatell, le tiró la bola a los estados después de que se sintió incapaz de parar al monstruo del coronavirus, (me imagino que por esa estrategia de la</i></p>

	<p>nueva manera del lavado de manos para limpiar al Gobierno Federal de muertes y contagios, fue por lo que aseguran que la OMS le mandó llamar para ser parte de los expertos que deciden estrategias, ¡ja, ja y más ja!, perdón, no lo puede soportar), esto fue la semana pasada cuando "Lopítos-Gatellito", dijo que las medidas de mitigación de la pandemia estaban bajo el control de las autoridades sanitarias estatales, sólo deben operar las actividades esenciales y deben mantener las restricciones en el espacio público.</p> <p>(...)</p> <p>La alcaldesa dice que no busca aplausos, y políticamente habrá repercusiones porque la medida no es nada populista sino meramente técnica, de hecho, ya vemos claramente quienes se han levantado contra ella, Los Wendolinos y un grupo de Maloristas que anda desbalagado.</p> <p>(...)</p> <p>Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias1.php?artid=88634&mas=118</p>
18/06	<p>Santa Chayo de los Corrupto y, ¿alguien sabe si ya corrieron a Carlos Lugo?</p> <p>Por: Hiram Rodriguez L.</p> <p>(...)</p> <p>No veo a Wendy Briceño ni a sus fans como Almita Limón, ni a las feministas defendiendo a la transparente alcaldesa por violencia política, ¿qué pasa chicas?, ¿es una mujer probada?, muévanse por el amor del señor Jesucristo, o vamos a pensar que sólo lo hacen cuando les conviene y no cuando se ataca a una mujer.</p> <p>(...)</p> <p>Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias1.php?artid=88674&mas=118</p>
01/07	<p>Florecita Rockera se cae a pedazos y nace una encuestadora</p> <p>Por: Hiram Rodriguez L.</p> <p>(...)</p> <p>Parece ser que, a Wendy Briceño, ya se le va a acabar el subsidio que le llega desde Morena estatal, no, vía Jacobo Mendoza, sino vía Florecita Rockera, Almita Limón, ¡quien dejará de manejar las finanzas en Morena!, así como lo lee, la encargada de estancar las acciones del líder Jacobo Mendoza y de los comités de Morena en Sonora, incluso, hay quienes dicen que cuando ella está cerca, hasta el oxígeno les roba.</p> <p>(...)</p> <p>Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias1.php?artid=88815&mas=118</p>
26/02	<p>Mujeres 1, Estado 0 y, los regidores corruptos</p> <p>Por: Hiram Rodriguez L.</p> <p>(...)</p> <p>Se dice que Francisca Duarte, una de las participantes en la marcha es operadora política de la diputada federal Wendy Briceño. Aunque la señora antes de que Wendy fuera Wendy, ya era feminista, pero hoy sí es morenista, y <u>la verdad es que al interior del movimiento a Wendy Briceño nadie la conoce, ni es una líder que mueve masas, digo, pregunté por ella entre las participantes de la marcha y nadie supo de ella, creo que algunos le están abonando poder que no tiene.</u></p> <p>(...)</p> <p>Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias1.php?artid=87310&mas=118</p>
02/07	<p>"Wendy Briceño, la oscura y la luminosa"</p> <p>Por: Hiram Rodriguez L.</p> <p>(...)</p> <p>A todo el mundo le incomoda una pregunta para explicar nuestras acciones incorrectas, sobre todo, cuando te hacen la pregunta frente a quien afectaste. Wendy Briceño, diputada federal por el distrito 05 Hermosillo sur, no es la excepción, a pesar de tener una personalidad como Melione, hija de los dioses griegos Hades y Perséfone, es portadora del virus de la oscuridad interior, misandria por naturaleza, llena de fantasmas, con una especial obsesión por el poder, así mismo tiene dos caras, por un lado, se comporta como dulce y blanca oveja, al momento de sumar jovencitas a su lucha, ¡wow!, claro, y por otro lado pega por debajo de la mesa a sus correligionarios.</p> <p>Wendy Briceño está obsesionada por ser alcaldesa, tal como su maestra María Dolores de cabeza del Río. Y tiene la oportunidad de serlo, la cuestión es si Hermosillo está preparado para una alcaldesa de estas características tan particulares, y no hablo de las sexuales porque luego malinterpretan, yo soy de los que piensa que cada quien puede hacer de su "fufurufu" un papalote, sino me</p>



	<p>refiero a la falta de visión ante las problemáticas y necesidades inmediatas que nos atañen a todos los hermosillenses, hombres y mujeres.</p> <p>En rueda de prensa le pregunté a la diputada Briceño, ¿cuál es el por qué le lleva la contraria a Célida López en sus proyectos?, obviamente, tomando en cuenta que Wendy nunca ha visto por Hermosillo en materia presupuestal, para rehabilitación de calles y avenidas, ya que su trabajo legislativo es basado en el matrimonio igualitario y el aborto, así como en los derechos de la mujer, los cuales aplaudo, pero una sociedad con una alcaldesa progresiva, requiere primeramente el progreso en su infraestructura, ya que el reflejo de la estructura de nuestra mente se debe visualizar en la infraestructura de las calles, pero Wendy ha decidido hacer quedar mal a Célida López, en vez de ayudarla.</p> <p>En fin, Wendy Briceño, no contestó mi pregunta, y sólo se tiró al monte al decir que a un servidor le gusta amarrar navajas entre los miembros de Morena. ¡PLOP!, falso, también me gusta amarrar navajas entre los priistas, panistas y cruce de partidos.</p> <p>La diputada no contestó porque en la misma rueda de prensa estaba Célida López, y a ella le ha bloqueado temas como la subasta del cárcamo, en donde lo obtenido era para bacheo, y levantó a grupos ecologistas para tumbar la subasta, cosa que no logró, porque la subasta está en stand by. Así mismo se le señala como la autora intelectual de las pintas de la catedral por el tema de justicia de la guardería ABC, una pinta que los padres de la guardería estarían completamente en contra de realizar, ya lo hubieran hecho, pero que casualidad que Wendy se monta en la lucha de los padres y empiezan las corrientadas "grafiteras".</p> <p><u>Obviamente Wendy Briceño no entiende de esta lucha porque según se, no tiene hijos y tampoco debe creer en Dios, bueno, al profanar templos me imagino que es así, y si es así muy respetable, pero, no friegues a los otros si tú ya estás fregado.</u></p> <p>En fin, Wendy Briceño no trae mucho en la bola, y legisla para sus temas de personalidad, olvidando que en su distrito y en Hermosillo también muchos hombres votaron por ella para que los representara. La comunidad requiere obras públicas, pavimentación, bacheo, parques, plazas, para que el empleo se active, antes del matrimonio igualitario y el aborto, mucho mejor sería prevención sexual para que una familia no tenga que pagar el costo de un aborto, que practicarlo me imagino que no es barato.</p> <p>Es como quienes tramitaron un amparo en contra de la movilidad, pagaron por el trámite cuando pudieron tramitar el permiso de movilidad para después de las seis de la tarde, sin costo, pero es que se sienten violados en sus derechos humanos. Se respeta, aun y cuando hay soluciones más sencillas y menos costosas. <u>Pero legislar, es muy diferente, no se legisla por traumas personales sino a favor de todos.</u> La realidad es que Wendy Briceño no tiene la visión para conseguir presupuestos en favor de Hermosillo para apoyar a la gente de la ciudad con obra pública, ni siquiera tiene la capacidad de reunirse con la alcaldesa, <u>ya que es portadora del virus de telarañas en la mente.</u></p> <p>(...)</p> <p>Liga: https://www.critica.com.mx/vernoticias.php?artid=88830</p>
26/02	<p>Funcionarios en escándalos de cantina Por: Hiram Rodríguez L.</p> <p>(...)</p> <p>Café entre Grillos</p> <p>1. La gobernadora Claudia Pavlovich le entró al tema de la marcha feminista del domingo, pero en un sentido muy conciliador, en el que comenta que no está para juzgar, si no para reflexionar en lo sucedido, y que bueno que hace esto la mandataria, porque en todos los mentideros políticos se está hablando de lo mismo, de quienes fueron los que mandaron gente a la marcha a realizar dichos destrozos al interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Hay quienes señalan a Célida López porque el edificio del Ayuntamiento no lo rayaron ni un ápice, o bien como lo hizo la diputada López Noriega, porque una chica que trabaja en el Ayuntamiento andaba en la marcha. Otros dicen que doña Dolores de Cabeza del Río fue la que envió a sus mujeres, a manera de botín político, o los que dicen que Wendy Briceño traía a doña Francisca Duarte, que como le dije en nuestra columna anterior, ella ya era luchadora de los derechos de las mujeres antes de que Wendy naciera, pero lo cierto de todo, es que ni el municipio como primer respondiente ni el Estado, tenían seguridad en el evento, ya que en la plaza había cantidad de niños que pudieron haber sido victimados por un accidente, o bien, para el mismo cuidado de las protestantes. A lo mejor o se presentó la policía, para que no pensarán que era una acción represiva en vez de preventiva. Ni hablar, yo por lo que he platicado con las participantes, me quedo con su versión de que se salió de control y manchó lo bueno de la marcha. Aunque dentro de mí pueda saber que alguien atrás movió la tenebra.</p> <p>(...)</p>

Liga: <https://www.critica.com.mx/vernoticias.php?artid=87329&mas=1>

6.1.c. Gerardo José Ponce de León

Las publicaciones que serán objeto de análisis por este Tribunal, en cuanto al denunciado de mérito, son las siguientes:

Fecha	Contenido relevante para el caso
06/05	<p data-bbox="337 708 867 741">"Exhiben morenistas a la diputada Wendy Lecter"</p> <p data-bbox="337 766 659 848">Dr. Shivago dr_pin_shivago@hotmail.com ()</p> <p data-bbox="337 873 1279 955"><i>Extraña estrategia la que aplica la diputada federal morenista por el distrito 05 Hermosillo Sur, María Wendy Briceño Zuloaga para pretender posicionarse como aspirante a la candidatura a la alcaldía capitalina.</i></p> <p data-bbox="337 980 1279 1174"><i>Pudiéramos entender, por así decirlo, que la susodicha hiciera dicha campaña de golpeteo político si la actual administración municipal fuera de extracción priista, panista o de cualquier otro partido distinto a Morena, pero no, sucede que el target de los ataques de María Wendy, diputada cuyo mayor orgullo es impulsar iniciativas que legalicen el aborto inducido y la adopción de niños por parte de parejas homosexuales, es precisamente una compañera suya de partido, la alcaldesa Célida Teresa López Cárdenas.</i></p> <p data-bbox="337 1200 1279 1312"><i>Por ello circula ya profusamente en cuentas de redes sociales de militantes morenistas, un hashtag que dice #NoAlCanibalismoEnMorena, cuyo objetivo es desenmascarar a la operadora de la evidente campaña negra que impulsan personajes afines a Briceño Zuloaga.</i></p> <p data-bbox="337 1337 1279 1419"><i>El punto es que creo que la diputada no le ha medido bien el agua a los camotes, pues si se lo propone López Cárdenas, créame que ni de regidora alcanzará ubre presupuestal la todavía legisladora federal en las próximas pizcas electorales.</i></p> <p data-bbox="337 1444 1279 1556"><i>Ahora bien, a este paso que va Briceño Zuloaga no tardará en ser llamada como la diputada Wendy Lecter, en alusión al mítico doctor Hannibal Lecter que magistralmente interpretara el actor Anthony Hopkins para dar vida a ese ser psicópata que gustaba de practicar el canibalismo.</i></p> <p data-bbox="337 1582 1279 1663">LE EXIGÍA PUESTOS <i>Por lo pronto la alcaldesa hermosillense ya le levantó las faldillas a María Wendy con un par de tuits.</i></p> <p data-bbox="337 1689 1279 1770"><i>En el primero de ellos aclara, que si la finalidad del golpeteo es evitar su reelección en el 2021, entonces es importante recordar que ambas partes militan en el mismo partido, y esto es como pegarse un disparo en el mismo pie.</i></p> <p data-bbox="337 1796 1279 1908"><i>Y en el otro, Célida remata con la afirmación de que parte también del malestar en su contra, obviamente por parte de Briceño Zuloaga, está en que no le dio los puestos que exigía en la administración municipal, para lo cual le recomienda irse al mercado en busca de alguno a su gusto.</i></p> <p data-bbox="337 1933 1279 2102"><i>En serio, creo que agarró mal sayo la María Wendy, pues con todo y que cuenta con una horda de feminazis que a la menor instrucción son capaces de incendiar Palacio Municipal bajo cualquier argumento con tal de denostar a la administración municipal, Célida por su parte ha logrado tejer, con mucho más colmillopolítico, una fuerte red de relaciones, no sólo al interior de Morena, que respaldan el ejercicio de sus funciones.</i></p> <p data-bbox="337 2127 1279 2265"><i>El tema puede dar para más, pero ya dependerá también de si finalmente alguien al interior del comité estatal de Morena decide ponerle freno a los desfiguros de la diputada federal, que es algo que también extraña no haya hecho todavía el presunto dirigente todavía, al menos de membrete, Jacobo Mendoza Ruiz, o bien su dirigente de facto, Adolfo Salazar Razo.</i></p> <p data-bbox="337 2290 402 2323">(...)</p>



	Liga: https://marquesina.mx/294142/
22/12	 Gerardo Ponce de León @DoctorShivago
	En respuesta a @gueronieves Aguas porque te acusará de violencia de género, como la inservible del 05 
	2:10 p. m. · 22 dic. 2020 · Twitter for iPhone Liga: https://twitter.com/DoctorShivago/status/1341491263682404354

6.2. Determinación de este Tribunal

El análisis integral de los hechos que se plasman en este apartado arroja que los denunciados Sergio Jesús Zaragoza Sicre, Hiram Rodríguez Ledgard y Gerardo José Ponce de León Moreno, **sí cometieron actos de violencia política contra la mujer en razón de género, en perjuicio de María Wendy Briceño Zuloaga**, por las razones que se pasan a exponer.

6.2.a. Cuestión previa

Las publicaciones relativas deben de analizarse de manera integral e interconectada, toda vez que la violencia política contra la mujer en razón de género, como la denuncia la quejosa, deviene de un flujo de acciones reiteradas y sistemáticas, que pueden apreciarse, en su dimensión completa, como un fenómeno. De tal manera que este Tribunal, en casos como los de la especie, **no debe fraccionar los hechos denunciados** para identificar el orden cronológico, el contexto y su interconexión, a fin de identificar el motivo detrás de los actos y distinguir con claridad si se trata de violencia política de género, o bien si los hechos se encontraban en el marco de la libertad de expresión de los denunciados en lo individual⁴⁹.

Este criterio aplica para las conductas realizadas por los denunciados en lo individual toda vez que, como se vio en apartados anteriores, no se comprobó lo relativo a la comisión de los hechos en conjunto.

6.2.b. Análisis de las conductas

A) Sergio Jesús Zaragoza Sicre

En cuanto al denunciado de mérito, el análisis de las publicaciones denunciadas, arroja esencialmente que:

⁴⁹ De manera similar resolvió la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-REP-21/2021.

- El veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, realizó una publicación en su red social Twitter, donde exige a la denunciante que impulse la eliminación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) para gasolinas y diésel, una vez que ya se “sacó la espinita sexual-diversa” y que ello lo agradecerían “los diversos y no diversos”.
- Los meses de mayo, junio, septiembre y octubre de dos mil veinte, el denunciado publicó múltiples Tweets en su cuenta donde hace críticas severas a la denunciada por: **i)** su actuación como legisladora; **ii)** que sería incompetente para ser Presidenta municipal de Hermosillo, Sonora; **iii)** que no tiene probabilidades de reelegirse y **iv)** el impulso que da a favor de la interrupción legal del embarazo
- Desde el dieciocho de diciembre al veintitrés de diciembre de dos mil veinte, usó redes sociales para manifestarse en contra de la denuncia que interpuso la quejosa en su contra.

De dichas publicaciones, en virtud de la ejecutoria dictada por la Sala Regional Guadalajara, en el diverso expediente SG-JE-115/2021, se excluyeron las siguientes, en virtud de que, según lo razonado por ese Tribunal federal, se encontraban dentro del marco de la libertad de expresión:

No.	Fecha	Contenido
2	18- mayo- 2020	Sergio Zaragoza. Hechos son amores, lo demás pura palabrería vacía. Como diputada @wzuloag no ha conseguido UN solo peso adicional para Hermosillo o el estado. Tu interés primordial es tu comisión de igualdad de género. No vengas con palabras vacías y ningún hecho concreto por Hermosillo.
4	18- mayo- 2020	Wendy Briceño Zuloaga (...) Sabe que no tiene posibilidades para reelegirse como diputada federal por el V distrito. Mucho menos tiene para ser presidenta municipal!! Es muy sencillo @wzuloag #wendyhermosilloNOtequiere Samuel Valenzuela. Tiene más chance casarse con el panda Sergio Zaragoza. No lo invoques (...)
5	21- mayo- 2020	Luis (El Güero) Nieves R. Bours Que buena entrevista le hiciste al @NARANJERO75 mi estimado @juanczuniga ahhh no perdón es a @wzuloag (...) Sergio Zaragoza. Trabajo en equipo... Chayote de tres bandas. (...) Sergio Zaragoza. Que los breves momentos se hagan eternos. #wendyhermosilloNoTeQuiere @wzuloag (...) Sergio Zaragoza. Sabe que no tiene posibilidades para reelegirse como diputada federal por el V distrito. Mucho menos tiene para ser presidenta municipal! Es muy sencillo @wzuloag #wendyhermosilloNoTeQuiere (...)
6	18- mayo- 2020	(...) Que los breves momentos se hagan eternos #wendyhermosilloNoTeQuiere @wzuloag

No	Fecha	Contenido
		<p>legislativo con violencia política de género, la encomiendo a que se ponga a trabajar en lugar de levantar tormentas de arena, lo más importante que ha hecho la diputada en sus tres años de legislatura es iniciar un procedimiento en contra de dos personas, una de ellas periodista, otra como yo defensor de los derechos de las personas que aún están en el vientre y defensor de la vida y luchador en contra del aborto, la diputada presenta una demanda sin pruebas, su solo dicho en este caso paranoia, no es suficiente para acusar a dos ciudadanos a quienes ella representa, la diputada desconoce que los habitantes de su distrito electoral como es mi caso, tenemos derecho de criticar y poner en tela de juicio su acción y su accionar, pues es una representante del distrito, es importante señalar al instituto electoral estatal donde por cierto una de las consejeras es hermana del delegado estatal de Morena en Sonora y lleva por el apellido Taddei, por eso de alguna forma nos hace muy sospechoso que se haya dado curso a esta denuncia de hechos por si es una denuncia frívola y ridícula, el Instituto denuncia medidas cautelares genéricas, sin profundizar en el tema, el Instituto pide bajar cuentas de Twitter o Twits y verificar en contenido de los mensajes que se escribieron, el Instituto pide a los demandados abstenerse de emitir comentarios emitieron bajo esos preceptos, un periodista y en mi caso yo publiqué once Twits que el Instituto sin la menor intención de revisarlos, ordena de manera genérica que baje los que son de violencia de género, era mucho trabajo revisar realmente once Twits y tomar una decisión y más específica, si el Instituto falla a favor de ella, avalara un golpe a la democracia y a la de expresión, componente esencial la libertad de expresión para tener una democracia plena, el Instituto no puede avalar una demanda sin sustento ni vínculo entre los hechos y los demandados, ello trasgrede totalmente el estado de derecho, según el Instituto Electoral de Sonora basta con que una diputada diga que un carro se le emparejó o la siguió por unos segundos para que tenga protección y seguridad pagada por nuestros impuestos, el día de mañana presentaremos una respuesta plena y contundente ante las autoridades electorales para defender nuestro derecho de expresarnos, para defender lo que la diputada hoy ataca de una manera ridícula que es la violencia política de género y para evitar que se use este término y esta ley de la violencia política de género para acallar a las personas y a los ciudadanos que son nuestro derecho tenemos toda la obligación política y moral de observar a nuestros funcionarios públicos, también en enero presentaremos quejas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, hacía los institutos y personas que hicieron que esta situación pasara más allá de un hecho anecdótico hacer un hecho legal, contundente y un hecho que amenaza nuestra democracia, estaremos comunicando ahora sí brevemente y libre de todo miedo lo que hoy hemos expresado y seguiremos en nuestra lucha por el derechos de las personas no nacidas, las que están en el vientre de las madres y seguiremos en nuestro derecho y observando la función de la diputada federal Wendy Zuloaga porque es la diputada de mi distrito y así tengo el derecho y también obligación de hacerlo por mi convicción y por mi lucha en contra del aborto, muchas gracias".</p>
19	21-dic-2020	<p>Sergio Zaragoza. Comentarios sobre la denuncia presentada en mi contra y contra un periodista y 8 medios de comunicación por parte de la diputada @Zuloag:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La diputada desconoce qué significa violencia política de género a pesar de que quería dar clases al presidente 2. La diputada insatisfecha con las críticas a su trabajo legislativo, esconde un ataque a la libertad de expresión en una supuesta violencia política de género 3. Que un funcionario público sea mujer, no significa que no sea sujeta a un escrutinio público. 4. Todos los funcionario, hombres y mujeres, están sujetos a la crítica publicada en una sociedad democrática. 5. La diputada pretende usar (abusar) su condición de mujer para



No.	Fecha	Contenido
		<p>limitar la libertad de expresión en una sociedad democrática que necesita conocer sus actividades</p> <p>6. La diputada desconoce que como servidora pública está sujeta al escrutinio de sus actividades legislativas.</p> <p>7. La diputada erróneamente cree que las críticas a su trabajo (o falta del mismo) es violencia de género.</p> <p>8. La diputada levantó una denuncia contra dos personas por hechos que no tiene vínculos con ellos y en algunos casos ni siquiera existieron (ver carro estacionado frente a sus oficinas y le iba a tomar una foto pero el carro huyó antes de tiempo, ¡ni los testigos le aceptaron!)</p> <p>9. La diputada quiere usar un procedimiento electoral para distraer de su estrategia para derribar a Cecilia x en su carrera por la alcaldía de Hermosillo</p> <p>10. La diputada tiene la piel muy delgada pues confunde la crítica a su desempeño legislativo con violencia de género.</p> <p>11. Que se ponga a trabajar en lugar de levantar tormentas de arena.</p> <p>12. Lo más importante que ha hecho la diputada en sus tres años de legislatura es iniciar un procedimiento en contra de personas por hechos que no tienen que ver con ellos.</p> <p>13. La diputada presenta una demanda sin pruebas... su solo dicho (paranoia) no es suficiente para acusar a dos ciudadanos a quienes representa.</p> <p>14. La diputada desconoce que los habitantes de su distrito electoral tienen derecho de criticar y poner en tela de juicio su accionar, pues es su representante.</p>
20	21-dic-2020	<p>Sergio Zaragoza. Así como lo explica esta nota, sin pruebas, una diputada ataca a ciudadano y medios para borrar toda huella de crítica y petición hacia ella. Increíble!</p>
22	21-dic-2020	<p>Sergio Zaragoza. La hipocresía y doble discurso. 8 medios citados dentro de la denuncia y alrededor de 10 periodistas, donde como "medida cautelar" piden que bajen las notas que la señalan para ahí sí lavarle la cara a la diputada @Zuloag. El descaro del uso de la ley para censurar. Nunca visto!</p>
23	21-dic-2020	<p>Sergio Zaragoza. En respuesta a...: Porque es una persona que desde el poder y con el poder quiere dañarme. Y ante el régimen actual eso es delicado. No puede restársele importancia.</p>
24	23-dic-2020	<p>Sergio Zaragoza. Respondiendo a...: Aguas presidente @Zuloag, te puede acusar de violencia política de género con la ley que modificó para su uso particular y conveniencia, aparte es buena para fabricar casos y quererlos encuadrar muy ahuevo en delincuencia organizada de manera burda y proterva</p>
25	23-dic-2020	<p>Sergio Zaragoza. Cosas que debería estar revisando la presidenta de la comisión de igualdad de género en el congreso... pero creo que anda en otras cosas. Cc @Zuloag</p> <p>(...)</p>



Nota: tabla extraída de la sentencia dictada el catorce de septiembre por la Sala Regional Guadalajara en el expediente **SG-JE-115/2021**⁵⁰.

B) Hiram Rodríguez Ledgard

En cuanto al denunciado de mérito, el análisis de las publicaciones denunciadas, arroja esencialmente que:

- Desde el mes de febrero al mes de octubre de dos mil veinte, realizó expresiones en donde realiza críticas severas a:
 - i) Su posicionamiento político entorno al feminismo;
 - ii) Su trayectoria en el ámbito política; aduciendo inexperiencia, con calificativos como “arribista”, “ambiciosa de poder”; que es “discípula” de un personaje del mismo campo; que es desconocida en el ámbito y no mueve masas;
 - iii) Que supuestamente está obsesionada con perseguir la Presidencia municipal de Hermosillo (por lo que critica a la actual alcaldesa);
 - iv) Que carece de visión de las problemáticas y necesidades de la ciudadanía hermosillense;
 - v) Que por el hecho de no tener hijos no entiende la lucha en un tema de justicia que involucra a niñas y niños
 - vi) Que legisla por traumas personales;
- En el mes de diciembre publicó diversos Tweets, manifestando su inconformidad por la denuncia presentada en su contra.



C) Gerardo José Ponce de León Moreno

En cuanto al denunciado de mérito, el análisis de las publicaciones denunciadas, arroja lo siguiente:

- Una columna publicada el seis de mayo de dos mil veinte, en la que destaca
 - i) Los supuestos ataques realizados por la denunciante hacia la actual Presidenta municipal, lo que aduce como “incongruente” con su agenda de impulso a la legalización de la interrupción del embarazo y la adopción por parte de parejas homosexuales.
 - ii) Que en redes sociales existe el “hashtag” #NoAlCanibalismoEnMorena, para “desenmascarar” la campaña negra que impulsa a personas como la denunciante.

⁵⁰ Consultable en la liga https://www.te.gob.mx/EE/SG/2021/JE/115/SG_2021_JE_115-1082327.pdf

iii) Que la denunciada no tarda en ser llamada como un personaje que practicaba canibalismo.

iv) Que cuenta con una “orda de feminazis” que, a la menor instrucción, pueden incendiar el Palacio Municipal con tal de denostar la actual administración en Hermosillo, Sonora.

- Un tweet del veintidós de diciembre de dos mil veinte, donde le contesta a otro usuario de la misma red social “*Aguas porque te acusará de violencia de género, como la inservible del 05*”.

6.2.c. Actualización de las infracciones

Una vez que se tienen por acreditados los hechos narrados por la denunciante, según se vio en el apartado anterior, se procede a calificar si tales expresiones realizadas, encuadran dentro de alguna conducta de infracción de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Ahora bien, este Tribunal considera que si bien, la autoridad investigadora, puede establecer las probables infracciones en que puede incurrir el denunciado en un procedimiento perteneciente a la naturaleza del *ius punendi*; lo cierto es que, es al Tribunal resolutor al que corresponde examinar los hechos imputados, y encuadrar la conducta que se adecua a la infracción.

Ello en tanto que, ha sido doctrina de la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁵¹, la circunstancia de que la clasificación o reclasificación del delito y/o ilícito, debe emprenderse por el Juez, pues le corresponde la tutela jurisdiccional de la clasificación del ilícito y la sanción.

En esa tesitura, en cuanto a la clasificación de la infracción, este Tribunal, considera que, en el caso concreto, para los tres denunciados, se configura la infracción en materia electoral, contenida en el artículo 268 BIS, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en relación al artículo 14 Bis 1, fracción IX, de la Ley Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Las conductas que actualizan las hipótesis de los numerales citados consisten en “*Cualesquiera otras acciones que lesione o dañe la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales*” a través de “*...realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus*

⁵¹ Véase las tesis: 1a. XXVI/2003, 1a. CXI/2014 (10a.) y 1a./J. 16/2012 (10a.), de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública...”

Ahora bien, tal causal de infracción, debe ser examinada acorde al modelo de intelección diseñado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis de Jurisprudencia 21/2018 de rubro “**VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO**” (Test de los cinco elementos).

En tal sentido, se procede al análisis del cumplimiento o no de los elementos que cita la jurisprudencia anterior, de la siguiente manera:

Elemento	Justificación
Sucede en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público.	Se configura toda vez que, dentro de esa temporalidad, la denunciante era diputada federal. En mérito de lo anterior, este Tribunal considera que efectivamente las manifestaciones propiciadas por los acusados, en donde profirieron expresiones en su contra sí se hicieron en un marco de ejercicio de derechos político-electorales y de ejercicio político, dado que, los hechos denunciados se realizaron en un marco de imputaciones de la denunciada como figura política y no en marco de debate civil.
Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas.	Los denunciados son tres ciudadanos que, en lo individual, son los autores de los hechos denunciados. Por ende, son sujetos susceptibles de infracción en términos de la normativa electoral.
Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico	Las manifestaciones en contra de la víctima, son de naturaleza verbal, simbólica y psicológica; ello tanto que las expresiones denunciadas están contenidas de manera escrita en diversas publicaciones (columnas y redes sociales). Además, son simbólicas y psicológicas, en tanto que, los denunciados utilizaron manifestaciones ofensivas y degradantes para denostar a la denunciante. • Por lo que respecta al denunciado Sergio Jesús Zaragoza Sicre, por expresiones como “incendiaria” y que debe de impulsar la eliminación de un impuesto ya que “se sacó la espinita sexual-diversa” y que ello lo

agradecerían “*los diversos y no diversos*”, aduciendo que es explosiva y que da prioridad a temas concernientes a su orientación sexual, sobre otros temas.

Asimismo, por las imágenes publicadas en Twitter el cuatro de septiembre de dos mil veinte, que ilustran las siguientes conversaciones:

- “Amor, tengo un retraso”.- “Ponle Wendy... abórtala”.
- “Amor, tengo un retraso”.- “Lo sé. Te vi defendiendo a la Wendy”.

En la primera, insulta a la denunciante aduciendo que debe “abortársele”, utilizando irónicamente la figura del aborto, cuya legalización impulsa la denunciante; siendo que en diversas publicaciones el denunciado equipara el aborto a muerte de niñas y niños.

En la segunda, ofende a la denunciante al aducir que una persona que la apoye es “retrasada”, que es una expresión peyorativa que alude a una persona que no tiene un desarrollo mental ordinario.

• Por lo que respecta al denunciado Hiram Rodríguez Ledgard, por expresiones como que:

- “Legisladora mezquina”.
- “Soberbia”
- “Arribista”
- La equipara con “Melione”, un personaje de la mitología griega que es portadora del virus de la oscuridad interior, misandria por naturaleza, llena de fantasmas, obsesionada con el poder, con dos caras.
- Que es portadora del virus de telarañas en la mente.

• Por lo que respecta al denunciado Gerardo José Ponce de León Moreno, por las expresiones relativas a que la denunciada no tarda en ser llamada como un personaje que practicaba canibalismo, en la publicación del seis de mayo de dos mil veinte y la expresión usada en la publicación del veintidós de diciembre del mismo año, donde la llama “inservible”.

Todos estos posicionamientos tienen una tendencia a denostar a la denunciante con manifestaciones lastimeras y que no abonan a su papel político ni al debate público y, al contrario, se entrama una exposición de repulsión y antipatía en contra de la denunciante.

Lo anterior genera en apreciación de este Tribunal, una desproporción en el debate político, dado que, se pretende justificar la protección de la libertad de expresión en los respectivos medios digitales donde se



LECTOR

	<p>realizaron, pero que, tales expresiones, son violentas y denigrantes hacia la víctima.</p>
<p>Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres</p>	<p>Se tiene por acreditado en el presente procedimiento; ello en tanto que, en relación a los hechos ocurridos, se dirige un discurso sobre la denunciante con el objeto de menospreciar sus cualidades políticas, pues del contexto en que se efectuaron, concluyen por sí mismas que el propósito es denostarlas públicamente.</p> <p>Por lo que este Tribunal estima que sí se dio dentro de un contexto de anular el reconocimiento de capacidad de la víctima en el desempeño de sus funciones como legisladora.</p>
<p>Se basa en elementos de género, es decir: i. se dirige a una mujer por ser mujer, ii. tiene un impacto diferenciado en las mujeres; iii. afecta desproporcionadamente a las mujeres.</p>	<p>La serie de actos que realizaron cada uno de los denunciados va encaminada a anular el reconocimiento de los derechos político-electorales del género femenino de la denunciante frente a su candidatura por su condición de mujer.</p> <p>Por tanto, el discurso va dirigido a violentar a la denunciante, y tiene un impacto diferenciado sobre las mujeres, por atribuir a la víctima condiciones subversivas tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por lo que respecta al denunciado Sergio Jesús Zaragoza Sicre, por expresiones como "incendiaría reforzando el estereotipo social sobre las mujeres, en cuanto a que son "explosivas y nuevamente, con las expresiones relacionadas a "la espinita sexual-diversa" y que ello lo agradecerían "los diversos y no diversos", donde además la ofende por pertenecer a la comunidad LGBTTTIQ+. <p>Asimismo, las citadas imágenes publicadas en su Twitter el cuatro de septiembre de dos mil veinte, contienen un contexto en el que solo puede relacionarse al sexo de nacimiento la denunciada, esto es, que la expresión "tener un retraso", que significa un retardo en el periodo menstrual, solo puede suceder a aquellas personas con un aparato reproductor femenino.</p> <p>También, se da en un marco de hechos con la figura del "aborto", que resulta una situación en que únicamente puede ser experimentada por personas con el aparato reproductor femenino.</p> <p>Abona a lo anterior la publicación realizada el trece de octubre de dos mil veinte, donde responde un Tweet de la quejosa donde promueve la eliminación de impuestos sobre productos femeninos relacionados con la menstruación: "<i>Clases de economía, matemáticas y estadística aplicada a la vagina. Y si promueven el uso de la copa menstrual y listo</i>" <i>Se ahorran mucho dinero y hacen bien al medio ambiente.</i>". Con ello, se refuerza la idea de que el denunciado parte de elementos de sexo y</p>



	<p>de género para expresarse de manera hostil hacia la denunciada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por lo que respecta al denunciado Hiram Rodríguez Ledgard, por expresiones como que, por el hecho de no tener hijos no puede comprender una situación que involucra a niñas y niños en la ciudad de Hermosillo; lo que apela al rol de género relativo a que las mujeres deben ser madres. • Por lo que respecta al denunciado Gerardo José Ponce de León Moreno, por las expresiones relativas a que cuenta con una orda de "feminazis", que resulta ser un término que denosta y estigmatiza a las mujeres que defienden arduamente los ideales del feminismo. <p>También se considera que afecta desproporcionadamente a las mujeres, en tanto que, las expresiones permean el ambiente machista en el debate público en el Estado, pues no se hace acompañar por críticas que no apelan a tales calificativos.</p> <p>Por ello se arriba a la conclusión de que al haberse imputado tales expresiones de violencia a la víctima, sin argumentos racionales de probabilidad en el debate público, sí provocaron un impacto diferenciado en la víctima en su identidad femenina y, por parte del denunciado Sergio Jesús Zaragoza Sicre, también como parte de la comunidad LGBTTTIQ+.</p>
--	--

Del análisis anterior, se advierte que las frases denunciadas menoscabaron el derecho político-electoral a ser votada de la denunciante, en la vertiente del ejercicio de su cargo como legisladora federal.

Ahora, si bien es cierto se realiza una crítica a la víctima, la misma no se da solo en su calidad de servidora pública, sino que se ataca su persona, su reputación y se le discrimina por su género y, en el caso de uno de los denunciados, además por su orientación sexual, por ende, este Tribunal estima que la serie de expresiones realizadas por los denunciados en lo individual tienen sustento en prejuicios de género que representan a las mujeres en una situación de inferioridad y son nocivos porque tenían por objeto afectar su imagen como legisladora, siendo contrario a la lucha incesante de la mujer de ser vista, valorada y empoderarse en asuntos políticos.

Es de precisar que, los estereotipos de género son ideas preconcebidas y generalizadas sobre lo que son y deben hacer las mujeres y lo que son y deben hacer los hombres, en razón de sus diferentes funciones físicas, biológicas, sexuales y sociales. Más ampliamente, los estereotipos pueden pensarse como las convenciones

que sostienen la práctica social del género. Se trata de patrones rígidos, prejuicios, cuya transgresión tiende a ser sancionada socialmente.⁵²

Por lo que, a criterio de este Tribunal, es evidente que las manifestaciones apreciadas como un todo, no van encaminadas a realizar solamente señalamientos relativos al desempeño de la hoy denunciante, por el contrario, dichos actos optan por inmiscuirse en cuestiones basadas en elementos de género y reiteradamente durante varios meses descalificándola y denostándola con expresiones subversivas, incluso, en uno de los actos de los que es responsable el denunciado Sergio Jesús Zaragoza Sicre, por su orientación sexual, con lo cual refuerzan la desigualdad entre hombres y mujeres, sobrepasando el ámbito de la deliberación política al relacionarse con cuestiones de género y por generar un impacto diferenciado en la denunciante, buscando dañar su imagen pública.

De tal forma que, de ninguna manera pueden tolerarse manifestaciones que tiendan a configurar violencia política de género, para quienes desempeñan un cargo de elección popular y con dicho lenguaje se pretenda discriminarlas. Bajo este parámetro, **se debe rechazar todo aquel lenguaje con estereotipos de género, que tenga por finalidad menoscabar el derecho de las mujeres por el solo hecho de serlo.**

TRIBUNAL EST.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que el lenguaje influye en la percepción que las personas tienen de la realidad, provocando que los prejuicios sociales, mismos que sirven de base para las prácticas de exclusión, se arraiguen en la sociedad mediante expresiones que predisponen la marginación de ciertas personas, creando estereotipos que se refieren a aquel que contiene explícita o implícitamente juicios de valor negativos o de rechazo, sobre los integrantes de un grupo social determinado⁵³.

Ahora bien, el rechazo de estas expresiones tiene un sustento constitucional y convencional, porque, precisamente, debe evitarse discursos discriminatorios y el abuso de los medios de comunicación social, para amedrentar contra un grupo vulnerable como el género femenino, que busca lograr una igualdad de resultados en la conformación de los órganos de decisión del poder.

Bajo estas premisas, **la libertad de expresión no puede utilizarse como pretexto para lastimar la imagen, capacidades, honor, reputación, desempeño del cargo y reconocimiento social de las mujeres** que ejercen su derecho a contender por un cargo de elección popular

⁵² Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, edición 2017. Consultable en la página <https://www.gob.mx/conavim/documentos/protocolo-para-la-atención-de-la-violencia-contra-las-mujeres-en-razón-de-genero-2017>

⁵³ Primera Sala, tesis aislada 1a. CXXXIII/2015 (10a.), de rubro: "LIBERTAD DE EXPRESIÓN. RELACIÓN ENTRE EL LENGUAJE DOMINANTE EN UNA SOCIEDAD Y LA CONSTRUCCIÓN DE ESTEREOTIPOS."

SÉPTIMO. Efectos de la Sentencia.

Este apartado será objeto de modificación en cumplimiento a la ejecutoria federal, atendiendo a lo considerado por la Sala Regional en relación a la individualización de las sanciones, los elementos de la Tesis IV/2018, así como los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.

1. SANCIONES

Al haberse acreditado la comisión de actos de violencia política de género en contra de María Wendy Briceño Zuloaga, por parte de Sergio Jesús Zaragoza Sicre, Hiram Rodríguez Ledgard y Gerardo José Ponce de León Moreno, en los términos argumentados en el punto Considerativo anterior, este Tribunal procede a la imposición de las sanciones correspondientes.

a) Criterios de individualización

Los artículos 273, fracción VI y 281, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, disponen que constituyen infracciones por parte de los ciudadanos el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de ese ordenamiento y que ello conlleva a la imposición de alguna de las siguientes sanciones:

- i. Apercibimiento.
- ii. Amonestación pública.
- iii. Multa de 50 a 500 veces el valor diario de la UMA⁵⁴, en el caso de aportaciones.
- iv. Multa de 200 a 2 mil veces el valor diario de la UMA, en el caso de promover denuncias frívolas.

En la especie, nos encontramos ante la comisión de actos de violencia política de género en contra de una mujer, que no involucran el tema de aportaciones en materia electoral ni promoción de denuncias frívolas; por ende, **las sanciones atinentes consistirán entre un apercibimiento o una amonestación pública**, atendiendo a los parámetros anteriores.

Así, en términos del numeral 286 de la citada legislación, para determinar la sanción correspondiente a cada uno de los responsables, el Tribunal debe de considerar lo siguiente:

⁵⁴ Unidad de Medida de Actualización.

- I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;
- II. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- IV. Las condiciones externas y los medios de ejecución;
- V. La reincidencia, en su caso en el incumplimiento de obligaciones;
- VI. En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de las obligaciones.

Dichas circunstancias coinciden con los elementos que ilustra la Tesis IV/2018, de rubro y contenido siguiente:

“INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN. SE DEBEN ANALIZAR LOS ELEMENTOS RELATIVOS A LA INFRACCIÓN, SIN QUE EXISTA UN ORDEN DE PRELACIÓN. Del artículo 458, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que para la individualización de las sanciones, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta los siguientes elementos: a) la gravedad de la responsabilidad; b) las circunstancias de modo, tiempo y lugar; c) las condiciones socioeconómicas del infractor; d) las condiciones externas y los medios de ejecución; e) la reincidencia, y f) en su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado. Sin embargo, dichos elementos no se listan como una secuencia de pasos, por lo que no hay un orden de prelación para su estudio, pues lo importante es que todos ellos sean considerados adecuadamente por la autoridad y sean la base de la individualización de la sanción.”

En el presente caso, **únicamente son conducentes las sanciones de apercibimiento y amonestación pública**, por lo que se prescindirá del elemento relativo a las **condiciones socioeconómicas de los infractores**, ya que ello sólo sería de utilidad si, en el caso, se estuviera en posibilidad de multar a los sancionados.

Asimismo, **por lo que respecta a los hoy responsables Hiram Rodríguez Ledgard y Gerardo José Ponce de León, se excluirá lo relativo a la reincidencia** porque, en términos del segundo párrafo del artículo 286 de la ley electoral local, para actualizarla es necesario que, en la causa, se haya acreditado por sentencia firme que los hoy responsables hayan incurrido anteriormente en una diversa conducta infractora del ordenamiento del que se trata, esto es, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; lo cual no aconteció; aunado a que, según datos de los Registros Local y Nacional de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género⁵⁵, los citados sentenciados no se encuentran registrados con motivo de diversas decisiones jurisdiccionales.

⁵⁵ Disponibles en las ligas https://www.ieesonora.org.mx/registro_local_personas_sancionadas y <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>; consultadas a la fecha de la presente sentencia.

Por otra parte, por lo que respecta a Sergio Jesús Zaragoza Sicre, este Tribunal **tampoco debe considerarle reincidente**, ya que si bien es un hecho notorio que fue sentenciado por actos de violencia política contra las mujeres en razón de género por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en resolución dictada en el expediente SRE-PSC-18/2020; lo cual se observa en los datos que arroja el citado Registro Nacional; su sanción fue impuesta por una autoridad diversa y derivado de la infracción a disposiciones distintas a las previstas en nuestra ley electoral local, lo que es necesario para actualizar el supuesto de reincidencia como se vio líneas anteriores.

Por tanto, debido a que en términos de nuestra ley electoral local se considera reincidente quien ha sido declarado responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere la propia legislación e incurre nuevamente en la misma conducta infractora y, en el caso, no existe infracción a dicho ordenamiento anterior oponible al denunciado en cuestión, entonces no puede configurarse su reincidencia en la conducta⁵⁶.

No obsta que el artículo 12.2 de los Lineamientos del Registro Nacional⁵⁷, definen la procedencia de un registro reincidente, lo cual a consideración de este Tribunal no opera debido a que la presente sentencia contiene la primer sanción que se le dicta a Sergio Jesús Zaragoza Sicre por este tipo de conductas que infringen la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en cuanto a violencia política contra las mujeres en razón de género.

Por otra parte, **no procederá analizar el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones**, debido a que, el análisis del caso no arroja que los responsables se hayan enriquecido o hayan causado un detrimento, daño o perjuicio económico, a la denunciante, ni se aprecia que haya dejado de percibir algún concepto a raíz de su comisión.

Por tanto, para la individualización de las sanciones de los hoy responsables Sergio Jesús Zaragoza Sicre, Hiram Rodríguez Ledgard y Gerardo José Ponce de León, se considerarán los factores de a) gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan; b) circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción y, finalmente, c) las condiciones externas y los medios de ejecución.

A partir de tal evaluación, se determinará si conduce realizarles un **apercibimiento** o imponerles una **amonestación pública**, atendiendo a la acotación que nos hace el

⁵⁶ De manera similar resolvió la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SRE-PSC-157/2021.

⁵⁷ Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.

artículo 281, fracción V, de la ley electoral local, sobre las sanciones que pueden imponerse a los ciudadanos o cualquier persona física (como es el caso de los hoy responsables) al infringir alguna de las disposiciones de dicha legislación, como se dijo anteriormente.

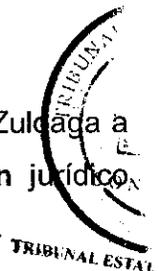
b) Individualización

Tomando en cuenta el criterio de individualización precisado en el apartado anterior, las infracciones podrán ser calificadas en: *i)* levísima, *ii)* leve o *iii)* grave, y si se incurre en este último supuesto, precisar si la gravedad es de carácter **ordinaria, especial o mayor**.

Sobre las bases anteriores, este Tribunal considera lo siguiente:

- Sergio Jesús Zaragoza Sicre

El responsable en cuestión transgredió el derecho de María Wendy Briceño Zuloaga a una vida libre de violencia en su ejercicio como funcionaria pública (bien jurídico tutelado) con las siguientes particularidades, por medio de la red social Twitter.



De esta manera, obtenemos que las **circunstancias de modo, tiempo y lugar**, fueron las siguientes:

- **Modo.** La irregularidad consistió en la difusión de publicaciones en una red social.

Este aspecto se toma considerando que las publicaciones en el entorno digital pueden distribuirse de manera desmedida, además de que pueden ser vistas por una cantidad indeterminable de personas, además de que no son fáciles de suprimir, lo que puede dar lugar a una revictimización constante⁵⁸.

Tiempo. Las publicaciones del responsable de mérito se realizaron en distintas fechas en el periodo en el que la denunciante se desempeñaba como diputada federal.

Una realizada el día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve y múltiples que van desde el día dieciocho de mayo de dos mil veinte al veintiuno de diciembre de dos mil veinte.

Lugar. Las publicaciones se difundieron en el entorno digital.

Por otro lado, en cuanto a las **condiciones externas y medios de ejecución**, se tiene que la infracción consistió en conductas reiteradas por parte del responsable, pues

⁵⁸ De manera similar lo consideró la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia dictada en el expediente SRE-PSC-18/2020.

fueron veinte entradas distribuidas en diversas publicaciones que se realizaron a través de la plataforma.

Asimismo, se destaca que la denunciante se identifica como parte de la comunidad LGBTTTIQ+, lo cual fue materia de señalamiento por parte de Sergio Jesús Zaragoza Sicre en una de sus publicaciones (fecha en veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve); por lo cual se tiene que la denunciante no solo fue objeto de violencia política por ser mujer, sino también por pertenecer a dicha comunidad que ha sido igualmente excluida en el entorno político, lo que es relevante bajo el enfoque de interseccionalidad, ya que los actos de violencia de género impactan diferenciadamente a las mujeres con dicha pertenencia.

Por otro lado, no existen elementos que permitan concluir que los actos se hayan traducido en alguna dificultad trascendente o que hayan puesto en algún tipo de peligro a la denunciante. Asimismo, dado que las circunstancias de ejecución de la infracción fueron de manera escrita, al tratarse de publicaciones alojadas en sitios de internet, no se expuso de manera física a la denunciante y, además, las manifestaciones se desplegaron durante el ejercicio del encargo de la denunciante, esto es, en una temporalidad donde se encontraba al ojo crítico de la ciudadanía; sin que se advierta alguna agravante adicional.

Por todas las razones expuestas, este Tribunal estima que la infracción en que incurrió Sergio Jesús Zaragoza Sicre debe ser considerada como **grave ordinaria**.

De esta manera, tomando los elementos anteriores, así como la finalidad de las sanciones que es la de disuadir la posible comisión, por cualquier persona, de faltas similares en el futuro que también pudieran afectar los valores protegidos por la norma transgredida, se estima que lo procedente es **imponer a Sergio Jesús Zaragoza Sicre, sanción de AMONESTACIÓN PÚBLICA**.

Por tanto, este Tribunal Estatal Electoral de Sonora le realiza una **AMONESTACIÓN PÚBLICA** a Sergio Jesús Zaragoza Sicre para que, en el ejercicio de su libertad de expresión **SE ABSTENGA** a cometer actos de violencia política de género en perjuicio de María Wendy Briceño Zuloaga.

- Hiram Rodríguez Ledgard

El responsable en cuestión transgredió el derecho de María Wendy Briceño Zuloaga a una vida libre de violencia en su ejercicio como funcionaria pública (bien jurídico tutelado) con las siguientes particularidades, por medio de dos portales de internet.

De esta manera, obtenemos que las **circunstancias de modo, tiempo y lugar**, fueron las siguientes:

- **Modo.** La irregularidad consistió en la difusión de publicaciones en portales de internet.

Este aspecto se toma considerando que las publicaciones en el entorno digital pueden distribuirse de manera desmedida, además de que pueden ser vistas por una cantidad indeterminable de personas, además de que no son fáciles de suprimir, lo que puede dar lugar a una revictimización constante⁵⁹.

Tiempo. Las publicaciones del responsable de mérito se realizaron en distintas fechas en el periodo en el que la denunciante se desempeñaba como diputada federal, durante los meses de febrero a julio de dos mil veinte.

Lugar. Las publicaciones se difundieron en el entorno digital.

Por otro lado, en cuanto a las **condiciones externas y medios de ejecución**, se tiene que la infracción consistió en conductas reiteradas por parte del responsable, pues fueron diecinueve publicaciones o entradas que se realizaron a través de diversas plataformas digitales de comunicación.

Por otro lado, no existen elementos que permitan concluir que los actos se hayan traducido en alguna dificultad trascendente o que hayan puesto en algún tipo de peligro a la denunciante. Asimismo, dado que las circunstancias de ejecución de la infracción fueron de manera escrita, al tratarse de publicaciones alojadas en sitios de internet, no se expuso de manera física a la denunciante y, además, las manifestaciones se desplegaron durante el ejercicio del encargo de la denunciante, esto es, en una temporalidad donde se encontraba al ojo crítico de la ciudadanía; sin que se advierta alguna agravante adicional.

Por todas las razones expuestas, este Tribunal estima que la infracción en que incurrió Hiram Rodríguez Ledgard debe ser considerada como **leve ordinaria**.

De esta manera, tomando los elementos anteriores, así como la finalidad de las sanciones que es la de disuadir la posible comisión, por cualquier persona, de faltas similares en el futuro que también pudieran afectar los valores protegidos por la norma transgredida, se estima que lo procedente es **imponer a HIRAM RODRÍGUEZ LEDGARD**, sanción de **APERCIBIMIENTO**.

Por tanto, **SE APERCIBE** a Hiram Rodríguez Ledgard para que, en el ejercicio de su libertad de expresión **SE ABSTENGA** a cometer actos de violencia política de género en perjuicio de María Wendy Briceño Zuloaga.

- Gerardo José Ponce de León Moreno

⁵⁹ De manera similar lo consideró la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia dictada en el expediente SRE-PSC-18/2020.

El responsable en cuestión transgredió el derecho de María Wendy Briceño Zuloaga a una vida libre de violencia en su ejercicio como funcionaria pública (bien jurídico tutelado) con las siguientes particularidades, por medio de dos portales de internet.

De esta manera, obtenemos que las **circunstancias de modo, tiempo y lugar**, fueron las siguientes:

- **Modo.** La irregularidad consistió en la difusión de publicaciones en dos portales de internet.

Este aspecto se toma considerando que las publicaciones en el entorno digital pueden distribuirse de manera desmedida, además de que pueden ser vistas por una cantidad indeterminable de personas, además de que no son fáciles de suprimir, lo que puede dar lugar a una revictimización constante⁶⁰.

Tiempo. Las publicaciones del responsable de mérito se realizaron en distintas fechas en el periodo en el que la denunciante se desempeñaba como diputada federal.

Lugar. Las publicaciones se difundieron en el entorno digital.

Por otro lado, en cuanto a las **condiciones externas y medios de ejecución**, se tiene que la infracción consistió en dos hechos acontecidos el seis de mayo y el veintidós de diciembre de dos mil veinte, en dos plataformas digitales de comunicación distintas.

Por otro lado, no existen elementos que permitan concluir que los actos se hayan traducido en alguna dificultad trascendente o que hayan puesto en algún tipo de peligro a la denunciante. Asimismo, dado que las circunstancias de ejecución de la infracción fueron de manera escrita, al tratarse de publicaciones alojadas en sitios de internet, no se expuso de manera física a la denunciante y, además, las manifestaciones se desplegaron durante el ejercicio del encargo de la denunciante, esto es, en una temporalidad donde se encontraba al ojo crítico de la ciudadanía; sin que se advierta alguna agravante adicional.

Por todas las razones expuestas, este Tribunal estima que la infracción en que incurrió Gerardo José Ponce de León Moreno, debe ser considerada como **levísima**.

De esta manera, tomando los elementos anteriores, así como la finalidad de las sanciones que es la de disuadir la posible comisión, por cualquier persona, de faltas similares en el futuro que también pudieran afectar los valores protegidos por la norma transgredida, se estima que lo procedente es **imponer a GERARDO JOSÉ PONCE DE LEÓN MORENO, sanción de APERCIBIMIENTO.**

⁶⁰ De manera similar lo consideró la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia dictada en el expediente SRE-PSC-18/2020.

Por tanto, **SE APERCIBE** a Gerardo José Ponce de León Moreno para que, en el ejercicio de su libertad de expresión **SE ABSTENGA** a cometer actos de violencia política de género en perjuicio de María Wendy Briceño Zuloaga.

2. Registro de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género

Atendiendo a los niveles de gravedad determinados en el presente apartado respecto de las conductas sancionadas, este Tribunal en cumplimiento a la ejecutoria federal, determina lo siguiente en relación a la inscripción de los hoy responsables en el Registro Local de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.

- La calificación de **gravedad ordinaria** de la infracción de Sergio Jesús Zaragoza Sicre y a que, como se argumentó antes, no puede considerarse reincidente en términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, se le deberá inscribir por un período de **cuatro años**.
- La calificación de **leve ordinaria** de la infracción de Hiram Rodríguez Ledgard y a que, como se argumentó antes, no puede considerarse reincidente en términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, se le deberá inscribir por un período de **dos años**.
- La calificación de **levísima** de la infracción de Gerardo José Ponce de León Moreno y a que, como se argumentó antes, no puede considerarse reincidente en términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, se le deberá inscribir por un período de **un año**.

En consecuencia, atendiendo además a lo considerado por la Sala Regional Guadalajara en la ejecutoria que se cumple, **se vincula** al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por conducto de su Secretaría Ejecutiva, para efecto de que proceda a la inscripción de los responsables tanto en los Registros Local y Nacional de la materia, en los términos señalados, **una vez que cause ejecutoria la presente sentencia**, atendiendo a lo previsto en el artículo 7.1 de los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento, Actualización y Conservación del Registro Local de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en razón de género en el Estado de Sonora.

3. MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL EFECTIVA

En dos mil once, a partir de la reforma constitucional, el Estado mexicano reconoció los derechos humanos establecidos, tanto en la Constitución Federal, como en los tratados

internacionales de los que forma parte, garantizando su interpretación más favorable⁶¹. En ese sentido, se estableció la obligación a cargo de todas las autoridades, en sus respectivas competencias, a velar por la protección de las víctimas, proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral⁶².

Al respecto, se desprende que la reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, tomando en consideración la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido. Por tanto, la reparación integral que asiste a una víctima incluye el derecho a recibir una reparación de forma oportuna, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño sufrido como consecuencia de la transgresión a los derechos humanos. Sirven de criterios orientadores, las tesis aisladas de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: *"ACCESO A LA JUSTICIA. EL DEBER DE REPARAR A LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS ES UNA DE LAS FASES IMPRESCINDIBLES DE DICHO DERECHO"*⁶³ y *REPARACIÓN INTEGRAL ANTE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. LA RESTITUCIÓN DEL DERECHO VULNERADO QUE SE ORDENE EN EL JUICIO DE AMPARO CONSTITUYE LA MEDIDA DE REPARACIÓN PRINCIPAL Y CONLLEVA OBLIGACIONES TANTO NEGATIVAS COMO POSITIVAS A CARGO DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES"*⁶⁴.



Dicha reparación integral debe contemplar los daños causados a la esfera material e inmaterial de la denunciada, a fin de poder determinar la medida que permita, en mayor grado, el restablecimiento de las cosas al estado natural, es decir, anterior al evento que ocasionó la afectación.

Por lo que, toda vez que se acreditó la existencia de violencia política contra la denunciante en razón de género, conculcando su derecho político-electoral de ser votada, en la vertiente de ejercicio del cargo; así como la responsabilidad y culpabilidad de los denunciados por sus acciones; este Tribunal, en términos del artículo 291 TER de la ley electoral local, provee las siguientes medidas de reparación integral efectiva⁶⁵:

a) Medida de restitución. La presente resolución, reconoce y protege el derecho de la denunciante a ejercer el derecho político-electoral a ser votada, en su vertiente de ejercicio del cargo, libre de estereotipos y roles de género, así como de cualquier acto que entrañe violencia política contra las mujeres en razón de género en su perjuicio.

⁶¹ Artículo 1° de la CPEUM.

⁶² Artículo 1° de la Ley General de Víctimas.

⁶³ [TA]; 10a. Época; 1a. Sala; Gaceta S.J.F.; Libro 24, noviembre de 2015; Tomo I; Pág. 949. 1a. CCCXLII/2015.

⁶⁴ [TA]; 10a. Época; 1a. Sala; Gaceta S.J.F.; Libro 42, mayo de 2017; Tomo I; Pág. 471. 1a. LI/2017.

⁶⁵ Sirve de apoyo, la Tesis VI/2019. MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL. LA AUTORIDAD RESOLUTORA PUEDE DICTARLAS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 12, Número 23, 2019, página 36; así como la Tesis VII/2019. MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL. LAS SALAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEBEN GARANTIZARLAS EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 12, Número 23, 2019, página 37; ambas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por lo que, Sergio Jesús Zaragoza Sicre, Hiram Rodríguez Ledgard y Gerardo José Ponce de León Moreno, **deberán abstenerse de reincidir en las acciones incurridas previamente**, así como de cualquier otra que obstaculice el libre ejercicio de la función pública conferida a la víctima, apercibidos de que, en caso de no hacerlo así, se les aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 365 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

b) Medida de satisfacción. De conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 291 TER de la ley electoral local, se vincula a los denunciados a que realicen una disculpa pública en la que reconozcan la comisión de los hechos y la aceptación de la responsabilidad derivada de las actuaciones analizadas en la resolución, a fin de restablecer la dignidad, reputación y derechos político-electorales de la denunciante, en su vertiente de ejercicio del cargo.

En cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria federal que se cumple, este Tribunal determina que los denunciados deberán publicar dicha disculpa por **treinta días naturales** en los portales y plataformas de internet que sirvieron de medio para la comisión de la infracción. Esto es, Sergio Jesús Zaragoza Sicre en su cuenta de Twitter, Hiram Rodríguez Ledgard en los dos portales de internet que utilizó (<https://www.critica.com.mx> y <https://www.entregrillosychapulines.com>) y Gerardo José Ponce de León en su cuenta de Twitter y en la página <https://marquesina.mx>.



La disculpa debe de, al menos, contener los siguientes elementos:

- Referir que se ofrece una disculpa a María Wendy Briceño Zuloaga”.
- Que la disculpa se hace con motivo de comentarios hechos en la plataforma de que se trate, con los que afectó sus derechos políticos como mujer.

Los denunciados deberán remitir las constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado, en un plazo **no mayor a quince días hábiles** a partir de la notificación de esta sentencia.

c) Medidas de no repetición. Para los efectos de la fracción IV del artículo 291 TER de la ley electoral local:

1. Los denunciados Sergio Jesús Zaragoza Sicre, Hiram Rodríguez Ledgard y Gerardo José Ponce de León Moreno deberán inscribirse y aprobar los cursos en línea de la Comisión Nacional de Derechos Humanos:

a) Género, masculinidades y lenguaje incluyente y no sexista.⁶⁶

⁶⁶ Todas las personas tenemos el derecho a ser respetadas y a no sufrir algún tipo de discriminación. Por ello, resulta de primera importancia el reconocimiento y la protección de los derechos humanos de las mujeres mediante el fortalecimiento de la igualdad con perspectiva de género, misma que constituye la base para la construcción de una sociedad incluyente y de una vida libre de violencia.

b) Autonomía y Derechos Humanos de las Mujeres.⁶⁷

c) Derechos Humanos y Género.⁶⁸

Disponibles en la liga: <https://cursos3.cndh.org.mx/login/index.php>, debiendo remitir a esta autoridad evidencia del cumplimiento en un término no mayor a sesenta días naturales.

2. Remitir copia certificada de esta resolución a la Secretaría de Gobierno, a la Fiscalía General, a la Secretaría de Seguridad Pública y al Instituto Sonorense de las Mujeres, para su conocimiento de conformidad con sus atribuciones establecidas en los artículos 26, 28, 31 y 32 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora.

d) **Indemnización económica.** En el caso no procede el pago de dicho concepto en tanto que, en el caso, no se advierte un detrimento, daño o perjuicio económico, dado que los actos denunciados no impactaron la esfera material de la denunciante, ni se aprecia que haya dejado de percibir algún concepto a raíz de su comisión.



4. MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN

En cuanto a las medidas cautelares y de protección aprobadas por la Comisión Permanente de Denuncias del IEEyPC, con fundamento en la Tesis X/2017 de la Sala Superior⁶⁹, se vincula a la Fiscalía General de Justicia en el Estado de Sonora, a mantener dichas medidas hasta que concluya el cargo para el que ha sido nombrada la denunciante, a fin de salvaguardar su integridad y garantizar su derecho a ejercerlo.

Por lo expuesto y fundado, con fundamento en el artículo 297 SEXIES de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y demás relativos, se resuelve el presente asunto bajo los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se da cumplimiento a la sentencia dictada el veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, en el expediente **SG-JDC-991/2021**, por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

⁶⁷ En el devenir histórico de la humanidad, las mujeres han sido un grupo socialmente marginado, que ha tenido que afrontar violaciones sistemáticas a sus derechos humanos, en la búsqueda de su visibilización. En ese sentido, si bien es cierto que al día de hoy se reconoce la igualdad entre el hombre y la mujer, la realidad es que esta conquista aún no permea en todos los ámbitos de la vida, por lo cual, debemos seguir esforzándonos hasta conseguir que todas y cada una de las mujeres puedan gozar y ejercer plenamente sus derechos.

⁶⁸ La equidad entre mujeres y hombres es un imperativo en una sociedad que se presente como democrática. Ante la realidad social mexicana, este tema aún tiene muchas asignaturas pendientes, pues los discursos de poder que definen y determinan las relaciones entre mujeres y hombres han derivado en una profunda desigualdad histórica de género y en un retraso social de grandes magnitudes.

⁶⁹ Rubro: VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PUEDEN MANTENERSE, INCLUSO DESPUÉS DE CUMPLIDO EL FALLO, EN TANTO LO REQUIERA LA VÍCTIMA, publicada en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 40 y 41.

SEGUNDO. Por las razones expuestas en el punto Considerativo **SEXTO** de la presente resolución, se determina **existente la infracción** consistente en actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, atribuida a Sergio Jesús Zaragoza Sicre, Hiram Rodríguez Ledgard y Gerardo José Ponce de León Moreno.

TERCERO. Conforme al punto Considerativo **SÉPTIMO**, se sanciona con **AMONESTACIÓN PÚBLICA** a Sergio Jesús Zaragoza Sicre.

CUARTO. Según lo razonado en el punto Considerativo **SÉPTIMO**, se sanciona con **APERIBIMIENTO** a Hiram Rodríguez Ledgard y Gerardo José Ponce de León Moreno.

QUINTO. En términos del citado Considerativo **SÉPTIMO**, se vincula a los hoy responsables a medidas de reparación integral ordenadas en dicho apartado.

SEXTO. Se vincula a la autoridad señalada en el punto Considerativo **SÉPTIMO**, para los efectos precisados en ese apartado en relación a la inscripción de los responsables en el Registro Local de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Estado de Sonora y en el Registro Nacional de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

NOTIFÍQUESE personalmente a las partes en los domicilios señalados en autos con copia certificada que se anexe de la presente resolución; de igual manera, por oficio al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, a las autoridades vinculadas, así como a la Sala Regional Guadalajara y, por estrados a los demás interesados.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, en sesión pública de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, los Magistrados integrantes del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, Leopoldo González Allard, Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez y Vladimir Gómez Anduro, bajo la ponencia del segundo de los mencionados en su carácter de Magistrado por ministerio de ley, ante la Secretaria General por ministerio de ley, Laura Elena Palafox Enríquez, que autoriza y da fe.- Conste.- **"FIRMADO"**.



LA SUSCRITA, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 63 (**SESENTA Y TRES**) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente a la resolución cumplimentadora de fecha diecisiete de noviembre del año en curso, emitida por el Pleno de este Tribunal en el expediente PSVG-TP-01/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

**LIC. LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ
SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY**



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

